

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023

DATOS GENERALES

RAZÓN SOCIAL: Institución Educativa “Alfonso López Pumarejo”

	SEDE	DIRECCIÓN	BARRIO	TELÉFONO
1	CENTRAL	CRA. 23 No. 14-54	MARACAIBO	224 48 42 226 26 76
2	SINDICAL ANTONIO NARIÑO	CL. 26B No. 16-15	LA ESPERANZA	224 55 51
3	MARIA JOSEFA HORMAZA	CL. 26 No. 15-80	LAS DELICIAS	224 46 53
4	JUAN DEL CORRAL	CRA. 10 No. 26A-29	BOLÍVAR	230 04 29
5	ATANASIO GIRARDOT	CL. 32A No. 15-80	PUEBLO NUEVO	224 65 91
6	LA ESPERANZA	CL. 26 No. 13B ESQUINA	LA ESPERANZA	230 30 18
7	RUBEN CRUZ VELEZ	CL. 24 No. 14-50	RUBEN CRUZ VELEZ	230 07 18
8	MARIA MARCELINO GILIBERT	CR. 23 No. 13-00	EL JARDÍN	230 39 97

SEDES:

NIVELES DE ESCOLARIDAD

Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria - Media

ASPECTO LEGAL: Creación según Decreto 01750 de Septiembre 10 de 2002

HORARIO DE JORNADAS ESTUDIANTES:

JORNADA	NIVEL	HORA INICIO	HORA FINALIZACIÓN
Mañana	Preescolar	7:00 a.m.	12:00 m
	Básica Primaria	7:00 a.m.	12:30 p.m.
	Básica Secundaria y Media	6:30 a.m.	12:30 p.m.
	Jornada Única	6:30 a.m.	2:30 p.m.
Tarde	Preescolar	12:30 p.m.	5:00 p.m.
	Básica Primaria	12:35 p.m.	5:35 p.m.
	Básica Secundaria y Media	12:35 p.m.	6:35 p.m.
Noche	Educación Formal de Adultos	7:00 p.m.	10:00 p.m.

HORARIO DE JORNADAS DOCENTES

JORNADA	NIVEL	HORA INICIO	HORA FINALIZACIÓN
Mañana	Preescolar	6:30 a.m.	12:30 p.m.
	Básica Primaria		
	Básica Secundaria y Media		
Tarde	Preescolar	12:30 p.m.	6:30 p.m.
	Básica Primaria		
	Básica Secundaria y Media		
Jornada Única	Turno 1	6:30 a.m.	12:30 p.m.
	Turno 2	8:30 a.m.	2:30 p.m.

REGISTRO DANE: 176834003946

NIT: 800151781 – 3

CÓDICEFES: 073973

RECONOCIMIENTO OFICIAL: Resolución 073 de Junio 15 del 2005

CARÁCTER: Oficial – Mixto

JORNADA: Diurna y Nocturna

CALENDARIO: Calendario A

POBLACIÓN ATENDIDA DIURNA

Relación número de alumnos atendidos en la Institución Educativa según las características sociales, culturales, étnicas, condición de vulnerabilidad, discapacidad y sexo. (Tomado de SIMAT y trabajo de campo realizado en el primer período lectivo 2019).

CONCEPTO	No.	%
TOTAL ESTUDIANTES	2778	100
POBLACIÓN FEMENINA	1276	45,9
POBLACIÓN MASCULINA	1502	54,1
AFRODESCENDIENTES	320	11,5
CAMPESINOS	1	0,0
ETNIAS	24	0,9
INCLUSIÓN EDUCATIVA	112	4,0
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO	51	1,8
VENEZOLANOS	34	1,2

PREESCOLAR	153
PRIMARIA	1056
SECUNDARIA	1147
MEDIA	397
ACELERACIÓN	25
GEEMPA	17

POBLACIÓN ATENDIDA NOCTURNA

NIVEL	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
PRIMARIA	126	52	74
SECUNDARIA	137	73	64
MEDIA	67	34	33

POBLACIÓN SABATINO

NIVEL	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
PRIMARIA	19	12	7
SECUNDARIA	135	58	77
MEDIA	76	27	49

*Información tomada de la base de datos de estudiantes matriculados activos, en el sistema SIMAT primer período del año lectivo 2019.

Misión

La Institución “Alfonso López Pumarejo” ofrece un servicio de calidad con criterios de inclusión, que permite mejorar las condiciones de vida, de la población en el noroccidente tuluense, en los niveles de preescolar, básica media, que cumplen con lo dispuesto en la ley 115, orientando a los estudiantes hacia una formación con sentido humanista - dialogante, basada en el desarrollo de competencias laborales, cognitivas, ciudadanas y afectivas, con una modalidad técnica mixta en convenio con el SENA en tres programas: Manejo de residuos sólidos, Sistemas, Venta de Productos y Servicios.

Visión

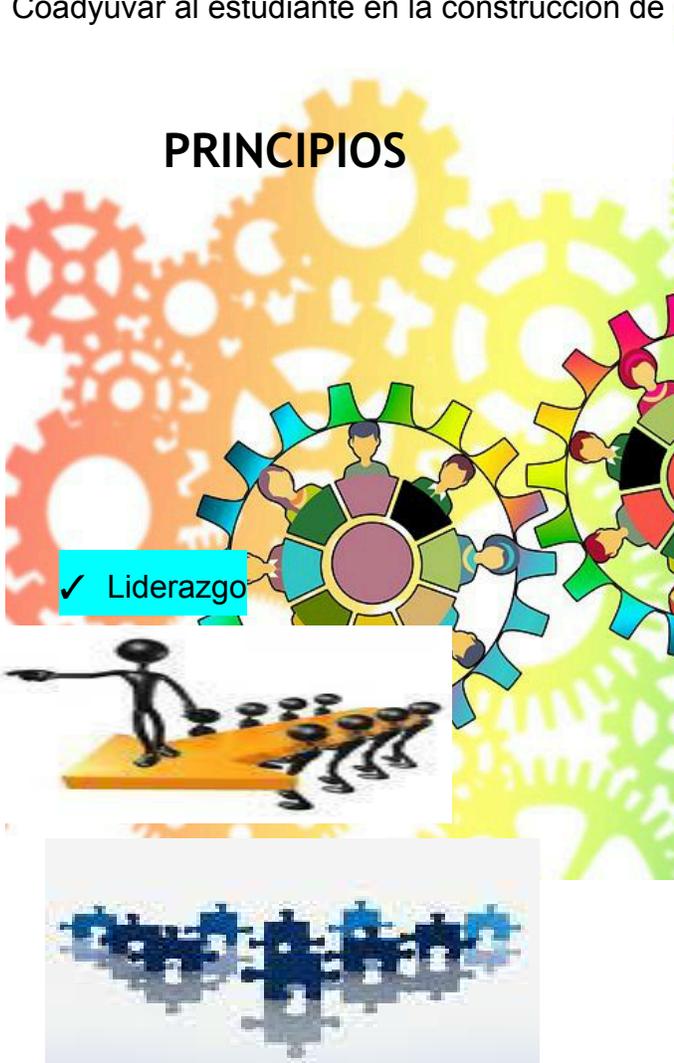
La Institución Educativa “Alfonso López Pumarejo” ofrecerá al año 2023, un servicio de calidad en los niveles de preescolar, básica y media, que sea incluyente y contando con un equipo humano - dialogante, con el propósito de obtener la certificación bajo la norma ISO (Versión 9001), continuando en articulación con el SENA, incluyendo otros convenios con universidades locales, en procura de formar seres humanos competentes, capaces de construir su propio proyecto de vida.

OBJETIVOS SOCIALES Y CULTURALES

- Contribuir a la construcción de la identidad cultural local, regional, nacional.
- Favorecer el desarrollo integral de la persona humana.
- Propiciar la Formación integral para contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de toda la Comunidad Educativa.
- Estimular permanentemente la actitud de cambio en el educando hacia una conducta armónica que favorezca una mejor convivencia mediante procesos pedagógicos, enmarcados dentro de la normatividad.

- Formar para una sana convivencia, basados en los valores de responsabilidad, tolerancia y respeto.
- Favorecer la construcción de estilos de vida saludable.
- Coadyuvar al estudiante en la construcción de su proyecto de vida.

PRINCIPIOS



Valores

Personales: Servicio, dignidad, ética, responsabilidad.

Sociales: Respeto, tolerancia, solidaridad, resiliencia.

Organizacionales: **Compañerismo, trabajo en equipo,** Compromiso, creatividad, innovación, sentido de pertenencia.

Económicos: Honradez, emprendimiento y cooperación, sostenibilidad.

Espirituales: humildad, perseverancia, paciencia

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES



I
Estudiantes del Valle del Cauca
Escuchad que nos llama la Ciencia
Presurosos venid a las aulas
Poseídos de amor sin igual.

II
La Institución López Pumarejo
que cultura de sabios nos da
A los niños, al joven y aquellos
De Colombia, Valle y Tuluá.

CORO

Oh! Gloria siempre cantemos
Nuestra voz sale del corazón
Por la paz de todos luchamos
Con paciencia, dignidad y amor.

III

La Cultura, la ciencia y el arte
Convivencia de afecto y amor,
Son aspectos que aquí nos enseñan
Y hacen parte de nuestra misión.

IV

Viva, viva, digamos con gozo
al plantel con orgullo y amor
A los grandes maestros que enseñan
Y que forman nuestra educación.

V

Del futuro seremos orgullo
Del mañana será esta niñez
Convencidos de dar a la patria
Lo que hicimos en nuestro plantel.

Letra: José Alberto Ospina Aguirre
Música: Héctor Fabio Cruz

SÍMBOLOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



Coro:

¡OH gloria inmarcesible!
¡OH júbilo inmortal!
en surcos de dolores
el bien germina ya

I

¡Ceso la horrible noche!
la libertad sublime
derrama las auroras
de su invencible luz.
La humanidad entera,
que entre cadenas gime,
comprende las palabras
del que murió en la cruz

II

Independencia grita
el mundo americano;
se baña en sangre de héroe
la tierra de Colón.
Pero este gran principio:
"el Rey no es soberano"
resuena y los que sufren
bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
se colma de despojos;
de sangre y llanto un río
se mira allí correr.
En Bárbula no saben
las almas ni los ojos
si admiración o espanto
sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
hambriento un pueblo luce
horrores prefiriendo
a pérfida salud.
¡OH, sí! de Cartagena
la abnegación es mucha,
y escombros de la muerte
desprecia su virtud.

V

De Boyacá en los campos
el genio de la gloria
con cada espiga un héroe
invicto coronó.
Soldados sin coraza
ganaron la victoria;

VI

Bolívar cruza el Ande
que riegan dos océanos,
espadas cual centellas
fulguran en Junín.
Centaurios indomables
descienden a los llanos,
y empieza a presentirse
de la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa
en Ayacucho truena,
que en cada triunfo crece
su formidable son.
En su expansivo empuje
la libertad se estrena,
del cielo americano
formando un pabellón.

VIII

La virgen sus cabellos
arranca en agonía
y de su amor viuda
los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
que cubre loza fría,
pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

IX

La patria así se forma
Termópilas brotando;
constelación de cíclopes
su noche iluminó.
La flor estremecida
mortal el viento hallando,
debajo los laureles
seguridad buscó.

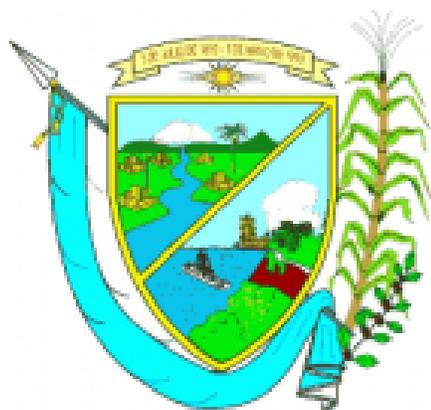
X

Mas no es completa gloria
vencer en la batalla,
que el brazo que combate
lo anima la verdad.
La independencia sola
el gran clamor no acalla;
si el sol alumbra a todos,
justicia es libertad.

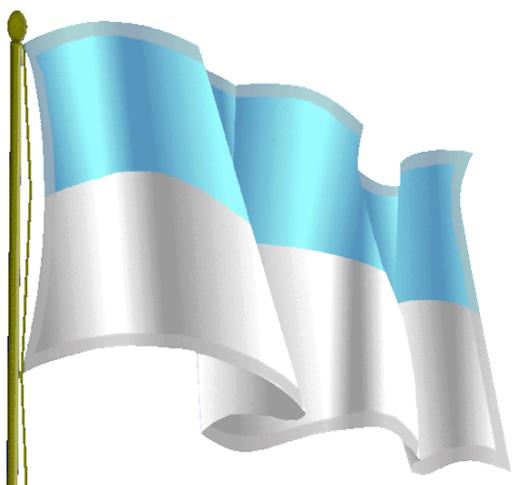
XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
el alma de la lucha

SÍMBOLOS DEL VALLE DEL CAUCA



ESCUDO



HIMNO

CORO

Salve Valle del Cauca, Mi Tierra
Verdes Campos de vida y solaz,
Paraíso de sol donde brillan
La Llanura, La Sierra y El Mar.

I

Bajo el límpido azul de tu cielo,
riega el Cauca los campos en flor,
y el arado fecunda en tu suelo
frutos de Oro, de Miel y de Amor.

II

Por el bien de mi Valle, Adelante.
Por la Paz, por la Fe y la Virtud,
firme el paso al compás redoblante
adelante Feliz Juventud.

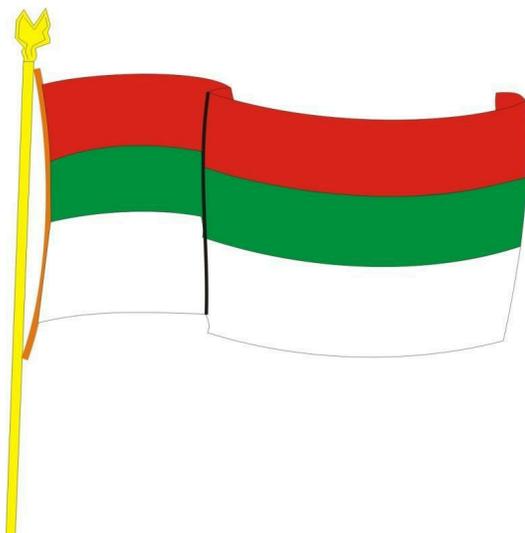
LETRA: José Ignacio Tamayo y Pablo Emilio
Camacho Parea.

MÚSICA: Santiago Velasco Llanos.

SÍMBOLOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ



ESCUDO



HIMNO

¡Salve tierra mil veces, OH tierra!
Que en los surcos del bien te formaste;
Del el esfuerzo y la lucha surgiste,
Bulle vida y trabajo en tus cauces.
Son tus hijos, o tierra! Varones
Rebeldes y fuertes, tenaces,
Que fecundan las pródidas eras
Con la savia que vibra su sangre.
En Junín y Ayacucho tus héroes
Vertieron valientes su sangre;
Con Prías heroicas fuiste, y
Lozano batió la barbarie.
Hubo un sabio de rancio abolengo
Sacerdote de Cristo, fue mártir
Y abnegado de sus manos batieron
Del honor el glorioso estandarte.
Salve tierra, mil veces ¡Oh tierra!
Que trabajen tus hijos, que canten.
Y que animan el espíritu altivo
De tus hijos la heroica sangre

Letra: Guillermo E.
Martínez
Música: Héctor
Cedeño Paredes

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO
TULUÀ – VALLE**

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 006

Mayo 23 del 2022

Por medio de la cual se AJUSTA el Manual de Convivencia publicado el 22 de febrero de 2018

El Rector de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y la Ley 175 artículo 10°.

CONSIDERANDO

Primero: las últimas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, como ley 115 de 1994, el decreto 1290 de 2009, la ley 1098 de 2006, Decreto 1286 del 2005, la ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario 1965; y finalmente la Ley 1618 del 2013, que hace énfasis en la inclusión educativa en Colombia han hecho que el Manual de Convivencia de nuestra Institución Educativa haya sido revisado y reformulado en algunos de los aspectos que así lo requieren.

Segundo: Que el decreto 1421 de agosto 29 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad fue atendido para incluir acciones afirmativas para el cumplimiento de las disposiciones de ley 1618 del 2013, reglamenta educación inclusiva en el sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Institución Educativa.

Tercero: Que durante el año de 2019 a 2022 se llevó a cabo la re-contextualización y ajustes del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, por medio de mesas de trabajo de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa (Directivos, Padres de Familia, Administradores, Docentes, Estudiantes y Egresados) direccionadas por el Comité de Convivencia Escolar y Calidad, como parte de la política de calidad por el mejoramiento continuo de la prestación del servicio educativo. Asimismo, se atiende la directiva No 111, donde se brinda las orientaciones para la prestación de servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID - 19 (29 de mayo de 2020), donde hace la sugerencia que las instituciones educativas continúen en la revisión, ajuste y adaptación

de los elementos propios de un proceso curricular flexible, adaptado a las posibilidades de cada contexto y dirigido a promover aprendizajes significativos de los estudiantes. La Institución Alfonso López Pumarejo, resuelve modificar transitoriamente algunos artículos y/o disposiciones del Manual de Convivencia y Sistema de Evaluación Institucional, para garantizar los derechos y la continuidad de la prestación del servicio educativo, en el contexto y tiempo que dure la emergencia sanitaria, trabajo remoto en casa, alternancia y presencialidad.

El proyecto de Colombianidad del área de Ciencias Sociales, se aprueba su reestructuración para cumplir con La Ley 70 de 1993 en su artículo 39 que obliga a crear la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en el área de sociales de los diferentes niveles educativos, conforme a los currículos correspondientes, por medio la ejecución de proyectos pedagógicos que permitan correlacionar e integrar procesos culturales propios de las comunidades negras con experiencias, conocimientos y actitudes generados en las áreas, asignaturas del plan de estudios y proyectos transversales del respectivo establecimiento educativo". Por tanto, para efecto administrativo se aprobó su implementación, integrando esos aprendizajes en el quehacer pedagógico y para dar cumplimiento con la directriz ministerial, como parte de la política de inclusión.

Cuarto: Que el presente Manual de Convivencia fue revisado, presentado y evaluado dentro del proceso de re-contextualización y actualización educativa por toda su comunidad, en los ítems tipificación de las faltas al Manual de convivencia y situaciones que afectan la convivencia escolar, en concordancia la ley 1620 de 2013, fortaleciendo la creación de mecanismos de prevención, promoción, atención, y seguimiento, orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atentan contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos del grupo de estudiantes, dentro y fuera de la Institución. Atendiendo las circunstancias y condiciones sociales, económicas, culturales, políticas y ambientales de nuestra comunidad.

RESUELVE:

Artículo Primero: Derogar el Manual de Convivencia anterior en todas sus partes y que fue publicado el 22 de febrero del 2018.

Artículo Segundo: Aprobar en todas sus partes el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo que fue adoptado y

aprobado por el acuerdo N° 003 de mayo 23 del 2022, expedido por el Consejo Directivo y DEROGAR todos los Pactos y Manuales de Convivencia anteriores y todas las normas que le sean contrarias al MANUAL DE CONVIVENCIA AQUÌ APROBADO.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la rectoría de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, a los 23 días del mes de mayo del 2022.

Dr. GILBERTO GUZMAN DAVILA
Rector I.E. Alfonso López Pumarejo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO TULUÁ – VALLE

ACTA RECTORAL No. 074

Por medio del cual se REVISA el Manual de Convivencia publicado el 11 de marzo del 2010 y se REAJUSTA de acuerdo con las normas legales vigentes.

22 de febrero del 2018

El Rector de la Institución Educativa **Alfonso López Pumarejo** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y la Ley 175 artículo 10°.

CONSIDERANDO

1. Que es necesario actualizar el Manual de Convivencia ajustándose a las nuevas disposiciones legales que en materia de educación, expide el Ministerio de Educación Nacional y el Congreso de la República.
2. Que La Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 o Código de la Infancia y Adolescencia en sus artículos 42, 43, 44 y 45, establece para las Instituciones Educativas unas obligaciones especiales, una obligación ética fundamental, obligaciones complementarias y prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.
3. Que la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 2013 (Ley de Convivencia Escolar) y la guía pedagógica del MEN No. 49 plantea la necesidad de repensar el pacto de convivencia y hacer adecuaciones que favorezcan el fortalecimiento de la convivencia escolar, la mitigación de la violencia escolar y la protección de los derechos humanos.
4. Que el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, se debe constituir en una herramienta pedagógica encaminada a propiciar que los estudiantes aprendan principios, valores, responsabilidades y se eduquen con disciplina y respeto en sus relaciones cotidianas con sus compañeros, docentes, directivos y administrativos.
5. Las normas vigentes en materia de educación (Decreto 1860 de 2004 y Decreto 1290 de 2009) obliga a las Instituciones Educativas a concertar y aprobar un Manual de Convivencia, donde claramente se contemple un reglamento con los procedimientos a seguir en materia disciplinaria, académica y de convivencia para que se pueda cumplir

con la misión, visión y objetivos que orientan a la Institución Educativa y lo más importante donde se detalle claramente los deberes, derechos y ante todo los derechos fundamentales al debido proceso como principio de legalidad y para la defensa de los estudiantes que hayan transgredido las normas pactadas en el respectivo Manual de Convivencia y se les deba evaluar las faltas disciplinarias.

6. Que de conformidad con la ley, el Manual de Convivencia se constituye en el reglamento donde constan los derechos y las obligaciones de los estudiantes, de sus padres o tutores, de los docentes, coordinadores, de la Institución Educativa y de la sociedad, y los obliga a cumplir desde el momento en que el padre de familia o acudiente firma el acta de matrícula.
7. Que la **Ley 1618** del 2013, que hace énfasis en la **Inclusión Educativa en Colombia** afirmando que las personas con alguna discapacidad cognitiva tienen derecho hacer parte del sistema educativo convencional. **Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017** que reglamenta la educación inclusiva para personas con discapacidad.
8. Que el Manual de Convivencia debe ser un instrumento de paz, lo que no significa la ausencia de conflictos, puesto que ellos se dan permanentemente en la sociedad, por aquello de nuestras enormes diferencias y múltiples intereses, es por eso necesario, asumirlos con responsabilidad, tratando de superarlos y entendiendo que podemos convivir en medio de la diferencia y que la posición dialógica es esencial para encontrar caminos de solución y corrección.
9. En mérito de lo anterior el Rector de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo,

RESUELVE

Artículo Primero: que revisado el **Manual de Convivencia de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo** en todos los apartes, y en reunión extraordinaria del Consejo Directivo y mediante acuerdo No. 005 del 22 de febrero de 2018, se aprueban los ajustes realizados al documento publicado el 11 de marzo del 2010.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la rectoría de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, a los veinte y dos (22) días del mes de febrero del 2018.

Dr. GILBERTO GUZMAN DAVILA
Rector I.E. Alfonso López Pumarejo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO
TULUÀ – VALLE

RESOLUCIÓN RECTORAL Nª 002

Por medio del cual se DEROGA el manual de convivencia publicado en abril de 2004 y se ADOPTA un nuevo Manual de convivencia escolar.

(MARZO 11 DE 2010)

El Rector de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y la Ley 175 artículo 10°.

CONSIDERANDO

1. Que es necesario actualizar el manual de convivencia ajustándose a las nuevas disposiciones legales que en materia de educación, expide el Ministerio de Educación Nacional y el Congreso de la República.
2. Que La Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 o Código de la Infancia y Adolescencia en sus artículos 42, 43, 44 y 45, establece para las Instituciones Educativas unas obligaciones especiales, una obligación ética fundamental, obligaciones complementarias y prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.
3. Que el Manual de convivencia de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, se debe constituir en una herramienta pedagógica encaminada a propiciar que los estudiantes aprendan principios, valores,

responsabilidades y se eduquen con disciplina y respeto en sus relaciones cotidianas con sus compañeros, docentes, directivos y administrativos.

4. Las normas vigentes en materia de educación (Decreto 1860 de 2004 y Decreto 1290 de 2009) obliga a las Instituciones Educativas a concertar y aprobar un Manual de convivencia, donde claramente se contemple un reglamento con los procedimientos a seguir en materia disciplinaria, académica y de convivencia para que se pueda cumplir con la misión, visión y objetivos que orientan a la Institución Educativa y lo más importante donde se detalle claramente los deberes, derechos y ante todo los derechos fundamentales al debido proceso como principio de legalidad y para la defensa de los estudiantes que hayan transgredido las normas pactadas en el respectivo Manual de convivencia y se les deba evaluar las faltas disciplinarias.

5. Que de conformidad con la ley, el Manual de convivencia se constituye en el reglamento donde constan los derechos y las obligaciones de los estudiantes, de sus padres o tutores, de los docentes, coordinadores, de la Institución Educativa y de la sociedad, y los obliga a cumplir desde el momento en que el padre de familia o acudiente firma el acta de matrícula.

6. Que el manual de convivencia debe ser un instrumento de paz, lo que no significa la ausencia de conflictos, puesto que ellos se dan permanentemente en la sociedad, por aquello de nuestras enormes diferencias y múltiples intereses, es por eso necesario, asumirlos con responsabilidad, tratando de superarlos y entendiendo que podemos convivir en medio de la diferencia y que la posición dialógica es esencial para encontrar caminos de solución y corrección.

7. Que el día 11 de marzo de 2010 en reunión extraordinaria del Consejo Directivo y mediante acta No. y acuerdo No. se deroga el anterior Manual de convivencia publicado en abril de 2004, y se aprueba el Manual de convivencia presentado por el Comité de Convivencia.

8. En mérito de lo anterior el Rector de la Institución Educativa Alfonso LópezPumarejo,

RESUELVE

Artículo Primero:Derogar El manual de convivencia anterior en todas sus partes y que fue publicado en abril de 2004.

Artículo Segundo: Aprobar en todas sus partes el Manual de convivencia de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo que fue adoptado y aprobado por el acuerdo N° 001 de marzo 11 del 2010, expedido por el Consejo Directivo y DEROGAR todos los pactos de convivencia anteriores y todas las normas que le sean contrarias al MANUAL DE CONVIVENCIA AQUÌ APROBADO.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la rectoría de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, a los once (11) días del mes de marzo del 2010.

MG. GILBERTO GUZMAN DAVILA

Rector I.E. Alfonso López Pumarejo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO
TULUÁ – VALLE

ACUERDO No. 001

Por medio del cual se DEROGA el Manual de convivencia publicado en abril de 2004 y se ADOPTA un nuevo Manual de convivencia Escolar.

(MARZO 11 DE 2010)

El Consejo Directivo de la Institución Educativa ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, radicado en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, adopta mediante el presente acto, este Manual de convivencia Institucional, y lo radica ante autoridades educativas competentes del Municipio y la entidad territorial a que pertenece, en uso de las funciones legales que le confiere el Artículo 23, literal C, del decreto 1860 de 1994, amparado en los Artículos 73 y 87 de la ley General de la Educación, y teniendo en cuenta que:

Primero: Que las últimas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, como son el decreto 1290 de 2009 y la ley 1098 de 2006 han hecho que el Pacto o Manual de convivencia de nuestra Institución Educativa haya sido revisado y reformulado totalmente.

Segundo: Que durante el año de 2009 se llevó a cabo la re-contextualización del Pacto o Manual de convivencia de la Institución Educativa ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, ubicada en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, por los representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa (Directivos, Padres de Familia, Administradores, Docentes, Estudiantes y ex alumnos).

Tercero: Que el presente Pacto o Manual de convivencia fue revisado, experimentado y evaluado dentro del proceso de re-contextualización y actualización educativa por toda su comunidad.

ACUERDA:

Artículo Primero: Adoptar íntegramente el presente Manual de convivencia, como parte de su horizonte institucional que regirá a la comunidad de la Institución Educativa ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, cumpliendo con lo firmado por todos los miembros del Consejo Directivo, según lo señala la ley.

Artículo Segundo: Teniendo en cuenta los fallos de la Corte Constitucional estamos de acuerdo y aprobamos que las disposiciones de este Manual de convivencia será respaldadas por el Consejo Directivo siempre y cuando se cumpla con el debido proceso y no se salga de lo aquí previsto, acatando las disposiciones nacionales.

Artículo Tercero: Que una vez aprobado por el Consejo Directivo en pleno y adoptado por la Institución a través del acta Rectoral, el documento será radicado en la Personería Municipal, y Secretaría de Educación Municipal para garantizar así su legalidad como instrumento público y de principios rectores de toda la Comunidad Educativa.

Artículo Cuarto: La publicación a la Comunidad Educativa del presente Pacto o Manual de convivencia, debe contener las firmas del Consejo Directivo del

presente acto administrativo de adopción como constancia de su validez y legalización.

Artículo Quinto: El presente Pacto o Manual de convivencia entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y adopción por el Consejo Directivo y deroga todos los reglamentos y Pactos que le antecedieron.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Tuluá, Valle del Cauca a los 11 días del mes de marzo de 2010.

FIRMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Adopción del Manual de convivencia y ajustes de acuerdo a la ley de Infancia y Adolescencia, al decreto 1290 “Nuevo Sistema de Evaluación de Estudiantes” y la ley 1098 del 2006.

El Rector de la Institución Educativa.

Los representantes de los Padres de Familia.

El representante de los Estudiantes.

Los representantes de los Docentes.

El representante de los ex alumnos.

El representante del Sector Productivo.

ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

TÍTULO I. La Institución Educativa; Criterios y Políticas Institucionales.

Capítulo I. El horizonte institucional.

Capítulo II. Condiciones de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes.

Capítulo III. Premios, reconocimientos y estímulos a los estudiantes.

Capítulo IV. Políticas de direccionamiento institucional.

TÍTULO II. Derechos, Deberes y Obligaciones de la Comunidad Educativa.

Capítulo I. Derechos, deberes y libertades de los Estudiantes.

Capítulo II. Derechos, deberes y obligaciones de los Padres de Familia.

Capítulo III. Derechos, deberes y prohibiciones de los Docentes y Directivos.

Capítulo IV. Obligaciones de la sociedad y la Institución Educativa.

TÍTULO III. Sistema Educativo, Académico, Pedagógico y Curricular.

Capítulo I. Aspectos académicos del sistema educativo institucional.

Capítulo II. Sistema Institucional de evaluación y promoción de los Estudiantes.

Capítulo III. De la no promoción; de la promoción; de la promoción anticipada, de la certificación bachiller básico y graduación de bachiller técnico.

Capítulo IV. Programas, convenios y servicio educativo institucional.

TÍTULO IV. Condiciones Para la Convivencia Social Estudiantil.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Comité de Convivencia Escolar.

Capítulo III. Situaciones Disciplinarias.

Capítulo IV. Trámite y competencia de los procedimientos en las acciones preventivas, disuasivas, correctivas y reeducativas.

Capítulo V. Condiciones Complementarias.

Capítulo VI. Debido al proceso académico y de convivencia social.

TÍTULO V. Gobierno Escolar.

Capítulo I. Grupos Colegiados de Representación Estudiantil.

Capítulo II. Grupos Colegiados de Representación Institucional.

Capítulo III. Grupos Colegiados de Representación Familiar.

TITULO VI. Documentos de Apoyo

Capítulo I. Manual de Funciones.

Capítulo II. Fallos de la Corte Constitucional.

Capítulo III. Uso de la Sala de Informática.

Capítulo IV. De las Pasantías y Salidas Pedagógicas o Empresariales

Capítulo V. De la comunicación Institucional.

ANEXOS

TÍTULO I La Institución Educativa: Criterios y Políticas Institucionales.

CAPÍTULO I El horizonte institucional.

- Art. 1. La institución educativa **Alfonso López Pumarejo**, con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad y de acuerdo con el Art. 87 de la ley 115 de 1994, acuerda con representantes de los Estudiantes, Padres de Familia, Docentes y Directivos ajustar el presente Manual de convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su Comunidad Educativa.
- Art. 2. Se considera como Comunidad Educativa a Directivos, Personal Administrativo y Operativo, Docentes, Personal de Servicios Generales, Padres de Familia, Estudiantes, Ex-alumnos y los Estudiantes de todos los niveles escolares como el centro de atención del proceso educativo.
- Art. 3. La comunidad educativa que conforma la Institución, teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas a partir de un diagnóstico, por quienes hacen parte del proceso educativo, ha definido el siguiente horizonte institucional:

Misión

La Institución “Alfonso López Pumarejo” ofrece un servicio de calidad con criterios de inclusión, que permite mejorar las condiciones de vida, de la población en el noroccidente tulueño, en los niveles de preescolar, básica media, que cumplen con lo dispuesto en la ley 115, orientando a los estudiantes hacia una formación con sentido humanista - dialogante, basada en el desarrollo de competencias laborales, cognitivas, ciudadanas y afectivas, con una modalidad técnica mixta en convenio con el SENA en tres programas: Monitoreo ambiental, Sistemas y Venta y Comercialización de Productos y Servicios Masivos.

Visión

La Institución Educativa “Alfonso López Pumarejo” ofrecerá al año 2023, un servicio de calidad en los niveles de preescolar, básica y media, que sea incluyente y contando con un equipo humano - dialogante, con el propósito de obtener la certificación bajo la norma ISO (Versión 9001), continuando en articulación con el SENA, incluyendo otros convenios con universidades locales, en procura de formar seres humanos competentes, capaces de construir su propio proyecto de vida.

Política de Calidad.

La Institución Educativa **Alfonso López Pumarejo** de Tuluá - Valle del Cauca, se compromete a ofrecer una educación de calidad enfocada en la formación de líderes emprendedores desde sus PROGRAMAS DE FORMACIÓN en TÉCNICO EN COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS MASIVOS, TÉCNICO EN SISTEMAS y TECNICO EN MONITOREO AMBIENTAL, Y LA MODALIDAD ACADÉMICO, con sentido social para asumir la defensa de los derechos humanos y cumplir con sus deberes ciudadanos en la comunidad.

Filosofía Institucional.

La Institución Educativa centra su filosofía en el reconocimiento del estudiante como un ser actuante, participativo e investigativo, con principios familiares que lo apoyan en la consecución de sus fines y objetivos formativos gracias al direccionamiento de proyectos pedagógicos y productivos que le otorga la modalidad técnica y académica, formándose de manera integral como un ser humanista, dador de valores éticos, morales y espirituales que lo caracterizan e identifican en cualquier lugar donde se encuentre como un líder y gestor cultural comprometido con la resolución pacífica y negociada de las problemáticas de su comunidad.

Principios Institucionales.

Se definen como principios institucionales o corporativos aquellos que identificarán al estudiante formado en nuestras aulas y que serán promovidos por la Comunidad Educativa en el desarrollo pedagógico basado en :

Liderazgo
Trabajo en equipo
Cooperativismo
Compromiso
Solidaridad

Perfiles Institucionales.

La Institución Educativa ha definido en su PEI, los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su Comunidad Educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

Perfil del Estudiante.

- Educandos con una formación básica para el trabajo independiente que se puedan desempeñar eficazmente en el campo empresarial en gestión de proyectos pedagógicos y productivos en beneficio de su comunidad .
- Educandos comprometidos y con alto sentido de cuidado y amor por el medio ambiente.

- Educandos autónomos en sus determinaciones, y muy seguros en el quehacer cotidiano con metas claras y objetivos de tipo social que mejoren su entorno.
- Educandos que desde los valores familiares y los inculcados en la Institución puedan vivir plazeramente transformando su entorno social.
- Educandos responsables de emprender en iniciativas laborales y académicas que busquen el aprovechamiento de los recursos disponibles, para crear proyectos productivos que puedan beneficiar a la comunidad.
- Educandos capaces de articular su sentir, pensar y actuar en su interacción con el otro y el entorno.
- Educandos con alto sentido de responsabilidad social, respeto y aceptación de la diferencia humana.

Perfil de los Padres de Familia.

- Participar activamente en la vida escolar.
- Desarrollar la capacidad de diálogo en el entorno familiar.
- Apoyar las actividades en las cuales participa su hijo dentro de la Institución.
- Asimilar los cambios biológicos y psíquicos de sus hijos.
- Demostrar control sobre las actividades escolares encaminadas al mejoramiento cualitativo de los procesos educativos.
- Profesar valores y principios acordes a los promulgados en la Institución.
- Educar con amor y ejemplo, preparando a sus hijos(as) en los buenos modales y en el respeto hacia los demás.
- Padres dialogantes que favorecen la resolución pacífica de conflictos en su entorno familiar y social.
- Padres de familia comprometidos y responsables de los procesos educativos de sus hijos, con capacidad de aceptación de la diversidad humana.

Perfil del Docente.

- Educadores innovadores que tengan sentido creativo con disposición de cambio y actitudes de orientadores.

- Educadores con sentido de pertenencia que enseñen con el ejemplo y autoridad moral a sus educandos.
- Educadores con alto sentido de responsabilidad y conocimientos de su área, para educar con calidad.
- Educadores comprometidos con la formación integral del educando que asuman la labor docente como algo que surge de los valores proyectados con idoneidad.
- Educadores alegres, porque están convencidos de que una sonrisa es mágica y el trabajo hay que hacerlo con amor y mucha alegría.
- Educadores asertivos en el manejo de los conflictos, con grandes habilidades comunicativas.
- Docentes comprometidos en liderar procesos de inclusión, respetuosos de la diversidad humana.
- Docentes comprometidos con fortalecer las competencias científicas y ciudadanas, mediante la presentación de estrategias pedagógicas, por el fortalecimiento y cumplimiento de las metas educativas.

Perfil del Directivo.

- Ser un crítico constructivo, reflexivo, investigativo e innovador.
- Tener capacidad de gestionar recursos y proyectos para la Institución.
- Promotor de ambientes sanos de convivencia que propendan por el sostenimiento de un clima institucional apropiado.
- Motivador en el desarrollo de proyectos y avances pedagógicos que mantengan actualizada la Institución en términos educativos.
- Líder, capaz de mantener la moral en alto de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Con fortalecimiento de sus habilidades de escucha y comunicativas.
- Líder con altas capacidades de adaptar y favorecer los procesos inclusivos de la población que lo requiera.

Metas Institucionales.

La Institución Educativa pretende según el proyecto educativo institucional PEI y según el tiempo establecido en la **Visión** alcanzar las siguientes metas:

1. Mejorar los resultados académicos de las pruebas internas y externas propuestas por el MEN (Ministerio de Educación Nacional). SABER, ICFES, etc. Convirtiéndose en la mejor Institución municipal.
2. Fortalecer la identidad cultural afro-descendiente y otras etnias, como un valor social propio de nuestra municipalidad.
3. Institucionalizar el Manual de Convivencia como política educativa institucional que permita fortalecer el clima y la convivencia social de todos.
4. Formar estudiantes de manera integral que propendan por el fortalecimiento de los valores, la paz y la tolerancia mediante acciones incluyentes.
5. Brindar espacios para el desarrollo y ejecución de proyectos investigativos, para comprender las problemáticas de las familias que integran su comunidad educativa, con la finalidad de diseñar propuestas de formación para los acudientes que ayude encontrar solución a sus necesidades.
6. Rescatar la unidad familiar como pieza vital en el apoyo y acompañamiento de la formación de sus hijos.
7. Desarrollar las competencias empresariales en los estudiantes y acudientes desde la modalidad técnica y académica, para fortalecer los proyectos de vida, mediante el acompañamiento de proyectos pedagógicos y productivos que estos lideran en la comunidad.
8. Articular la educación media técnica y académica con la educación superior a través de convenios interinstitucionales con universidades, SENA, instituciones técnicas, para fortalecer los procesos de formación e investigación institucionales.
9. Promover encuentros culturales(literarios y artísticos)científicos (investigativo), empresariales(comerciales) y deportivos(recreativos) entre diferentes Instituciones Educativas que contribuyan con el fortalecimiento del quehacer pedagógico de la institución.
10. Conservar la permanencia y aumentar la cobertura y continuidad de los estudiantes desde el preescolar hasta la educación media, evitando las deserciones.
11. Innovar e impulsar las nuevas propuestas pedagógicas y productivas que se plantean a nivel curricular desde las diferentes áreas y esquemas pedagógicos vigentes, para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de nuestros educandos.
12. Crear y fomentar ambientes de aprendizaje didácticos y lúdicos favorables que permitan el desarrollo de las competencias básicas y científicas, la sana convivencia y el buen clima institucional con todos los integrantes de la comunidad.
13. Favorecer el desarrollo de proyectos pedagógicos y productivos que promuevan EPEVS (Estrategia Promocional de Estilos de Vida Saludables) en nuestras sedes educativas que garanticen el bienestar de la comunidad educativa.

14. Integrar y priorizar en los proyectos pedagógicos productivos que lidera la institución, las necesidades de la población que tiene alguna condición de discapacidad con su participación en estas iniciativas.

CAPÍTULO II

Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes.

- Art. 4. **Las condiciones de ingreso** a la Institución Educativa están regidas por el acuerdo de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente en beneficio del niño, niña y adolescente, condicionado por el numeral C del fallo de la Corte Constitucional Tutela 534 de 1994 que define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos, **deberes**".
- Art. 5. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, esta se realiza por una sola vez en la Institución a través del SIMAT y la firma del Documento de Matrícula (Ver [Anexo 01: Formato P-IEM01](#)) por el Estudiante, Padre de Familia y Rector del establecimiento educativo, se pueden hacer renovaciones para cada año lectivo como lo indica el artículo 95 de la ley 115.
- Art. 6. La matrícula es un acuerdo que obliga a los Padres de Familia, Acudientes y Estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este **Manual de Convivencia** y la ley 1098 de 2006 nuevo código de la infancia y la adolescencia.
- Art. 7. **La matrícula** es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de Estudiante de la Institución Educativa, esta se legaliza con un acta llamada ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT la cual debe llevar las firmas del Rector, del Padre de Familia o Acudiente y del Estudiante. Serán requisitos para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:
1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en el artículo 9 y 10 de este Manual de Convivencia.
 2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los Padres de Familia o acudientes y de los Estudiantes.
 3. No estar reportado en otra Institución según el SIMAT. Como estudiante activo.
 4. Estar inscrito previamente durante las fechas establecidas para dicho acto pre matrícula.

5. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
6. No presentar estado de repitencia por más de dos años en el mismo grado y en la Institución, siempre que se haya realizado el debido proceso para recomendar cambio de ambiente educativo.
7. Estar a paz y salvo académico, con elementos de biblioteca, sala de sistemas, su respectivo puesto o pupitre y con los bienes diversos de la Institución o de la que proceda.
8. Cumplir con los pagos de la resolución de costos educativos emitida por la Secretaría de Educación.
9. Asentar la matrícula en la secretaría académica de la Institución.
10. Firmar el Documento de Corresponsabilidad de su permanencia. A la vez que autorice y dé su consentimiento de informado con respecto a la ley estatutaria de protección de datos personales, ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, 1377 de 2013, los cuales establecen el manejo de la información relacionada con los estudiantes, referente a imágenes; fotografías, videos, entre otros, en cualquier ámbito educativo, ya sea virtual o presencial. (Ver [Anexo 01: Formato P-IEM02](#)). En éste mismo sentido de corresponsabilidad acepta las disposiciones de la ley 2025 de julio del 2020, donde se tiene por objeto fomentar la participación de los padres de familia y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas, públicas y privadas. Esta ley obliga a los padres de familia, en su artículo 4 la asistencia obligatoria a las Escuelas de Padres, como también a los empleadores a conceder los respectivos permisos para su asistencia.

Parágrafo.

La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidará automáticamente este acto y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial de la Institución Educativa se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

Art. 8. La inscripción de los Estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue a la Institución Educativa en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia social exigidas por las comisiones de promoción y evaluación al finalizar el año en curso.

Art. 9. La Institución Educativa exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos Estudiantes los requisitos que señala el Ministerio de

Educación Nacional para cada nivel y además el cumplimiento de edades reglamentarias así:

1. Cumplir con el listado de requerimientos que entrega la Institución Educativa cuando se solicita el cupo:
 - a. Copia del documento de Identificación:
 - ✓ Para los niños que ingresan a transición se les solicita el Registro Civil de Nacimiento.
 - ✓ A los estudiantes menores de 18 años, se les solicita la Tarjeta de Identidad.
 - ✓ Estudiantes con mayoría de edad, la cédula de ciudadanía. Estos dos últimos documentos deben presentarse con copia al 150%
 - b. Para los estudiantes de Básica Primaria se les solicita el boletín del año anterior.
 - c. Certificado desde quinto de primaria (para los estudiantes de Básica Secundaria, Media Técnica, Bachillerato Nocturno y Sabatino).
 - d. Para estudiantes con alguna discapacidad, se debe presentar la historia clínica con soportes de su condición. Si en la institución anterior se ha implementado el plan de ajustes razonables (PIAR), deberá presentarlo para continuar el proceso. Todo lo anterior enmarcado en el decreto 1421 de agosto 29 de 2017)
 - e. Certificado del SISBEN 1, 2 y 3 para verificar Familias en Acción.
 - f. Si procede de otra institución deberá presentar el documento que acredite la liberación del SIMAT.
 - g. Carta o código de desplazamiento o desmovilizado, si aplica.
 - h. Carpeta café oficio no colgante.
2. Cumplir con la edad mínima para ingresar a cada nivel escolar así:
 - a. Transición, cinco años.
 - b. Primero, seis años.
 - c. Sexto, once años.
 - d. Undécimo, dieciséis años.
 - e. Básica Primaria Nocturno, Ciclo I y II, (según el Decreto 3011 de 1997, 18 años en adelante).
 - f. Básica Secundaria Nocturna, Ciclo III y IV, (según el Decreto 3011 de 1997, 18 años en adelante.).
 - g. Media Nocturna, Ciclo V y VI, (según el Decreto 3011 de 1997, 18 años en adelante).
3. Presentarse a la Institución en la fecha señalada para asentar la matrícula una vez se le notifique que fue aceptado en el proceso de selección.

4. Presentar al momento de la matrícula, toda la documentación exigida para el grado respectivo por la Institución Educativa.
5. Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado de la Institución precedente.
6. Firmar Acta de acuerdo de Compromiso Académico y/o de Convivencia Social (Ver [Anexo 24](#)) cuando se identifique que ha presentado inconvenientes en la parte convivencial o académica.

Art. 10. La Institución Educativa exige para la **admisión** de Estudiantes nuevos o antiguos cumplir con los siguientes procedimientos teniendo en cuenta que la Institución Educativa otorga el cupo al Estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos.

1. El ingreso de estudiantes de todas las sedes y programas que ofrece la Institución Educativa debe ser avalado por la Rectoría.
2. Verificar la relación técnica que autoriza el MEN, para evitar el hacinamiento en los grupos, por lo tanto debe haber disponibilidad del cupo y del mobiliario.
3. La Institución podrá autorizar el cupo en las diferentes sedes con las que cuenta y así libra la responsabilidad institucional de aceptar Estudiantes indiferente del sitio de que provengan, evitando malos entendidos.
4. Los estudiantes que soliciten su admisión y sean desplazados por el conflicto armado, social colombiano deben presentar una carta o un código de la Personería Municipal en la cual se de fe de su situación.
5. Las admisiones extemporáneas y de otros calendarios o instituciones de otra región serán estudiadas por la Rectoría y dependen de lo dispuesto en los artículos 7, 9, 10 y 11 de este Manual.
6. Los estudiantes de aceleración que excedan la extraedad, deben considerar la continuidad en grupos con características apropiadas.
7. Para la admisión a la jornada nocturna se debe respetar las condiciones de ingreso (según el Decreto 3011 de 1997, en sus artículos 16 y 17). Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en lectivos especiales integrados:
 - a. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
 - b. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.
 - c. Las personas menores de trece (13) años que no han ingresado a la educación básica o habiéndolo hecho, dejaron de asistir por dos (2) años académicos consecutivos o más, deberán ser atendidos en

los establecimientos educativos que ofrecen educación formal en ciclos regulares, mediante programas especiales de nivelación educativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 38 del Decreto 1860 de 1994 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

8. Para la admisión de los estudiantes a formación SENA se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Que el estudiante y padre de familia o acudiente estén en disposición voluntaria de aceptar el ingreso a la formación, expresando la modalidad a la que desea pertenecer.
 - b. Haber cursado y aprobado grado noveno con desempeños académicos y disciplinarios notables.
 - c. Asistir a la inducción programada por el SENA para informar a padres de familia, acudientes y estudiantes sobre los beneficios y características de la integración.
 - d. Presentar y aprobar valoración escrita y entrevista, con el comité encargado de la formación para la selección del programa.
 - e. Ser notificado por parte del comité encargado de su aprobación para hacer parte de este grupo.
 - f. Realizar matrícula directa con el Centro de Formación con el que se tiene el convenio (plataforma SENA).
 - g. En caso de estar inscrito y matriculado en el SENA, el estudiante deberá cumplir con sus deberes estudiantiles, el no cumplir con el proceso de formación acogido de manera voluntaria en el momento de la inscripción, es causal de su no promoción en dicho programa de formación, según el sistema de promoción y evaluación institucional. De acuerdo con el Acta No 5, del Consejo Académico, del día 09 de agosto de 2018, con su respectiva aprobación (06 de Septiembre del mismo año).

9. La Institución Educativa se reserva el Derecho de Admisión en el caso de Estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del **Manual de Convivencia**, previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso de convivencia social. Para los casos de la reiterada infracción al Manual de Convivencia o por repitencia por más de dos años en el mismo grado, se puede considerar cambio de ambiente escolar.

Art. 11. **Requisitos de ingreso para los estudiantes transferido de otras ciudades**, que serán admitidos en la Institución sin importar el periodo escolar en el que se produzca su solicitud siempre y cuando se cumpla con los siguientes requerimientos:

1. Presentar solicitud de inscripción por escrito al Rector por parte del padre de familia y del estudiante.
2. Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de Convivencia y acogerse al sistema escolar de la Institución.
3. Anexar los certificados de estudio e informes de notas escolares de los periodos cursados.
4. Cumplir con la documentación solicitada por la Institución según formato de la secretaría para cualquier matriculado.
5. Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone la Institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular en compromiso con su familia.

Parágrafo.

Los estudiantes transferidos de otras instituciones dentro del perímetro urbano se someterán a un análisis más riguroso de su situación para conocer las verdaderas razones por las cuales hace la solicitud de ingreso, especialmente en el grado undécimo.

Art. 12. Condiciones de ingreso para estudiantes transferidos de otras instituciones o procedentes de otro calendario escolar al igual que aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad de la Institución.

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en el artículo 7, 8 y 9 de este Manual de Convivencia como requisito fundamental para su ingreso.
2. Estar deshabilitado del SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula) de la Institución para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
3. Presentar la documentación específica del caso como:
 - a. Notas de los periodos cursados en certificados originales de procedencia.
 - b. Acompañamientos pedagógicos cumplidos satisfactoriamente.
4. Esperar durante 5 días hábiles desde el momento en que se solicita el cupo para ingresar a la Institución Educativa, ya que es necesario cumplir con una serie de procesos administrativos y académicos previos a su autorización.
5. Firmar el acta de compromiso académico y/o de convivencia (Ver [Anexo 24](#)) en el caso de presentar un resultado de convivencia social insuficiente o deficiente.
6. Realizar las actividades pertinentes propias de la modalidad o del énfasis bajo su responsabilidad como estudiante y la de su familia en el acompañamiento de actividades académicas propuestas por la Institución.
7. Cumplir con los planes remediales propuestos por los docentes de las diferentes áreas propias de la modalidad y demás áreas de la Institución.

8. Asistir periódicamente con los Padres de Familia cada quince días al llamado de la coordinación académica y de convivencia social, para evaluar los resultados obtenidos de acuerdo al seguimiento institucional.

Art. 13. Condiciones de ingreso para la población de Inclusión Educativa.

Para atender las disposiciones de la Ley 1618 del 2013 y decreto 1421 de Agosto 29 de 2017, por el cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva. Las cuales propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas a hacer parte del sistema educativo convencional, por lo tanto, se establece las siguientes condiciones para proceder con el ingreso a la Institución Educativa:

1. Verificar en el aplicativo SIMAT, si los estudiantes que solicitan el cupo en la institución se encuentran o no categorizados con alguna condición de discapacidad. En caso de ser afirmativo, se deberá solicitar su reporte médico con diagnóstico confirmado o certificado de localización y caracterización de la población con discapacidad según el decreto 1236 del 2022, y copia del PIAR de la institución donde proviene, para poder proceder con la matrícula. En el momento de la matrícula se debe diligenciar el Anexo No. 1 del PIAR. Si el diagnóstico que presenta no es confirmado, se realiza la matrícula normal y se guía al padre de familia al sector salud, donde se emprende la ruta para confirmar su diagnóstico.
2. Pactar y realizar una entrevista previa al proceso de matrícula del educando con el personal de apoyo de la institución (Orientadora Escolar, profesional del Equipo de Inclusión o en su defecto el Rector) para corroborar el diagnóstico del reporte médico y/o valoración pedagógica de los estudiantes que solicitan el ingreso a la institución educativa.
3. El informe de la valoración pedagógica deberá ser entregado a los directores de grupo de los estudiantes que ingresan a la institución, al inicio de cada año lectivo, y posteriormente se deberá programar una reunión con los docentes que tienen asignación académica con el grupo del estudiante, para dar a conocer los casos y las consideraciones pedagógicas recomendadas para su inclusión en el sistema educativo.

Ruta de atención estudiantes con discapacidad

La educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, en búsqueda de garantizar los derechos humanos. De ahí que, los estudiantes categorizados con alguna discapacidad se han atendidos siguiendo las políticas de inclusión entre las que se cuenta la formulación y aplicación de programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje, reconociendo y valorando la individualidad.

La Ruta de Atención, medidas y/o acciones afirmativas que permitan a las personas con discapacidad ejercer sus derechos en igualdad de condiciones en el sistema educativo convencional:

1. El informe de la valoración pedagógica deberá ser entregado a los directores de grupo de los estudiantes que ingresan a la institución en cada año lectivo, y posteriormente se deberá programar una reunión con profesores, para dar a conocer los casos y las consideraciones pedagógicas recomendadas para su inclusión en el sistema educativo.
2. Los docentes a cargo, una vez conocida la valoración pedagógica deberán diligenciar el PIAR, con el apoyo del equipo de inclusión, con el propósito de fijar o establecer los desempeños mínimos que deberán alcanzar los estudiantes en las áreas fundamentales en cada período lectivo en la institución educativa. Los cuales serán considerados como criterios para efectuar la evaluación y promoción de los educandos.
3. El documento final PIAR, deberá darse a conocer a los padres de familia de los estudiantes valorados, para fijar su corresponsabilidad en la educación de sus hijos (ley 1098 de 2006).
4. En Comisión de Evaluación y Promoción, una vez haya finalizado cada período académico se deberá abrir un espacio para brindar un informe de los avances o barreras de comunicación que han evidenciado en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los educandos que fueron previamente valorados por el equipo de inclusión, las cuales deberán asistir y hacer seguimiento a las reuniones programadas para proponer o direccionar acciones

pedagógicas que permitan favorecer el proceso de inclusión de los educandos.

5. Los resultados de la Comisión de Evaluación y Promoción se darán a conocer a los padres de familia, por medio de las profesionales de apoyo, quiénes serán las encargadas de evidenciar en el informe de valoración los avances o barreras del proceso de enseñanza y aprendizaje de los educandos, durante el año lectivo.
6. En el formato del plan de aula de la institución aparecerá un ítem para referenciar en anexo (Ver PIAR) para remitirse a las consideraciones pedagógicas (inclusivas) que sean fijadas para el trabajo en el aula.
7. Los instrumentos y/o formas de evaluación en cada una de las áreas, en lo posible deben diseñarse para que el educando pueda expresarse desde diferentes formas de expresión (oral, escrita, plástica), atendiendo las consideraciones que hace el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA).
8. La planeación y aplicación de la evaluación, debe guardar coherencia con las metas y objetivos de aprendizaje que se dispusieron en el plan individual de ajustes razonables (PIAR) del educando.

Art. 14. Todo niño, niña y adolescente, tiene derecho a tener una familia que vele por él, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. (Art. 20 y 22 de la ley 1098 nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia), por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en el acto de matrícula.

Art.15. La Institución Educativa garantizará el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes contemplado en el artículo 8 de la ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Art. 16. Los Estudiantes antiguos de buen rendimiento y que observen cabal cumplimiento de las normas del presente **Manual de Convivencia**, recibirán en la fecha señalada del cronograma, el formulario de preinscripción (ver [Anexo 02](#)) que exige la entidad territorial respectiva y que garantiza su cupo para el año siguiente.

Art. 17. Las **condiciones de permanencia** de los estudiantes dependen de que estos cumplan cabalmente con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares de la Institución, la cual se apoyará permanentemente en la ley 1098 (código de Infancia y

Adolescencia), Ley 1620 (Convivencia Escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su comunidad educativa.

En aquellos casos en que se presenten situaciones disciplinarias reiterativas acompañadas de los procesos disciplinarios apropiados; y considerando el derecho que tiene el estudiante a la oportunidad de mejoramiento del comportamiento presentado (Art. 122 Numeral 6, literal b de este Manual de Convivencia), se contempla el cambio de ambiente escolar que pueden ser: entre grados, jornadas y sedes como medida correctiva de la situación presentada.

Art. 18. Para la permanencia de sus estudiantes la Institución Educativa les exige a ellos y a sus Padres de Familia o Acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que la Institución programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la ley 1098 nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia y en éste Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO

Para aquellos estudiantes que a solicitud de **Bienestar Familiar**, sea necesario realizar un traslado para su atención y protección, y considerando la posibilidad que en ese traslado no exista cupo en alguna institución educativa y por la condición de restablecimiento de derechos, se contempla la figura de **Escolarización en Casa**, desarrollando las actividades académicas a través de la implementación de guías para ser resueltas en los tiempos que determinen los docentes. Todo esto sin afectación del proceso educativo del estudiante.

Art. 19. **Condiciones de retiro** de Estudiantes de la Institución Educativa que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT se podrán dar por diferentes razones y estas son tipificadas de la siguiente manera:

1. Por voluntad propia de los Padres de Familia o acudientes.
2. Por disposición de la Institución Educativa de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
3. Estudiantes que dejen de asistir injustificadamente al 15% o más, de las actividades académicas, programadas y propuestas en el año lectivo incidirá en la promoción del estudiante (artículo 6 del Decreto 1290 de 2.009).
4. Las diferentes comisiones de promoción y evaluación pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar

dicho acto administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante de la Institución Educativa.

5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente Manual de Convivencia tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por la Institución y se comunicará a los Padres de Familia o Acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra Institución Educativa.
6. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del Manual de Convivencia, con su actitud de resistencia al cambio y la repitencia de dos años consecutivos en el mismo grado dentro de la Institución; demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la Institución Educativa. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución y a más tardar 30 días después de haber iniciado las clases del año siguiente.
7. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los Padres de Familia o Acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
8. El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos de la Institución su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros.
9. La cancelación de matrícula solo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso, o según lo dispuesto e en el Artículo 122 Parágrafo 3, numeral 2, de éste Manual de Convivencia, para el tratamiento de casos especiales, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la constitución política de 1991.

Art. 20. Cuando se produce el acto de **retiro del estudiante**, debe ser el acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea éste quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza la Institución (ver [Anexo 03](#)).

Art. 21. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su condición como estudiante activo serán conservados en la Institución hasta que el acudiente que firmó la matrícula del menor no haga su respectivo retiro o cancelación del convenio de prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO

En los casos de los estudiantes de la Integración SENA que se les sugiere retiro del programa de la formación por no cumplir con los deberes académicos y/o actitudinales, deberán presentar la evidencia de no haber cumplido con el plan de apoyo institucional que se haya implementado para superar sus debilidades en el proceso de formación, como elemento probatorio de los motivos que lo llevaron a perder su cupo en el programa de formación. Asimismo, para quienes de manera voluntaria soliciten el retiro del programa, deberán remitir mediante un oficio los motivos que lo llevaron a tomar la decisión. Para los casos anteriormente citados se dispone seguir los siguientes requisitos:

para el primer caso de retiro por recomendación docente:

- a. El director de grupo e instructor SENA deberán presentar al Comité técnico del SENA, la solicitud de retiro del estudiante que no cumplió con las expectativas del programa de formación durante los primeros 45 días hábiles del inicio de clases, presentando la justificación y evidencias de las razones que llevaron a tomar la decisión. Con la finalidad de estudiar y decidir las opciones que el estudiante puede optar para continuar con su proceso de formación en la institución.
- b. El padre de familia o acudiente deberán ser notificados de la decisión, en compañía del educando, para llegar acuerdos con respecto a las opciones académicas y deberes que tiene para continuar con el proceso de formación en la institución educativa.
- c. Los acuerdos deberán quedar mediante acta por escrito y presentarse al Consejo Académico y Directivo para su aprobación. Quedando ratificado que este beneficio solo puede darse una vez en su período de formación en la Media Técnica en la institución educativa.
- d. En caso de cursar el año lectivo en el programa de formación que de manera voluntaria el estudiante quedó inscripto y presente bajo desempeño en alguna de las asignaturas del plan de estudio, este será retirado de dicho programa y no podrá ser promovido.

En el segundo caso, solicitud voluntaria de retiro del programa, se dispone:

- a. El padre de familia o acudiente debe solicitar el retiro del programa por escrito al Comité técnico del SENA durante los primeros 45 días hábiles del inicio de clases, presentando la justificación y evidencias de las razones que llevaron a tomar la decisión. Este comité estudiará y decidirá sobre el caso, asimismo, las opciones que el estudiante

puede optar para continuar con su proceso de formación en la institución, una vez haya aprobado o no su continuidad en el programa.

- b. El padre de familia o acudiente deberán ser notificados de la decisión, en compañía del educando, para llegar acuerdos con respecto a las opciones académicas y deberes que tiene para continuar con el proceso de formación en la institución educativa.
- c. Los acuerdos deberán quedar mediante acta por escrito y presentarse al Consejo Académico y Directivo para su aprobación. Quedando ratificado que este beneficio solo puede darse una vez en su período de formación en la Media Técnica en la institución educativa.

Art. 22. Los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo de inasistencia serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo, la entrega de Paz y Salvo (ver [Anexo 04](#)) y retiro del SIMAT por parte de la Institución Educativa, estarán condicionados a su cancelación total.

Art. 23. La Institución Educativa se reserva el derecho de mantener la información pertinente reportada en los diferentes instrumentos de seguimiento del debido proceso para ser entregados a los estudiantes que solicitan su retiro.

Art. 24. El Consejo Académico de la Institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, una vez definida la política ésta debe ser socializada a toda la Comunidad Educativa e incluida a este Manual como anexos pertinentes.

CAPÍTULO III

Premios, Reconocimientos y Estímulos a los Estudiantes.

Art. 25. La Institución Educativa estimula, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los Estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas externas demostrando la asimilación de la filosofía Institucional.

Art. 26. Los instrumentos de control del debido proceso de convivencia social y académico como el anecdotario, observador de desempeños, instrumentos de coordinación y actas de seguimiento serán medios para determinar la postulación de estudiantes a una premiación.

Art. 27. Cada año en la ceremonia de clausura, se realiza solemnemente la entrega de las distinciones a los estudiantes que sean reconocidos por su desempeño en las comisiones encargadas de seleccionar los mejores estudiantes.

Art. 28. Cualquier de los premios en sus diferentes categorías, a juicio del Comité de premiación, puede ser declarado desierto o no otorgado al no evidenciar los perfiles requeridos.

Art. 29. Con anticipación se podrá invitar a los Padres de Familia o Acudientes de los Estudiantes premiados para que acompañen a sus hijos en el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos el día de la clausura.

Art. 30. Al finalizar el año escolar los Directivos de La Institución Educativa entregarán una lista con los estudiantes nominados a la premiación, previo estudio de su desempeño como propuesta para el comité de premiación, se deben tener en cuenta más estudiantes propuestos por sus Directores de grupo y Docentes a los diferentes premios que otorga la Institución, se seleccionarán cuatro y se elegirá a uno como el merecedor de la distinción. Los otros tres (3) nominados se leerán en la resolución de otorgamiento de los premios como destacados en la selección.

Art. 31. Los premios y reconocimientos que la Institución Educativa otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus Estudiantes son los siguientes:

Premios otorgados durante el año lectivo:

1. Distinciones en los homenajes a la Bandera, en cuadros de honor y otros actos culturales a los Estudiantes más destacados de las diferentes sedes y grupos durante el año lectivo.
2. Reconocimiento público en reuniones de Padres de Familia o de Docentes de las actitudes positivas de los Estudiantes al concluir un periodo escolar.
3. Diplomas, medallas, menciones de honor y premios especiales, individuales, para quienes se destaquen en las actividades culturales y deportivas que la Institución Educativa realiza o que se destacan cuando la representan.
4. Diplomas, medallas, menciones de reconocimiento y premios especiales para los participantes en los juegos inter-colegiados, expo-ciencia, evento de muestra empresarial y demás actividades colegiadas organizadas por la Institución.
5. Medalla “Eliecer Valencia Oviedo”, Menciones de Reconocimiento (Ver [Anexo 05](#)) y premios especiales para los Estudiantes que sobresalen

por su desempeño en el área de Lengua Castellana en la celebración del “Día del Idioma”.

Premios otorgados en la clausura:

Los siguientes premios pueden ser otorgados a los estudiantes al concluir el grado 5º y el grado 11º y su denominación es de carácter institucional.

1. Premio al mejor resultado en las pruebas SABER ICFES o Censales realizadas anualmente por el Estado.
2. Premio al mejor estudiante del grado 5 y 11 destacado por su desempeño académico integral por presentar en promedio las mejores valoraciones durante el año lectivo.
3. Premio al mejor compañero en el grado 5 y 11 que durante el ciclo escolar se destacó por su convivencia social y su sentido de pertenencia demostrado en la colaboración con sus compañeros.
4. Premio al mejor deportista de la promoción que termina, según los desempeños en el área de educación física a nivel institucional y su representación en el grupo.
5. Premio al deportista que mejor ha representado la Institución por fuera en eventos interinstitucionales, municipales, departamentales y nacionales.
6. Premio al estudiante que mejor utiliza su talento excepcional en la parte artística, cultural, científica, social y humanística, demostrando grandes alcances que trascienden el interés institucional.
7. Premio a la superación y fuerza de voluntad demostrada por el estudiante de grado 5 y 11 que ha realizado grandes cambios de actitud en su desempeño social incorporados en el desarrollo de su personalidad con evidencias de cambio positivo desde su familia.

CAPÍTULO IV

Políticas de Direccionamiento Institucional.

Art. 32. Las políticas de direccionamiento institucional son aquellas que permiten dejar claridad en las funciones y procedimientos de los funcionarios y Comunidad Educativa que actualmente tiene la Institución y que atiende a un plan estratégico de organización para el mejoramiento continuo, por eso es necesario dejar trazadas las siguientes políticas administrativas institucionales.

1. La Institución Educativa realiza todos sus procedimientos de calidad según el plan de mejoramiento determinado en cada una de las cuatro gestiones del PEI, las cuales son direccionadas por un directivo encargado y un grupo de Docentes en cada gestión.
2. Los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos productivos que tiene la Institución, son atendidos y desarrollados de la misma forma como se plantea el plan de mejoramiento.

3. Existe un Comité Técnico conformado por todo el equipo directivo y tiene funciones específicas definidas en el Manual de cargos, funciones y procedimientos de la Institución, para debatir y tomar decisiones de conjunto con el Rector.
4. Existe un Comité de Gestión de Calidad conformado por diferentes miembros de representación institucional con funciones específicas y fines estratégicos que velan por el aseguramiento de la calidad educativa.
5. La organización estratégica de los directivos permite tener un Rector, varios Coordinadores encargados de las diferentes sedes en la convivencia social, un Coordinador encargado de la parte académica de toda la Institución y el personal administrativo como apoyo a los directivos.
6. Existe un documento llamado Manual de cargos, funciones y procedimientos en el cual se encuentran reflejados todos los cargos y sus respectivas funciones de conocimiento de cada funcionario.
7. El Manual de Convivencia Institucional es considerado como la constitución política interna en la cual se cumplen todos requerimientos y procedimientos de la Comunidad Educativa, lo que en él no se encuentra no será tenido en cuenta para su aplicación.
8. El cronograma de actividades del año lectivo será elaborado y secuenciado por el personal directivo y transversalizado en el plan de mejoramiento de cada una de las gestiones del PEI.
9. Al iniciar cada año lectivo la Institución Educativa dotará a todo el personal docente de sus respectivos libros reglamentarios y los instrumentos de evaluación que este requiere para su buena práctica pedagógica.
10. Cualquier acción de tipo académico o de convivencia social que se desarrolle a un estudiante, esta debe estar respaldada por lo dispuesto en el debido proceso del Manual de Convivencia, de lo contrario carecerán de toda validez.
11. La asignación académica de los Docentes al iniciar el año lectivo se hará de acuerdo a los perfiles profesionales y necesidades de la Institución, de igual forma para la educación media se aplicará la relación técnica de maestros por grupo como lo reglamenta el MEN y la modalidad académica tendrá 30 horas de 60 minutos por semana y la modalidad técnica tendrá 35 horas de 60 minutos por semana.
12. Todos los programas, jornadas, sedes y demás instancias que tiene la Institución, serán intervenidos con lo dispuesto en este Manual de Convivencia.

TÍTULO II

Derechos, Deberes y Obligaciones de la Comunidad Educativa

Art. 33. Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el

seno de la familia y de la comunidad educativa, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo tanto prevalecerá el reconocimiento a la igualdad, la autodeterminación, el libre desarrollo de la personalidad sin discriminación alguna; siempre y cuando el comportamiento del sujeto no incorpore afectaciones a derechos fundamentales de otras personas (Sentencia T-565/13) , caso en el cual sí son admisibles limitaciones. Todo lo anterior, para salvaguardar la dignidad humana.

CAPÍTULO I

Derechos, Deberes y Libertades de Los Estudiantes.

Art. 34. Quienes se matriculan en la Institución Educativa lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en éste Manual de Convivencia, la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia y la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos educativos y de convivencia social, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

Derechos de estudiantes

Art. 35. Son derechos de los Estudiantes los consagrados en la Constitución Política, ley 1098, derechos internacionales del niño y los siguientes:

1. Todos los que contempla el Capítulo II. Derechos y Libertades de la ley 1098 del Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1482 del 2011 que penaliza los Actos de Racismo y Discriminación, protegiendo a la población afrocolombiana y a las diferentes comunidades o grupos de personas que pueden ser víctimas de estos fenómenos que aquejan a la sociedad colombiana.

2. participar, conocer, leer y aceptar el presente Manual de Convivencia (https://iealpumarejotulua.edu.co/Quienes_Somos/doc/MANUALDECONVIVENCIA2023.pdf) y recibir una formación integral acorde con el horizonte promovido por la Institución Educativa

3. debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la ley 1098 (<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>), teniendo en cuenta los pasos descritos en este Manual de Convivencia.

4. recibir una inducción sobre el horizonte institucional y los principios fundamentales del Manual de Convivencia, derechos, deberes y libertades.
5. recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, Docentes y demás
6. Al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por la Institución Educativa.
7. utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta la Institución dentro de la jornada escolar, siempre y cuando no afecte el desarrollo normal de las actividades de los demás estudiantes.
8. recibir clases de sus docentes a través de explicaciones y ponencias claras, concretas, amenas y agradables que apunten a desarrollar el aprendizaje significativo. Y a solicitar nueva explicación a sus docentes cuando HONESTAMENTE no comprendan el tema y hayan presentado suficiente atención.
9. Ser evaluado de forma integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales (Decreto 1290 artículo 12 literal 1).
10. Conocer el Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar (Decreto 1290 artículo 12 literal 2)
11. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas (Decreto 1290 artículo 12 literal 3)
12. conocer sus notas o valoraciones integrales antes de que sean procesadas y sistematizadas para el informe o boletín a Padres de Familia.
13. ser escuchados cuando hacen reclamos justos y enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia social y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
14. promover y participar en actividades de tipo académico, pedagógico, cultural, deportivo, recreativo y de uso adecuado de su tiempo libre.
15. ser recibidas, y garantizar la permanencia de las niñas y adolescentes, que se encuentren en estado de gestación. Revisar ruta de atención, (parágrafo 2 de este artículo)
16. a que se le concedan permisos de ausencia para controles prenatales, licencia de maternidad y asistencia para la lactancia del menor.

17. que se le programen actividades extracurriculares para nivelar las actividades académicas dejadas de presentar por las ausencias de maternidad o lactancia.

18. recibir de los Docentes una disculpa cuando estos se equivocan y reconocer sus errores como seres humanos.

19. recibir de la Institución Educativa premios y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público.

20. se le concedan permisos de ausencia para participar en torneos deportivos, artísticos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.

21. ser comprendidos por los Directivos, Docentes y Padres de Familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en lo formativo.

22. recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y desatención.

23. ser representado por sus Padres de Familia o acudientes cuando se le está llevando a cabo un debido proceso académico o de convivencia social, de igual manera tiene derecho a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.

24. conocer las observaciones, logros, competencias, estímulos y acciones correctivas que se utilizarán antes de ser anotados en los instrumentos de seguimiento académico o de convivencia social.

25. ser motivados y estimulados académicamente por sus Docentes y Padres de Familia para alcanzar la superación de sus dificultades en cada periodo en las fechas programadas como lo establece el Decreto 1290 en su artículo 12, numeral 4.

26. recibir una explicación oportuna de parte de los Directivos y Docentes cuando ocurren cambios en la programación estipulada en el cronograma.

27. recibir orientación académica, moral, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores en la Institución Educativa.

28. ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra sus principios morales.

29. contar con Docentes y Directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.

30. presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia JUSTIFICADA por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante el director de grupo o coordinación de la sede.

31. presentar y ser recibida la excusa o justificación a la Coordinación dentro de los dos primeros días de la inasistencia.

32. participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados de la Institución.

33. elegir y ser elegido en el Consejo Estudiantil, el Gobierno Escolar, Personero Estudiantil y demás asociaciones que tenga la Institución Educativa por vía democrática o voluntaria para los Estudiantes.

34. ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna falta y a hacer uso de su derecho a la defensa.

35. se le programen actividades individuales o grupales que sean requeridas y necesarias para superar las insuficiencias o deficiencias, limitaciones o debilidades, demostradas en la consecución de sus logros.

36. recibir en un tiempo justo sus exámenes, trabajos y otros requerimientos académicos debidamente evaluados y valorados por los Docentes.

37. expresar libremente y sin temores sus opiniones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.

38. conocer oportunamente de parte de los Docentes, los programas, planes de estudio y criterios de evaluación que recibirán en cada periodo al iniciar el año escolar. Igualmente, a tener acceso al Manual de Convivencia para su respectivo análisis y futuros aportes.

39. recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo de la Institución Educativa.

40. A un trato igualitario en obligaciones y realización de labores sin distinción de raza, identidad de género, religión, orientación sexual y discapacidad.

41. ser aceptado, respetando su orientación sexual, identidad de género, etnia, credo, condición de discapacidad. Evitando expresiones negativas como pecado, en contra de la moral, falta a las buenas costumbres al referirse a aspectos propios de su condición.

42. Recibir acompañamiento psicológico, en el caso que lo requiera, para la aceptación de su inclinación sexual.

43. libre desarrollo de la personalidad y a la igualdad, siempre y cuando el comportamiento del sujeto no incorpore afectaciones a derechos fundamentales de otras personas, caso en el cual sí son admisibles limitaciones, en ese sentido, la restricción correspondiente sólo devendrá legítima cuando cumpla con finalidades constitucionalmente obligatorias, como son precisamente la protección de los derechos fundamentales de otras personas. Sentencia T-565/13 personal que labora en la Institución.

Parágrafo 1

Consideraciones especiales sobre derechos de los estudiantes en situación de discapacidad y/o Inclusión de Educativa:

1. Derecho a recibir una atención acorde a sus necesidades.
2. Derecho a contar con todos los apoyos pedagógicos (**Actividades de Acompañamiento**) que requiera para avanzar en el proceso educativo.
3. Derecho a ser informado de su desempeño en los períodos académicos acordes con los logros individuales en cada una de las áreas.
4. Los premios y las sanciones tendrán los mismos lineamientos que para todos los estudiantes de la institución.
5. De la misma manera el debido proceso se realiza siguiendo todos los pasos contemplados en el Manual de Convivencia, pero con la excepción de que al iniciar el debido proceso desde la primera etapa (llamado de atención verbal), esté presente el padre de familia o acudiente. Se hace indispensable tener conocimiento de las características individuales sobre las que el estudiante comete la falta, es decir si está en un tratamiento farmacológico, bajo qué condiciones se dio, qué la motivó, para poder catalogar la intencionalidad o gravedad de la falta disciplinaria, de acuerdo al Manual de convivencia y/o situación tipo I, II o III; para poder así, tomar las medidas necesarias correctivas haciendo el debido proceso, para la atención y seguimiento de esta, que permitan aprehensión de las normas institucionales.

Parágrafo 2

Consideraciones especiales sobre derechos de las estudiantes en estado de gestación:

La Organización Mundial de la Salud define como adolescencia “al período de vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio – económica ” y fija sus límites entre los 10 y 19 años de edad”.

Protocolo para la Atención del Embarazo Adolescente en el Establecimiento Educativo Alfonso López Pumarejo

1. Todo integrante de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) (**Ver Anexo 18 Instrumento para recibir información de miembros de la comunidad respecto a algún hecho que afecte el normal funcionamiento institucional**) al coordinador, y este informa al docente orientador, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentra en esa situación.

2. El Orientador Escolar:

a. Informado de la situación, establecerá entrevista con la menor, buscando obtener la información sobre el estado de gestación. Cuando se confirme el estado de gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del Establecimiento Educativo.

b. Citar al padre, madre o acudiente de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de sensibilización, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso al ICBF.

c. Se reportará el caso por medio de un informe de las acciones afirmativas realizadas y condiciones que se encuentra la menor, ante la Comisión de Evaluación y Promoción, para efecto de esclarecer situaciones que puedan incidir en su proceso de formación académica.

3. El comité Escolar de Convivencia:

a. Orientará la toma de decisiones Institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva a la intimidad, protección y fomento del respeto de los derechos.

b. Gestionará las acciones para garantizar la continuidad del adolescente en el sistema educativo, sugiriendo en posibilidades las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de flexibilidad curricular.

c. Adelantará acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento en lo relacionado a embarazos a temprana edad.

Deberes de estudiantes

Art. 36. Según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho–Deber que exige a todos deberes y por eso la Institución considera como deberes de los Estudiantes los siguientes:

Convivenciales

1. adecuar su comportamiento, dentro y fuera de la Institución Educativa, a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.

2. Respetar a Directivos, Docentes, Personal Administrativo, operativo, compañeros y demás personas vinculadas con la Institución Educativa, empleando siempre vocabulario cortés y amable.

3. Deber de permanecer en las aulas de clases, con un comportamiento adecuado y atento, que permita desarrollar una clase armónica, durante la jornada escolar y no abandonar la Institución Educativa en horas de clases sin que exista una justificación que lo amerite.

Organizacionales

4. Leer, consultar y cumplir con el presente Manual de Convivencia, y lo dispuesto en la ley 1098 del nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia los cuales se encuentran colgados en la página web de nuestra institución en los siguientes enlaces:

Para Manual de Convivencia

https://iealpumarejotulua.edu.co/Quienes_Somos/doc/MANUALDECONVIVENCIA2023.pdf

Para Ley 1098, Código de Infancia y Adolescencia

<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

5. Participar en la construcción y ajustes pertinentes, que le permitan acoger plenamente todas las normas expuestas en este Manual de Convivencia, ya que su matrícula confirma el pleno conocimiento y satisfacción para participar y cumplir con nuestra filosofía y horizonte Institucional.
6. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo (Decreto 1290 artículo 13 numeral 1 y las leyes 1098 del 2006 y 1620 del 2013)
7. Cumplir con lo expresado en el horizonte Institucional, los principios fundamentales del Manual de Convivencia, derechos, deberes y libertades.
8. Participar y ser puntuales en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, artísticas, científicas y espirituales que programe la Institución Educativa.
9. Cuidar, conservar y responder (con los costos) por la presentación, la integridad, aseo y pulcritud de toda la planta física, interna y externamente, y de los elementos que hacen parte de la Institución Educativa.
10. Contribuir con la preservación del medio ambiente, reciclando, dando buen uso al material utilizado para la recolección de basuras, y protegiendo las zonas verdes de la institución.
11. entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación de la Institución de las Reuniones de Padres de Familia y demás actividades, devolviéndole firmadas a su director de grupo.

Académicos

12. Deber de estar preparado para el momento en que el docente considere evaluar. Igualmente, cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades. (Decreto 1290 artículo 13 numeral 2)
13. Las niñas o adolescentes que se ausenten por maternidad o lactancia, deben cumplir de manera oportuna con las actividades académicas programadas de manera extra curricular.

14. Presentar oportunamente ante el docente sus inquietudes que tiene con respecto a la evaluación.
15. Deber de hacer seguimiento a su propio proceso académico, conociendo permanentemente su situación.
16. respetar a Directivos, Docentes, Personal Administrativo, Operativo, compañeros y demás personas vinculadas con la Institución Educativa mencionados en este Manual de Convivencia.
17. emplear siempre expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus compañeros.
18. ser puntuales llegando a la hora señalada en el horario para el inicio de las actividades de las distintas actividades académicas deportivas o culturales.
19. participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, científicas y religiosas que programe la Institución Educativa.
20. cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física de la Institución Educativa.
21. responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales, deportivos y otros objetos de uso común que tiene la Institución.
22. utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.
23. responder por los costos en el caso de pérdidas, daños y/o reparaciones causadas a instrumentos, computadoras, muebles, implementos deportivos, musicales o a cualquier instalación de la Institución Educativa y daño a la planta física cuando sea responsable de estos.
24. permanecer en las aulas de clases, con un comportamiento adecuado y atento, que permita desarrollar una clase armónica, durante la jornada escolar y no abandonar la Institución Educativa en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite.
25. estar preparado para el momento en que el docente considere evaluar. E igualmente, cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades (Decreto 1290 artículo 13 numeral 2)

26. Las niñas o adolescentes que se ausenten por maternidad o lactancia deben cumplir de manera oportuna con las actividades académicas programadas de manera extra curricular.
27. entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación de la Institución de las Reuniones de Padres de Familia y demás actividades, devolviéndole firmadas a su director de grupo.
28. Presentar oportunamente ante el docente sus inquietudes que tiene con respecto a la evaluación.
29. monitorear su propio proceso académico, conociendo permanentemente su situación.
30. expresar los reclamos de una manera respetuosa.
31. representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia a la Institución Educativa cuando le sea encomendado en actos cívicos, académicos, pedagógicos, culturales, deportivos, recreativos, de uso adecuado de tiempo libre o cuando sea invitado a cualquier evento.
32. cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y el de la Institución Educativa motivando el sentido de pertenencia.
33. Realizar el desplazamiento hacia o desde la institución de manera adecuada y en orden sin generar traumatismos que llamen la atención y dañen la imagen de la Institución.
34. responder INELUDIBLEMENTE por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otras sedes o instituciones.
35. responder ineludiblemente al ser observado o se presume el consumo por el porte de sustancias químicas tipificados como alucinógenos, hierbas con efectos alucinógenos, bebidas embriagantes, cigarrillo (incluyendo los electrónicos) y los reconocidos como sustancias psicoactivas, dentro de la institución (art. 34 del código de Policía) Ley 1801 de 2016.
36. respetar los valores y símbolos que identifican a la Institución Educativa, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás iconos que caracterizan la identidad institucional.
37. informar oportunamente cuando ocurra cualquier hecho que afecte su ética y moral o la de la Comunidad Educativa.
38. Para las estudiantes en estado de gestación o lactancia, que requieran citas de control o asistencia médica, deben presentar la debida constancia o certificación.

39. presentar con anticipación la asignación de las citas médicas u otros compromisos externos.
40. cumplir con las actividades correspondientes a la flexibilización que se les haya diseñado según su situación particular.
41. aceptar con respeto las excusas que se ofrezcan de alguien que lo haya afectado.
42. asistir a los eventos institucionales en los cuales se realizan reconocimientos y comportarse con respeto.
43. cumplir con las actividades correspondientes a la flexibilización que se les haya diseñado según su situación particular (repetido).
44. acatar las recomendaciones formativas para superar las dificultades, de acuerdo a su estadio de desarrollo.
45. asistir a las diferentes reuniones para cumplir con el debido proceso de acompañamiento.
46. atender y acatar los procedimientos que están contemplados en el Manual de Convivencia.
47. realizar las actividades para alcanzar la superación de las dificultades en cada periodo.
48. portar en su maletín todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y de aseo personal.
49. mantener una postura digna educada en patios, corredores, aulas de clase (bien sentados – No en tumultos – Ni tendidos en el suelo, etc.)
50. portar siempre el uniforme como se exige en este Manual de Convivencia, aún en los descansos y cuando salen de La Institución Educativa a eventos o para sus casas.
51. conservar un excelente hábito de higiene, aseo y presentación personal como lo exige la Institución Educativa.
52. cuidar y respetar a los niños y niñas de la sección de Preescolar y Primaria, también a los más pequeños de parte de los adolescentes del bachillerato.
53. presentar excusa médica o de calamidad familiar a más tardar al segundo día cuando falte a la Institución Educativa.

54. solicitar autorización para retirarse de La Institución Educativa cuando tenga que hacerlo, con motivos previamente justificados a la coordinación de convivencia social.
55. acatar las distintas recomendaciones que se establecen para pertenecer a los disitintos colectivos.
56. cumplir con el servicio social obligatorio de los Estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la ley 115 de 1994 en su Artículo 97.
57. portar los documentos que lo acrediten como estudiante en la institución
58. colaborar y participar en campañas de beneficio colectivo y servicio social que programa la Institución.
59. Respetar los documentos de control permanente que deben diligenciar los Docentes en sus clases, su asignación a un Estudiante para llevarlos implica responder por ellos en el caso de daño o pérdida.
60. El estudiante que asista a la institución en vehículo, deberá hacer llegar a coordinación de la sede, los documentos oficiales que acrediten su legal y adecuada movilidad, tales como SOAT, Tarjeta de Propiedad, Revisión tecnomecánica y Licencia de conducción. Además, portar casco y elementos de protección.
61. cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros para evitar pérdidas o malentendidos en sus clases o durante su asistencia en la jornada.
62. usar y respetar el uniforme porque lo identifica ante la comunidad como un estudiante y debe llevarlo siempre de acuerdo con las indicaciones de la Institución Educativa y portarlo con orgullo y decoro.

Parágrafo No 1.

Consideraciones especiales sobre deberes de los estudiantes en situación de discapacidad y/o talentos excepcionales en la educación inclusiva:

1. Dar un trato adecuado a su herramienta de trabajo.
2. Asumir y ser responsable con los apoyos que brindan otros profesionales.
3. Realizar los acuerdos pactados en los planes individuales de ajustes razonables PIAR según decreto 1421 de agosto de 2017.
4. Informar oportunamente las necesidades a su docente.
5. Participar activamente en las actividades propuestas y que las pueda realizar.

Parágrafo No 2.

Protocolo Presunción de Consumo Sustancias Psicoactivas Niños Niñas y Adolescentes

Generar una respuesta oportuna para abordar el consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y en adolescentes, dentro del Establecimiento Educativo Alfonso López Pumarejo.

1. Todo integrante de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación del presunto consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas por parte del niño, niña y adolescentes tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) (**Ver Anexo 18 Instrumento para recibir información de miembros de la comunidad respecto algún hecho que afecte el normal funcionamiento institucional**) al coordinador y este informa al docente orientador, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección del menor que se encuentra en esa situación.
2. El orientador escolar sólo podrá actuar con reporte escrito de la situación, establecerá entrevista con el menor, buscando obtener la información sobre el estado. Cuando se confirme la presunción de consumo de sustancias, se informará al estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia, con las instancias externas (Policía de Infancia y Adolescencia) dentro del Establecimiento Educativo.
3. Rector, coordinador, el Docente orientador o el docente citará al padre, madre o acudiente del educando y a policía de infancia y adolescencia, de manera inmediata con el fin de encaminar la ruta de atención integral, apoyo y atención en salud del educando, buscando restablecer los derechos y protección.
4. El docente orientador reportará el caso al Comité de Convivencia Escolar.
5. El Comité Escolar de Convivencia deberá adelantar acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento relacionado con consumo de bebidas alcohólicas y consumo de sustancias psicoactivas.
6. Se inscribirá al educando en el programa Delinquir no Paga, cuando esté vigente.

Libertades de Estudiantes

Art. 37. La Institución Educativa reconoce en este Manual de Convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la ley 1098 donde forman parte de estas libertades las siguientes.

1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.
2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.
3. Libertad para escoger su profesión u oficio.
4. Libertad de pensamiento.
5. Libertad de locomoción.
6. Libertad de cultos.
7. Libertad para decidir su orientación sexual.

Capítulo II.

Derechos, Deberes y Obligaciones de los Padres de Familia.

Art. 38. Quienes matriculen a sus hijos en la Institución Educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que el plantel les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia, lo señalado en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y otras disposiciones legales; reconociendo los siguientes como Derechos, Deberes y Obligaciones exigidas por este Manual de Convivencia.

Derechos de los Padres de Familia.

Art. 39. Son derechos de los Padres de Familia o acudientes los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286, del 1290 en su artículo 14 y lo establecido en éste Manual de Convivencia considerados como derechos en relación con la educación de sus hijos los siguientes:

1. Derecho de adquirir una copia del Manual de Convivencia, al matricular a su hijo para conocer, participar, acoger y apoyar totalmente la Institución.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar (Decreto 1290 artículo 14 numeral 1)
3. Derecho a elegir el tipo de educación que de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de

conformidad con la Constitución y la Ley 1098 en su artículo 28 nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.

4. Derecho a recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
5. Derecho a recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por la Institución (Decreto 1290 artículo 14 numeral 3)
6. Derecho a justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la Institución, acordando con el respectivo Director de grupo o docente del área otra fecha para ser atendido.
7. Derecho a ser atendido por los Docentes, directivos y personal que labora en la Institución cuando lo considere necesario y cuando haya solicitado en ocasiones cita con anticipación.
8. Derecho a recibir un trato comedido, afectivo y adecuado cuando visite la Institución de parte de los directivos, Docentes, Empleados y Estudiantes.
9. Derecho a conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
10. Derecho a expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
11. Derecho a recibir capacitación sobre el respeto a la identidad de género para que pueda brindar trato justo a las personas que demuestren este tipo de diferencia.
12. Derecho a exigir, favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los Docentes de la Institución Educativa.
13. Derecho de participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
14. Derecho a participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por la Institución Educativa.
15. Derecho a exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el decreto 1850.
16. Derecho a recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

17. Derecho a recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
18. Derecho a acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes Decreto 1290 artículo 14 numeral 2).
19. Derecho a recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos o acudidos Decreto 1290 artículo 14 numeral 4)
20. Derecho a conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
21. Derecho a elegir y ser elegido para representar a los Padres de Familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos internos de la Institución.
22. Derecho a ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
23. Derecho a interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia social a su hijo y las considere que son injustas.

Parágrafo

Consideraciones especiales sobre derechos de los padres de familia de estudiantes en situación de discapacidad y/o de inclusión educativa:

1. Derecho a recibir informes periódicos de su hijo acorde con sus posibilidades.
2. Derecho a tener acceso a la institución como auxiliar en el aula en caso de necesitar.
3. Derecho a recibir información, capacitación y orientación relacionada con las características específicas de su hijo, de parte de los profesionales en salud que apoyan las instituciones educativas.

Deberes de los Padres de Familia.

Art. 40. Son deberes de los Padres de Familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la constitución política, el decreto 1286, 1290 y los siguientes deberes establecidos en éste Manual de Convivencia:

1. Deber de matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Deber de contribuir con propuestas oportunas al Manual de Convivencia, para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Deber de cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Deber de contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa. El o los acudientes que por algún motivo se involucren en acciones que provoquen o manifiesten situaciones de violencia verbal y física con algún miembro de la comunidad educativa, será causal de pérdida de la representación de su acudido ante la institución, y deberá buscarse dentro de su grupo familiar una persona responsable que lo reemplace.
5. Deber de respetar la orientación sexual de sus hijos o acudidos, al igual que la de otros miembros de la comunidad educativa.
6. Deber de comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Deber de apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Deber de acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Deber de participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
10. Deber de asistir a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, Escuelas de Padres (Según la ley 2025 de julio del 2020, donde se tiene por objeto fomentar la participación de los padres de familia y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas, públicas y privadas. Esta ley obliga a los padres de familia, en su artículo 4 la asistencia obligatoria a las Escuelas de Padres, como también a los empleadores a conceder los respectivos permisos para su asistencia). Todo lo anterior

está amparado en el artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006. En el caso que no se atienda la solicitud de manera reiterada (tres llamados), sin justificación, se procederá a realizar la citación por intermedio de las autoridades competentes (Comisaría de Familia, Bienestar Familiar, entre otros).

PARÁGRAFO

Cuando es convocado un padre de familia o acudiente a la institución, para atender una situación en especial con alguno de los miembros de la comunidad educativa, como docente, docente orientador, coordinador, personal de apoyo o Rector, y no asista a la cita, y esta situación se presente de manera reiterada, el estudiante no podrá presentarse a la institución hasta tanto el padre de familia o acudiente cumpla con la cita establecida. Considerando que la conducta de no asistir, sin presentar una excusa justificada, se considera como una vulneración de derechos fundamentales, y un no cumplimiento de sus obligaciones, como se establece en el numeral 8 del artículo 39 de la ley 1098 del 2006.

11. Participar a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar (Decreto 1290 artículo 15 literal 1).
12. Deber de cumplir y hacer cumplir, a sus hijos todo lo dispuesto en el presente **Manual de Convivencia** como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
13. Deber de informar a la Institución educativa en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de sus hijos, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa etc.
14. Deber de excusar e informar oportunamente la inasistencia justificada a los procesos de acompañamiento pedagógicos, 48 horas antes(Decreto 1290)
15. Deber de responder por cualquier daño que cause su hijo voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.
16. Deber de cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con la Institución Educativa desde el día de la matrícula hasta su clausura.
17. Deber de dar un trato comedido y adecuado a directivos, Docentes y empleados de la Institución Educativa cuando se refiera a ellos.
18. Deber de asumir con responsabilidad la formación correcta de sus hijos como primeros educadores en casa y como lo exige la ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.

19. Deber de dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
20. Deber de informar en la Institución Educativa a las personas indicadas como psicólogo, fonoaudiólogo, trabajador social, coordinadores, Director de grupo o docente, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.
21. Deber de facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
22. Deber de velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del Manual de Convivencia.
23. Deber de respaldar las normas de convivencia social que la Institución Educativa propone en este Manual de Convivencia ante sus hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.
24. Deber de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.
25. Deber de fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad y por el ser supremo, dándoles buen ejemplo.
26. Deber de hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera de la Institución Educativa o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
27. Deber de respetar el conducto regular propuesto en este Manual de Convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia social de la Comunidad Educativa.

Parágrafo

Consideraciones especiales sobre deberes de los padres de familia del estudiante con discapacidad y/o talentos excepcionales:

1. Asistir a las capacitaciones que se programen.
2. Colaborar con las remisiones y los tratamientos sugeridos.
3. Desarrollar planes caseros con el estudiante cuando éstos sean necesarios.
4. Realizar los trámites ante las entidades de Salud en lo que concierne a la salud integral de sus hijos e hijas.
5. De ser necesario (según concepto de los profesionales) debe brindar el acompañamiento requerido.
6. Buscar los apoyos disponibles para el diagnóstico.
7. Buscar el tratamiento médico adecuado.
8. Aceptar la situación en la cual se encuentra su hijo.
9. Prestar atención educativa terapéutica y de rehabilitación que más convenga a la necesidad de los niños, niñas y jóvenes.

10. Debe guiar a su hijo en la búsqueda de alternativas de vida independiente y autónoma.
11. Participar en las actividades comunitarias que llevan a la persona en situaciones de discapacidad o con talentos excepcionales a una verdadera integración familiar, social y comunitaria, reconociéndose como ser humano que siente y que tiene una manera diferente de apropiarse del mundo.
12. Debe facilitar al estudiante los requerimientos tecnológicos tales como: muletas, audífonos, sillas de ruedas, anteojos, acompañamiento de los estudiantes si lo requieren y elementos como pañal si no controla esfínteres.
13. Deber de presentar la fórmula médica en el caso de que el estudiante deba consumir algún tipo de medicamento, durante la jornada escolar.
14. Debe comprometerse en el acompañamiento permanente en el proceso académico reforzando en casa lo visto en clase; firmar el acta de compromiso establecido en el decreto 1421 de agosto de 2017.
15. Los padres o acudientes deben elaborar el material didáctico para facilitar el proceso de aprendizaje de su hijo de manera lúdica.
16. Los padres deben aplicar las pautas que le brindan los profesionales de apoyo, ya que esto permite el avance significativo en su proceso educativo.
17. Informarse sobre el plan individual de ajustes razonables propuesto para su hijo, en caso de presentar discapacidad y/o talento excepcional.

Obligaciones de los Padres de Familia o Acudientes.

Art. 41. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Según el artículo 39 de la ley 1098, son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes:

1. Obligación de protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Obligación de participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Obligación de formarlos, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Obligación de inscribirse desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo

físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarlos en la salud preventiva y en la higiene.

6. Obligación de promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Obligación de incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Obligación de asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Obligación de presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
10. Obligación de abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
11. Obligación de abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
12. Obligación de decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
13. Obligación de respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
14. Obligación de brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
15. Obligación de prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
16. Obligación de proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizar su participación en los asuntos relacionados con su entorno familiar y social.

Capítulo III.

Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Docentes y Directivos.

Art. 42. Se considera Docente y Directivo de la Institución Educativa a aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en éste Manual de Convivencia y que se identifiquen con el horizonte institucional, conociendo y

aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de éste Manual de Convivencia y de la ley 1098 de 2006.

Derechos de los Docentes y Directivos.

Art. 43. Además de los derechos contemplados en la Constitución Política, en la ley 734 del Código Único Disciplinario, el Decreto 1278, los tratados internacionales de Derechos Humanos y otras disposiciones legales, y lo dispuesto en éste Manual de Convivencia, los Docentes y Directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes Derechos:

1. Derecho a percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Derecho a disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Derecho a recibir capacitación de parte del estado o de la Institución para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Derecho a ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
5. Derecho a participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
6. Derecho a disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
7. Derecho a obtener Permisos y Licencias (ver [Anexo 06](#)) en los casos previstos en la ley a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
8. Derecho a permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
9. Derecho a participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
10. Derecho a obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
11. Derecho a participar en el Gobierno Escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
12. Derecho a asociarse libremente.
13. Derecho a que se respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y Manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

14. Derecho a recibir trato justo y respetuoso por parte de los directivos, coordinadores, compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
15. Derecho a conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI, en sus cuatro gestiones según la guía 34 del MEN.
16. Derecho a expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la Comunidad Educativa.
17. Derecho a contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una Institución bien dotada.
18. Derecho a participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
19. Derecho a participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
20. Derecho a la intimidad, debiendo ser aplicado en cada sede, evitando que las secretarías, docentes y directivos de la Institución den información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten, sin previa autorización.
21. Derecho a participar en la elaboración del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución Educativa.
22. Derecho a retirarse del plantel una vez sea cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en éste Manual de Convivencia.
23. Derecho a conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
24. Derecho a ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.
25. Derecho a ser informado a tiempo de los estudiantes que se matriculen y presenten discapacidad.

Parágrafo

Consideraciones especiales sobre los derechos de los educadores del estudiante en situación de discapacidad y/o Inclusión Educativa:

1. Derecho a la capacitación continua referente al tema de la discapacidad cognitiva y estrategias para la atención socioeducativa y laboral a las personas en esta situación.

2. Recibir asesoría y acompañamiento del profesional de apoyo, para la elaboración del PIAR (Plan individual ajustes razonables) de los estudiantes que ingresan a la institución educativa.

Deberes de los Docentes y Directivos.

Art. 44. Además de los deberes contemplados en la Constitución Política, en la ley 734 del Código Único Disciplinario, el Decreto 2277 y 1278, los tratados internacionales de Derechos Humanos, otras disposiciones legales, y lo dispuesto en éste Manual de Convivencia, los Docentes y Directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes Deberes:

1. Deber de cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Deber de cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
3. Deber de formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
4. Deber de utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
5. Deber de custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
6. Deber de tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
7. Deber de mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
8. Deber de cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.

9. Deber de desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
10. Deber de realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
11. Deberá dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. Deber de registrar en la oficina de recursos humanos, o en la secretaría de la Institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
12. Deber de ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
13. Deber de permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
14. Deber de hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
15. Deber de dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.
16. Deber de calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento institucional.
17. Deber de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
18. Deber de responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
19. Deber de explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la personería, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
20. Deber de poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
21. Deber de recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
22. Deber de actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación,

respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley.

23. Deber de buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
24. Deber de educar a los Estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
25. Deber de observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
26. Debe reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los Estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores como conjunto que haga parte de su autoridad moral.
27. Deber de manifestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes a madurar sus propios principios morales tomando de sí lo mejor como ejemplo.
28. Deber de orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI. Como parte de su labor formadora
29. Debería profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
30. Deber de crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
31. Deber de dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe la Institución Educativa.
32. Deber de cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus Estudiantes.
33. Deber de acompañar activamente a los Estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve La Institución dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
34. Deber de evaluar al estudiante de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales (Decreto 1290)
35. Deber de programar y realizar las actividades de acompañamiento pedagógico, que permitan la superación de las debilidades de aprendizaje en el estudiante (Decreto 1290)

36. Deber de atender a los Estudiantes y Padres de Familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia social de los Estudiantes a su cargo.
37. Deber de conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa haciendo buen uso de la autoridad que este le permite.
38. Deber de diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento de La Institución Educativa como control de ausencias, anotador de aprendizaje, [observador de desempeños formativos del estudiante](#), plan de aula (debe incluir todos los propósitos, momentos y elementos que buscan promover el aprendizaje en los estudiantes) el formato para elaborarlo fue aprobado en el Consejo Académico, en el acta No 06 del día 22 de julio de 2019; de igual forma se establece que este debe tener concordancia con el plan de estudios de las asignaturas, planillas de evaluación, etc., según los formatos estipulados en la institución.
39. Deber de asistir a las reuniones programadas por los directivos de La Institución Educativa en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo o cuando sea necesario.
40. Deber de evitar hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, el clima institucional o el ambiente escolar de la Institución Educativa.
41. Deber de atender siempre con formalidad, amabilidad y respeto a todas las personas que soliciten su atención.
42. En el caso de ser Orientador de grupo, tiene el deber de conformar mecanismos de información oportuna (grupos en redes sociales) con el único fin de comunicar a los acudientes, especialmente sobre situaciones y eventos de vital importancia para el buen desempeño y funcionamiento institucional.

Parágrafo

Consideraciones especiales sobre los deberes de los educadores del estudiante con discapacidad y/o talentos excepcionales:

1. Adaptar materiales didácticos, para el proceso de evaluación de aprendizajes. Estableciendo criterios de evaluación y promoción adaptados a las necesidades de la persona con discapacidad o talentos excepcionales.
2. Realizar los seguimientos y anotaciones en los observadores de los estudiantes tanto de sus debilidades como fortalezas haciendo énfasis en las anotaciones positivas ya que esta es una buena herramienta para motivar la responsabilidad y el sentido de pertenencia de los estudiantes.
3. Diligenciar el Plan de ajustes razonables con los desempeños básicos que deben alcanzar los estudiantes en las diferentes áreas del conocimiento; los cuales deberán considerarse como criterios para

evaluar los desempeños del educando en Comisión de Evaluación y Promoción, una vez haya finalizado cada período lectivo.

4. Promover actividades lúdicas, culturales, deportivas y académicas que fomenten el reconocimiento y valoración de las diferencias en el servicio educativo.
5. Promover la participación de los estudiantes que se encuentran en condición de vulnerabilidad y/o discapacidad a conformar el gobierno escolar.

Prohibiciones para los Docentes y Directivos.

Art. 45. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 734, el decreto 1278, la Constitución Política, los tratados internacionales de Derechos Humanos y otras disposiciones legales, y lo dispuesto en éste Manual de Convivencia, los Docentes y Directivos al servicio de la Institución Educativa les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Prohibido utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los Estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el Manual de Convivencia Escolar como lo dispone el artículo 45 de la ley 1098.
2. Prohibido incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manual de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
3. Prohibido imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
4. Prohibido solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, o cualquier otra clase de beneficios particular.
5. Prohibido aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.
6. Prohibido ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
7. Prohibido ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriar o calumniar.
8. Prohibido omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.

9. Prohibido omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como tenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
10. Prohibido ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
11. Prohibido constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
12. Prohibido incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
13. Prohibido proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
14. Prohibido ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
15. Prohibido desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
16. Prohibido ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
17. Prohibido dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
18. Prohibido prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
19. Prohibido proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
20. Prohibido incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
21. Prohibido distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio,

en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.

22. Prohibido ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
23. Prohibido manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
24. Prohibido tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
25. Prohibido adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
26. Prohibido proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
27. Prohibido abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
28. Prohibido realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
29. Prohibido portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
30. Prohibido coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o Estudiantes.
31. Prohibido utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
32. Prohibido vender objetos o mercancías a los Estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
33. Prohibido realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
34. Prohibido asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
35. Prohibido atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la Institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
36. Prohibido realizar o ejecutar con sus Estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus Estudiantes.
37. Prohibido manipular a Estudiantes o Padres de Familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los Docentes.

38. Prohibido ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
39. Prohibido utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
40. Prohibido salir con los Estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la Institución, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la Institución.
41. Cualquier tipo de conducta que genere vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente.

CAPÍTULO IV

Obligaciones de la Sociedad y la Institución Educativa.

- Art. 46. La Institución Educativa y la sociedad tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia social escolar como lo indica el artículo 43 de la ley 1098.
- Art. 47. La Institución Educativa y la sociedad tienen la obligación de formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- Art. 48. La Institución Educativa y la sociedad tienen la obligación de proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores; atendiendo de manera especial a los que sean discriminados por su condición de etnia, credo e inclinación sexual diferente.
- Art. 49. La Institución Educativa y su comunidad tienen la obligación establecer en éste **Manual de Convivencia** los mecanismos adecuados y las acciones de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo en el debido proceso para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- Art. 50. En el ejercicio de la responsabilidad social que tiene la educación y que se comparte con todos los actores involucrados en el

aseguramiento de la calidad educativa, según el artículo 40 de la ley 1098 de 2006 y éste Manual de Convivencia, la sociedad y la Institución Educativa tienen las siguientes obligaciones:

1. Obligación de conocer, respetar y promover los derechos y su carácter prevalente en este Manual de Convivencia cuya responsabilidad es tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.
2. Obligación de responder con acciones pertinentes que procuren la protección inmediata de los menores ante situaciones que amenacen o menoscaben sus derechos.
3. Obligación de participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
4. Obligación de dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que vulneren o amenacen los derechos de los menores en cualquier lugar.
5. Obligación de colaborar con las autoridades educativas de la Institución en la aplicación de las disposiciones del presente Manual de Convivencia.
6. Obligación de facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
7. Obligación de ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
8. Obligación de facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
9. Obligación de abrir espacios de comunicación con los Padres de Familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
10. Obligación de organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
11. Obligación de respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
12. Obligación de estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
13. Obligación de garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
14. Obligación de organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

15. Obligación de fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
16. Obligación de evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
17. Obligación de desarrollar acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento frente a cualquier tipo de discriminación, mediante la aplicación de los proyectos de Democracia y PESCC (Proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía)

Art. 51. Los directivos y Docentes de la Institución Educativa velarán por el bienestar de los Estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los menores en situaciones en las que el estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la ley 1098 y la ley 1620 del 2013 como:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia social escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

10. Desarrollar estrategias de promoción, prevención y atención contempladas en la ley 1620 para la mitigación de la violencia escolar.
11. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
12. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

Parágrafo

Consideraciones especiales sobre los deberes de la institución y personal de apoyo con respecto al estudiante con discapacidad y/o talentos excepcionales:

1. Desarrollar planes de trabajo para el hogar, cada vez que sea necesario y posible.
2. Resaltar la información pedagógica relevante, mediante palabras claves para que la familia identifique fácilmente la tarea.
3. Enseñarle a la familia a rescatar el error como oportunidad de aprendizaje, no de castigo.
4. Identificar las posibilidades de aprendizaje que proporciona el ambiente natural, reconociendo estrategias posibles.
5. Asignar tareas que el padre de familia está en capacidad de apoyar
6. Enseñarles a los padres a adecuar el espacio de trabajo evitando distractores, dentro de sus posibilidades.
7. Ofrecer a los padres la posibilidad de asistir al aula para aprender cómo enseñar o para mirar las fortalezas de sus hijos.
8. Ofrecer asesoría permanente a los padres, reportándose logros y enseñándoles a no centrarse en los fracasos.
9. Orientar sencillas técnicas de estudio a los padres, para el apoyo del aprendizaje de los hijos.

TITULO III

Sistema Educativo, Académico, Pedagógico y Curricular.

CAPÍTULO I

Aspectos Académicos del Sistema Educativo Institucional.

Art. 52. La Institución Educativa en la formulación de su proyecto educativo institucional PEI ha definido en el desarrollo de sus cuatro gestiones, acoger plenamente las disposiciones del MEN, a través de lo dispuesto en los Estándares Básicos de Competencia, Decreto 0230, ley 115 y 715, la Evaluación Integral y de Desempeños en las competencias del estudiante propuesta por el ICFES, la ley 1014 y 749 para su articulación con la educación superior, Decreto 1290 Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes de básica y media; Decreto 1421 del 29 de agosto del 2017 Atención educativa a la población con discapacidad, bajo un enfoque inclusivo.

Art. 53. Las modalidades de la Institución Educativa son: Técnico en Venta de Productos y Servicios que pretende desarrollar el emprendimiento como la base fundamental de las competencias laborales específicas, Manejo Ambiental; para promover el cuidado y preservación de nuestro planeta y técnico en Sistemas que permite potenciar las competencias en la programación y mantenimiento de redes; por último la modalidad académico con énfasis en comunicación social y desarrollo comunitario.

Art. 54. La Institución Educativa ha sido conformada según la resolución de aprobación número 073 de Junio 15 de 2005 emitida por la Secretaría de Educación Municipal mediante la cual se conforma una Institución Educativa con las modalidades técnicas de comercialización de productos masivos, Monitoreo Ambiental, Sistemas y Educación de Adultos, de propiedad del municipio de Tuluá, jornada diurna, nocturna calendario A Mixto, estas modalidades fueron renovadas el reconocimiento oficial de estudios a la Institución Educativa, mediante **(Resolución No. 310-59.1087 del 15 de noviembre de 2018 de Secretaría de Educación)**, con las siguientes sedes:

1. Central.
2. María Josefa Hormaza.
3. Sindical Antonio Nariño.
4. La Esperanza.
5. Atanasio Girardot.
6. Juan del Corral.

Posteriormente se adicionan otras sedes mediante Decreto 0388 de septiembre de 2008. Estas son:

1. Juan María Marcelino Gilibert.
2. Rubén Cruz Vélez.

Art. 55. La Institución Educativa asume para todos sus programas ofrecidos el concepto de áreas obligatorias y fundamentales que proponen los artículos 23, 31 y 32 de la ley 115 y por lo tanto todo su programa académico estará referenciado como áreas, esto con el fin de facilitar la promoción de los educandos al terminar cada periodo lectivo y el año escolar, por eso presenta todas las dimensiones del preescolar y las áreas que hacen parte del Plan de Estudios como está estipulado en el PEI (Remitirse al documento). En este sentido, los cambios que puedan surgir serán adoptados con el debido cumplimiento según las decisiones establecidas y aprobadas tanto en el consejo académico, como en el consejo directivo. Tal es el caso del énfasis o la media técnica.

Art. 56. Nuestro modelo pedagógico es Humanista dialogante:

El modelo pedagógico dialogante, considera que el conocimiento es construido de manera activa e inter estructurada a partir del diálogo pedagógico entre el estudiante, el saber y el docente y que para que ello se presente, es condición indispensable contar con la mediación adecuada de un maestro, que favorezca de manera intencionada y trascendente el desarrollo integral del estudiante. La función de la escuela es favorecer e impulsar el desarrollo, el cual implica las diversas dimensiones humanas. La primera dimensión está ligada con el pensamiento, la segunda con el afecto, la sociabilidad y los sentimientos; y la última, con la praxis y la acción, en función del “sujeto que siente, actúa y piensa” como decía Wallon (1987). En un lenguaje cotidiano, diríamos que el ser humano piensa, ama y actúa; y que es obligación de la escuela enseñarnos a pensar mejor, amar mejor y actuar mejor.

PROPÓSITOS	<ul style="list-style-type: none"> ● La función esencial de la escuela es garantizar el desarrollo cognitivo, valorativo y radiológico de los estudiantes; es decir la escuela enseña a pensar mejor (comprensión y análisis), sentir mejor (sentimientos, afectos y actitudes) y actuar mejor (prácticas valorativas y actitudinales) ● La esencia de la escuela debe consistir en el desarrollo y no en el aprendizaje.
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> ● La escuela debe trabajar contenidos cognitivos, procedimentales y valorativos.
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Deben ser de tipo interestructurante (rescatar de autoestructurantes y heteroestructurantes elementos importantes) y dialogante. En este sentido se reivindica el papel activo tanto de la mediación del docente en el proceso como del estudiante.

EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • La evaluación debe abordar las tres dimensiones humanas. Debe escribir y explicar el nivel de desarrollo en un momento y contexto actual, teniendo en cuenta su contexto, su historia personal, social y familiar; debe privilegiar la evaluación de la Modificabilidad y reconocer el carácter necesariamente intersubjetivo de toda la evaluación.
RELACIÓN HUMANISTA	<ul style="list-style-type: none"> • Gran relevancia del área afectiva y en las cálidas relaciones humanas, Desarrollo del potencial creador. • El educador como modelo y persona. • Reconocimiento del otro como otro válido en el contexto pedagógico.

Para mayor información sobre el modelo pedagógico: De Zubiría Samper Julián. Una perspectiva innovadora y clara para realizar los diversos modelos pedagógicos que le permitirá caracterizar su propia práctica docente.

Art. 57. La Institución Educativa en todos sus niveles escolares y programas que ofrece, es de carácter Mixto y su servicio se extiende a todas las edades de su Comunidad Educativa.

Art. 58. La Institución Educativa programa durante el año lectivo según el decreto 1850 y 1290, 40 semanas lectivas efectivas de estudio como lo ordenan las autoridades educativas en las resoluciones departamentales o municipales.

Art. 59. Como parte de la gestión de la comunidad, la Institución Educativa entregará una certificación a la terminación de los diferentes niveles escolares de los Estudiantes que terminen y sean promovidos en los grados de transición, quinto, noveno y undécimo.

Art. 60. Los estudiantes que terminan la educación básica secundaria y son promovidos por la respectiva comisión de evaluación y promoción, recibirán un [Certificado de Estudios](#) que les acredita su Bachiller Básico como lo ordena el Art. 11, inciso 1 del Decreto 1860. Con el fin de facilitar la articulación de estudios técnicos que propone la ley 749.

Art. 61. [El certificado de bachiller básico](#) se entregará al Estudiante que haya cursado y aprobado satisfactoriamente las áreas fundamentales constitutivas del currículo común, durante todos los grados del nivel de educación básica (de primero a noveno)

PARÁGRAFO

Para optar por el título de bachiller técnico con especialidad en Venta de Productos y Servicios, Manejo Ambiental y Técnico en Sistemas. El Estudiante deberá cursar y aprobar satisfactoriamente las áreas fundamentales y las áreas propias de la especialidad en el nivel de Media Técnica en la institución. En el nivel de media académica, deberá aprobar las asignaturas legalmente establecidas en el plan de estudio.

CAPÍTULO II Sistema Institucional de evaluación y promoción de los Estudiantes

CRITERIOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

Art. 62. La evaluación de los Estudiantes se rige por lo estipulado en el decreto 1290 del 2009 en su artículo 3 en el que se establecen como los principales propósitos de la evaluación institucional los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional

Art. 63. La Institución Educativa considera como criterios de evaluación institucional lo dispuesto en el artículo 12 numeral 1 del decreto 1290, y todo lo determinado sobre Educación que enuncia el informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre educación para el siglo XXI presidida por Jacques Delors en el libro “LA EDUCACIÓN ENCIERRA UN TESORO”: donde Saber conocer y saber hacer conforman los criterios Académicos o cognitivos; Saber ser, el criterio personal y Saber convivir, el criterio social.

Art. 64. La gestión académica que ofrece la Institución Educativa, está basada en el desarrollo de las competencias básicas y específicas de las áreas fundamentales del conocimiento, las competencias ciudadanas y las competencias laborales. Según lo dispuesto por Estándares básicos de competencias “Guía lo que los estudiantes deben saber y saber hacer con lo que aprenden”, 2006, Ministerio de Educación Nacional.

Competencias básicas desarrolladas desde Básica Primaria hasta el nivel educativo Media Técnica:

- a. Desarrollar pensamiento social, sistémico reflexivo, científico y crítico.
- b. Desarrollar una habilidad comunicativa.
- c. Desarrollar un pensamiento matemático.

- d. Desarrollar una habilidad tecnológica.
- e. Comunicarse en una segunda lengua.
- f. Desarrollo de compromisos personales y sociales.

Competencias específicas de las áreas fundamentales, desarrolladas desde la Básica Primaria hasta el nivel educativo Media Técnica.

1. Competencias del área de matemáticas:

- a. Pensamiento matemático
- b. Pensamiento numérico
- c. Pensamiento espacial
- d. Pensamiento métrico
- e. Pensamiento aleatorio y variacional.

2. Competencias del área de Lenguaje:

3. Competencias del área de Ciencias naturales:

- a. Procesos de pensamiento y acción
- b. Conocimiento científico básico.

4. Competencias del área de Ciencias Sociales:

- a. Pensamiento social
- b. Interpretación y Análisis de perspectivas
- c. Pensamiento Sistémico y Reflexivo.

5. Competencias ciudadanas

- a. Convivencia y paz.
- b. Participación y responsabilidad democrática.
- c. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.

6. Competencias laborales:

- a. De tipo intelectual.
- b. De tipo personal.
- c. De tipo interpersonal.
- d. De tipo organizacional.
- e. De tipo tecnológico.
- f. De tipo empresarial y para el emprendimiento.

Art. 65. La evaluación integral de los Estudiantes será determinada de acuerdo a los desempeños identificados en las competencias básicas y específicas del plan de estudio de las diferentes áreas han propuesto

en la gestión académica del PEI, y estos deben motivar el desarrollo de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

Considerando la **autoevaluación** como un elemento clave en el proceso de evaluación, definida como la capacidad del alumno para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada: significa describir cómo lo logró, cuándo, cómo sitúa el propio trabajo respecto al de los demás, y qué puede hacer para mejorar. Por otro lado, la **coevaluación** consiste, fundamentalmente, en que la evaluación de los trabajos del alumnado sea llevada a cabo por los mismos compañeros, observando, analizando y valorando las distintas actividades. Es decir, es un proceso realizado entre pares, basado en criterios predefinidos, normalmente sugeridos por el docente, que sirven para evaluar el desempeño y la calidad de los compañeros, a fin de comprender si han adquirido los aprendizajes. Finalmente, la **heteroevaluación**, es la evaluación que desarrolla el docente, valorando los conocimientos, actitudes y habilidades de sus alumnos.

Art. 66. Los criterios de evaluación de los aprendizajes se encuentran escritos en el plan de cada área y los Docentes tienen la obligación de darlos a conocer a los Estudiantes y Padres de Familia al iniciar cada periodo escolar.

Art. 67. La evaluación final del proceso de enseñanza y aprendizaje de cada una de las áreas, hace referencia al estado de los desempeños alcanzados por los estudiantes evidenciando los avances logrados en el desarrollo de competencias o habilidades durante el año lectivo, para ello, se deberá presentar un informe escolar que sintetiza desde una mirada integral el desempeño del Estudiante. Por tanto, la evaluación final recoge la visión general del desempeño y alcances del estudiante durante todo el año. Esta evaluación final se expresará conforme a los conceptos de la escala de valoración nacional, según lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 1290.

Art. 68. El resultado de la evaluación integral de los Estudiantes, será reportada a los padres a través del “Informe de avances formativos” (Ver [Anexo 07](#)) que la Institución entregará al concluir cada periodo escolar y este será expuesto a través de niveles de desempeño alcanzados por el estudiante y justificado con una relación de fortalezas, dificultades y recomendaciones según sea su desempeño integral. De igual forma, el boletín podrá ser consultado desde la plataforma que la institución tiene para los resultados evaluativos del educando. Al finalizar cada periodo el estudiante podrá ingresar con su usuario y contraseña, para conocer el resultado evaluativo.

Art. 69. La Institución Educativa considera que los criterios de evaluación deben ir acompañados de sus respectivos desempeños para facilitar en el aula la evaluación del maestro, estos desempeños son:

Competencia Cognitiva.

1. Dominio de las Tics.
2. Solución de Problemas.
3. Apropriación de Aprendizajes.
4. Fomento y apoyo a la investigación.

Competencias Ciudadanas.

1. Calidad ética.
2. Identidad cultural.
3. Respeto la diferencia.

Competencia laborales.

1. Convivencia pacífica.
2. Equidad e inclusión social.
3. Conservación del medio ambiente

1.1 CRITERIO COGNITIVO - APRENDER A APRENDER

DESEMPEÑO - SOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Indicadores de Desempeño:

Su. Resuelve y colabora con sus compañeros en la solución de problemas usando su propio conocimiento.

Al. Participa y estar atento con respuestas acertadas cuando se le solicita en clase la solución de problemas.

Bs. Realiza correctamente todas sus actividades académicas y sociales que le propone la institución.

Bj. Le cuesta trabajo mantener la atención y no da razón de algunas actividades problemáticas del aula.

DESEMPEÑO - APROPIACIÓN DE APRENDIZAJES

Indicadores de Desempeño:

Su. Participa activamente en las clases haciendo aportes significativos y apoyando a sus compañeros.

Al. Su rendimiento escolar se destaca gracias a la forma como realiza sus actividades pedagógicas

Bs. Muestra interés por aprender y desarrollar sus habilidades y destrezas en las diferentes áreas.

Bj. Falta con frecuencia a la institución y participa cuando quiere, afectando sus desempeños integrales.

1.2 CRITERIO COGNITIVO - APRENDER A HACER

DESEMPEÑO - DOMINIO DE LAS Tics.

Indicadores de Desempeño:

Su. Maneja y domina solventemente los medios tecnológicos a su alcance y los que dispone la institución.

Al. Ayuda a sus compañeros y personas cuando se desarrollan actividades de tipo tecnológico en la IE.

Bs. Pone en práctica sus habilidades tecnológicas desarrolladas en las diferentes formas de aprendizaje.

Bj. Manifiesta inseguridad cuando se le pide participar en algún trabajo que involucre medios tecnológicos.

DESEMPEÑO - FOMENTO Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Indicadores de Desempeño:

Su. Siempre participa y cumple en las actividades científicas que se programan en el aula y la institución.

Al. Desarrolla actividades y acciones de tipo social y científico que lo identifican en los grupos de trabajo.

Bs. Cumple rigurosamente con lo que se le asigna para trabajar en el aula temas de investigación y consulta

Bj. Es evidente que en casa no le exigen el cumplimiento escolar y carece de interés por la investigación

2. CRITERIO PERSONAL - APRENDER A SER

DESEMPEÑO – CALIDAD ÉTICA

Indicadores de Desempeño:

Su. Trata con respeto y consideración a sus compañeros y personas que comparten su vida institucional.

Al. Fomenta y comparte el afecto y aprecio por sus compañeros y les invita a practicar los valores institucionales.

Bs. Acepta con gusto y agrado a sus compañeros tal como son y se adapta con facilidad a sus ideas.

Bj. Incumple las disposiciones de convivencia social que exigen los docentes y el Manual de Convivencia.

DESEMPEÑO - IDENTIDAD CULTURAL

Indicadores de Desempeño:

Su. Se reconoce como un ser social que interactúa en una comunidad multicultural y multiétnica.

Al. Identifica las diferencias culturales que se enmarcan en los grupos étnicos de la institución.

Bs. Relaciona su comunidad o grupo a que pertenece sin afectar la autoestima de los demás.

Bj. Se le dificulta interactuar y ubicarse dentro de un grupo social específico diferente al que pertenece.

DESEMPEÑO - RESPECTO A LA DIFERENCIA

Indicadores de Desempeño:

Su. Es atento y saluda con respeto a las personas y compañeros del grupo sin demostrar preferencias.

Al. Reconoce lo importante que es respetar a las personas que comparten su espacio y aceptarlas como son.

Bs. Manifiesta respeto por los demás sin generar discriminación en el grupo aunque a veces lo hagan con él.

Bj. Carece de patrones de autoridad que les exijan el respeto a las personas desde el núcleo familiar.

3. CRITERIO SOCIAL - APRENDER A CONVIVIR

DESEMPEÑO - CONVIVENCIA PACÍFICA

Indicadores de Desempeño:

Su. Manifiesta interés por adaptarse al grupo y resuelve sus diferencias e intereses mediante el diálogo.

Al. Socializa con sus compañeros de grupo y con el docente utilizando los consensos y disensos.

Bs. Colabora y participa de las jornadas escolares, asume posición de rechazo ante situaciones que vulneren derechos humanos, manteniendo una actitud mediadora en los conflictos que se presenten en su contexto.

Bj. Le cuesta trabajo aceptar a los demás y se aísla con frecuencia del grupo, en ocasiones ofrece maltrato.

DESEMPEÑO – EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL

Indicadores de Desempeño

Su. Manifiesta respeto por las diferencias individuales y apoya positivamente a grupos vulnerables.

Al. Comparte sus cosas, tiempo y amistad con diferentes personas y compañeros sin establecer diferencias.

Bs. Acepta a sus compañeros y prefiere a aquellos que presentan cierta desconsideración en el grupo.

Bj. Rechaza a sus compañeros que presentan alguna discapacidad o diferencias étnicas o corporales.

DESEMPEÑO – CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Indicadores de Desempeño:

Su. Ejerce liderazgo en el grupo cuando trabajan en equipo y fomenta el cuidado del medio ambiente.

Al. Participa activamente del trabajo en equipo y se preocupa por los animales y plantas de su entorno.

Bs. Demuestra interés de participación en el desarrollo del PRAES haciendo parte del grupo ecológico.

Bj. Es egoísta con sus pertenencias y no acepta compartir sus cosas con los demás afectando el ambiente.

Parágrafo

1. La Institución Educativa a través del Consejo Académico establecerá **los Indicadores de Desempeño** comunes a todas las áreas, teniendo en cuenta las competencias básicas, específicas, ciudadanas y laborales, propias de las disciplinas.

2. Se tendrán en cuenta los estudiantes con discapacidad para elaborar los criterios de evaluación a partir del PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) según el decreto 1421 del 29 de agosto del 2017, ya que cada caso es individual.

Art. 70. El año lectivo está dividido en 3 períodos escolares, los cuales se distribuyen así: el primero 14 semanas, cuya ponderación es 30%; segundo 12 semanas, ponderación es 30%; tercero 14 semanas con un 40%; se realizará una evaluación tipo Saber por competencias la penúltima semana de cada período en todas las áreas del conocimiento con un valor equivalente al 30% de la nota definitiva del periodo. Los resultados de los niveles de aprendizaje en las áreas, será entregado a los Padres de Familia en tres informes descriptivos de valoración o boletines durante el año lectivo, llamados “Informe de Avances Formativos” (Ver [Anexo 07](#)).

Art. 71. Al concluir cada período se entregará el correspondiente boletín informativo de forma virtual y/o física, a los Padres de Familia en la fecha programada por la Institución Educativa y al finalizar el año lectivo se entregará un informe final que será el resultado de todo el año escolar y este determinará la promoción del estudiante.

Art. 72. Se consideran actividades lúdicas, todas las fechas programadas en el cronograma publicado al inicio del año escolar, las convivencias, los actos recreativos, las jornadas navideñas, las jornadas religiosas, los juegos deportivos, las celebraciones institucionales etc. que se presentan durante todo el año escolar.

Criterios de Valoración Institucional.

Art.73. Teniendo en cuenta el Art. 77 de la ley 115 con respecto a la autonomía escolar y el Decreto 1290 en el artículo 5 la Institución Educativa asume en su evaluación de competencias lo propuesto por el ICFES en cuanto a los niveles de competencia como forma pedagógica de la evaluación y toma la escala nacional propuesta en rangos Rasch para llevar a cabo la evaluación de competencias.

Art.74. La escala de expectativas de la Institución Educativa con respecto al artículo anterior de éste Manual de Convivencia, fue propuesta en consideración del Consejo Directivo tomando como referente la escala nacional en rango desde 1 hasta 5 así:

Desempeño Superior	4.6 a 5.0
Desempeño Alto	4.0 a 4.59
Desempeño Básico	3.0 a 3.99
Desempeño Bajo	1.0 a 2.99

Art. 75. Los resultados de la evaluación serán reportados en términos de numeral en los instrumentos de evaluación entregados a los Estudiantes, basados en la escala establecida en este Manual de Convivencia. Cuya línea de base aprobada para su medición, será a partir de 3.0 y el tope de pérdida académica hasta un 10% finalizando el año escolar, por grupo, grado y sede.

Art. 76. Será utilizada la escala de valoración nacional con su respectiva equivalencia que establece la escala institucional en la valoración del desempeño de los estudiantes, estas serán utilizadas permanentemente por todos los docentes a nivel institucional como parte del sistema de evaluación interno que asume la Institución.

Art. 77. La evaluación está centrada en el modelo basado en evidencias, el cual consiste en unos aprendizajes que desarrollan las competencias en unos componentes específicos de las áreas. Las evidencias dan muestra de los niveles de desempeño alcanzados por el estudiante frente a los respectivos aprendizajes. Por tanto, el desempeño es la demostración de ciertas conductas, habilidades, acciones, prácticas y producciones que correspondan a los aprendizajes propuestos. La

matriz de valoración (especificada en el Art. 69) consistente en un conjunto de criterios específicos y fundamentales tiene como finalidad, el reconocimiento del cómo está aprendiendo el Estudiante y de cuáles son las competencias (capacidades) que ha desarrollado, y que las expresa a través de los desempeños y sus correspondientes evidencias.

Parágrafo 1

El Estudiante que no haya alcanzado los criterios anteriormente expuestos deberá realizar **Estrategias Pedagógicas de Apoyo**, que serán definidas con el siguiente proceso:

1. El Docente realizará acompañamiento permanente, constante y continuo y si a pesar de esto, algunos estudiantes no logran superar las debilidades se procederá de la siguiente manera:
 - a. El Docente debe programar actividades de apoyo para el acompañamiento pedagógico con base en las evidencias de los aprendizajes no alcanzados por el estudiante, una vez se hayan identificado durante el periodo, de manera que la superación de las debilidades de aprendizaje en el estudiante deberán hacerse durante el proceso de enseñanza y aprendizaje (Decreto 1290 Art. 3 Numeral 3).
 - b. La Institución Educativa deberá designar en el Cronograma un día de la décima semana para citar a los acudientes con los estudiantes que presentan bajos desempeños en los aprendizajes de las respectivas áreas del conocimiento. Para dar a conocer oportunamente las debilidades tanto cognitivas y/o comportamentales identificadas en el transcurso del período, con el propósito de llegar a compromisos con los padres de familia y estudiantes en la construcción de las Estrategias Pedagógicas de Apoyo, según lo dispuesto en el decreto 860 del 2010 (Instituto Colombiano de Bienestar Familia) y decreto 1286 de 2005 (Ministerio de Educación Nacional).
 - c. El Docente entregará al padre de familia en compañía del estudiante que anteriormente fueron notificados en la octava (8) semana de cada período, el informe ya sea verbal o escrito de los avances de los aprendizajes alcanzados, una vez finalice el período lectivo con las respectivas evidencias, para su respectivo seguimiento académico.
 - d. Los padres de familia y estudiantes que incumplan los compromisos pactados (estrategias pedagógicas de apoyo) para superar las debilidades en los aprendizajes, o que no asistan (tres notificaciones) deberán ser reportados a Comisaría

- de Familia quien será el ente encargado de obligar al cumplimiento de sus deberes.
- e. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente manual tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado el procedimiento respectivo, se notificará con tiempo de la decisión tomada por la Institución, y se comunicará a los padres de familia de dicha resolución para darle la oportunidad de buscar una nueva institución educativa.
 - f. En la Comisión de Evaluación y Promoción, finalizado el período académico, se establece si el docente, el estudiante y los Padres de Familia, siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos establecidos.
 - g. Levantar acta de todas reuniones e informes presentados, las cuales se constituirán en evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de Educandos (Decreto 1290 Art. 11 Numeral 4).
 - h. A los estudiantes caracterizados en el aplicativo SIMAT con condición de discapacidad, se deberá contar con el acompañamiento permanente del acudiente, y la supervisión del equipo de inclusión, para realizar los respectivos ajustes en el PIAR en las estrategias de apoyo al estudiante.

Parágrafo 2

Sobre las Comisiones de Evaluación y Promoción

La Comisión de Evaluación y Promoción se reúne oportunamente en el marco de la integración institucional, toma las decisiones pertinentes y apoya la definición de políticas institucionales de evaluación que favorezcan a la diversidad de la población. A continuación se detallan aspectos importantes de conformación, procedimientos y funciones.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 DEFINICIÓN:

Las Comisiones de Evaluación y Promoción son las encargadas de realizar seguimiento académico a los estudiantes como también sugerir las actividades de acompañamiento.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción son aprobadas por el Consejo Académico.

1.2 CONFORMACIÓN:

En cada Sede está conformada por grados así:

- Por el Rector o su delegado (Coordinador(a)).
- Directores de grupo.
- Un representante de padres de familia por grado.

1.3 PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en las reuniones los miembros elegidos y previamente convocados con voz y voto.

El docente que desee participar con voz, pero sin voto deberá con suficiente antelación manifestarlo por escrito expresando el motivo que le asiste o el asunto a tratar.

2. DESARROLLO DE LAS SESIONES

2.1 LUGAR

Las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción se realizan en cada sede.

2.2 REUNIONES

Las reuniones se realizarán ordinariamente al finalizar el periodo, o extraordinariamente cuando sea necesario y el caso lo amerite.

2.3 CONVOCATORIA:

Las(os) secretarías(os) de las Comisiones de Evaluación y Promoción de cada sede citará con una antelación mínima de dos días a la respectiva reunión, la cual podrá ser por escrito, personal o telefónicamente a los miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción.

2.4 QUORUM:

Constituyen Quórum para deliberar y decidir válidamente la presencia de la mitad más uno de los miembros que conforman las Comisiones de Evaluación y Promoción de cada sede.

2.5 DIGNATARIOS

Las Comisiones de Evaluación y Promoción en su primera reunión elegirá entre sus miembros el secretario o secretaria.

2.6 DECISIONES:

Las decisiones de la Comisión de Evaluación y Promoción de cada sede se adoptarán preferiblemente por acuerdo, de no ser posible se someterá a votación y aprobación por mayoría, en caso que un miembro de la Comisión no estuviera de acuerdo con ello, podrá expresarlo, quedando constancia en el acta.

3. FUNCIONES

3.1 FUNCIONES DEL RECTOR Y/O DELEGADO:

- Presidir las reuniones.
- Firmar las actas de las reuniones, correspondencia y demás actos producidos por las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- Velar por el cumplimiento de las decisiones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

3.2 FUNCIONES DE EL (LA) SECRETARIO(A).

- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias,
- Diligenciar el libro de actas donde se consignan las decisiones y los detalles de la reunión,
- Firmar conjuntamente con el Rector o su delegado las actas y demás documentos en que se requiera,
- Atender oportunamente la correspondencia de las Comisiones de Evaluación y Promoción,
- Cuidar y controlar los diferentes archivos de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

3.3 FUNCIONES DEL COLECTIVO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Analizar los casos de bajo rendimiento escolar de cada grupo, de cada área, de la respectiva área al finalizar cada periodo.
- Analizar los casos persistentes de superación o los casos persistentes de insuficiencia o deficiencia en cualquiera de las áreas.

- Hacer recomendaciones pedagógicas generales o particulares a los docentes u otras instancias del establecimiento educativo en términos de actividades de acompañamiento y/o de apoyo. Por ejemplo, la necesidad de remitir casos especiales a la Docente Orientadora, para que determine una acción al respecto.
- Analizadas las condiciones de los educandos se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- Las Comisiones de Evaluación y Promoción además analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada, de todas maneras, sujetándose a lo establecido en el SIEE.
- Establecer si los educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.
- Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos.
- Análisis de casos con ausentismo y posible deserción.
- Análisis de los casos de los estudiantes categorizados, seguimiento y ajustes a los respectivos PIAR

CAPÍTULO III.

De la no Promoción, de la Promoción, de la Promoción Anticipada y de la Certificación Bachiller Básico y Graduación de Bachiller Técnico.

De la no Promoción.

Art.78.La repitencia es un evento académico que ocurre cuando el estudiante, debe desarrollar nuevamente el currículo cursado en el año escolar anterior. Un estudiante debe cursar en el siguiente año lectivo, el mismo grado (REPETIR), si se encuentra en una de las siguientes circunstancias:

1. Estudiantes cuya evaluación integral de desempeños formativos al finalizar el año lectivo en los niveles de formación: Primaria, Básica y Media Técnica en la modalidad académica obtengan nivel de desempeño BAJO en dos o más áreas.
2. Estudiantes que durante dos años consecutivos reinciden en bajo desempeño en áreas evaluadas por el ICFES.

3. Para el caso de las especialidades SENA en la Media Técnica, el estudiante que no obtenga en la evaluación final de desempeño en todas las áreas: fundamentales, obligatorias y de especialidad, el nivel básico.
4. Estudiantes que al finalizar el año lectivo, hayan dejado de asistir a la Institución Educativa al 15% o más, durante las 40 semanas del año escolar, sin presentar justificación por situaciones ineludibles durante los primeros cinco días hábiles de su inasistencia. Para tal fin se realiza un **Seguimiento de Inasistencia** a través de un formato elaborado desde la Gestión Académica (Ver [anexo 08](#)).

Parágrafo

En atención al artículo 96 de la Ley 115 de 1994, la reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de exclusión de esta Institución Educativa, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el Manual de Convivencia.

De la Promoción Escolar.

Art.79.La Promoción escolar es un evento académico que indica el avance gradual y consecutivo del estudiante en cada uno de los niveles, ciclos y grados que constituyen el Sistema de Educación Formal. Los criterios para promocionar a un estudiante, al grado siguiente son los que se detallan a continuación:

1. La promoción de los estudiantes del nivel escolar de **Pre-Escolar** será asumida como promoción automática, como lo disponen los lineamientos curriculares del preescolar. (Decreto 2247 de 1997)
2. Cuando en todas las áreas fundamentales y obligatorias inscritas en el plan de estudio, que el educando se encuentre cursando: Pre-escolar, Primaria, Básica y Media Técnica haya cumplido en la evaluación final de desempeño como mínimo el nivel básico de los aprendizajes de las respectivas disciplinas.

Parágrafo

Los estudiantes que presenten desempeños en BAJO al finalizar el año lectivo en una área de su nivel de formación (Primaria, Básica, Media Técnica en la modalidad académica) deberán ser notificados de los siguientes procedimientos para efectuar la matrícula:

- a. Los estudiantes serán reportados según los artículos 16 y 17 del decreto 1290, (CONSTANCIA DE DESEMPEÑO) en cuyo registro escolar deberá aparecer una nota que diga “promovido al grado

- siguiente” según lo dispuesto en este decreto en el artículo 8 del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes.
- b. Para el caso que la área que haya reprobado sea Matemáticas o Lengua Castellana, el estudiante será advertido que no podrá reincidir en su reprobación en el siguiente año lectivo en la institución, ya que es un requisito para su promoción.
 - c. En ninguno de los casos de estudiantes promovidos según el artículo 8 del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes, podrán ser modificadas las valoraciones, ni en el registro escolar, boletín, constancias de desempeño o certificados de estudio, ya que al finalizar cada año lectivo se cierra el libro de registro escolar.
 - d. Los estudiantes promovidos según el artículo 8 del decreto 1290 sobre el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, se pueden matricular al grado siguiente en la Institución Educativa y si deciden cambiar de institución, el **certificado de estudios** (Ver [Anexo 10](#)) emitido, le permitirá su ingreso en cualquier institución a nivel nacional.
 - e. Las constancias de desempeño y certificados de estudio que emita la institución educativa, tendrán el soporte del registro escolar el cual dará validez a la promoción de cualquier estudiante que sea promovido según el artículo 8 de este documento.

De la Promoción Anticipada.

Promoción Anticipada

Art. 80.

La promoción anticipada de los estudiantes la determina el Consejo Directivo de la institución (ART 7, Decreto 1290/2009), atendiendo las recomendaciones que se hagan por parte del Consejo Académico y una vez estudiado el caso en las Comisiones de Evaluación y Promoción correspondientes. Es de aclarar que, tanto los casos excepcionales como corrientes para la promoción anticipada por altos y/o bajos rendimientos académicos, sólo será posible su promoción al año siguiente si se encuentra en el ciclo de formación establecido en los estándares básicos de competencia. así: 1 a 3; 4 a 5; 6 a 7; 8 a 9; 10 a 11.

La promoción anticipada de los estudiantes antiguos o nuevos en la institución, se contempla para:

1. Los estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente por presentar desempeños BAJOS, en hasta máximo dos (2) áreas y estén matriculados en la institución, podrán hacer uso del siguiente procedimiento. Es de aclarar, que un estudiante que pierda 3 áreas o más no aplica la promoción anticipada de grado. Todo lo anterior se encuentra

amparado en el artículo 7 del decreto 1290. Lo anterior implica tomar en consideración todos los siguientes aspectos:

- a. El padre de familia o acudiente debe solicitar por escrito al Consejo Directivo, la promoción anticipada de grado durante los primeros 15 días calendario desde el inicio de clases.
- b. Presentar desempeño ALTO en el primer periodo del año escolar, en las áreas que en el año anterior obtuvieron desempeños BAJOS.
- c. El estudiante debe presentar un promedio académico de todas sus materias mayor o igual a 3.5, es decir, que si su promedio es 3.49 o menos no aplica la promoción anticipada.
- d. No presentar ninguna falta disciplinaria en el primer periodo
- e. Tener una asistencia regular del 90%, durante el primer periodo.

Parágrafo

La institución determina el siguiente procedimiento para atender los casos:

Una vez recepcionadas las solicitudes de los acudientes para la promoción anticipada en los 15 días establecidos, la institución asignará una comisión para el análisis de los casos y dar respuesta, sí cumple con los lineamientos acordados en el Manual de Convivencia.

Una vez definidos los estudiantes que cumplieron los requisitos para acceder al derecho de ser promocionados de manera anticipada, la comisión que analizó los casos será quien convoque a una reunión a los acudientes y estudiantes para explicar las condiciones y firmar los compromisos que deberán cumplir para obtener la promoción anticipada.

En Consejo Académico se darán a conocer los estudiantes que aplicaron a la promoción para que los coordinadores socialicen en su respectiva sede y de esta forma tener presente en la primera reunión de la Comisión de Evaluación respectiva.

La Comisión de Evaluación y Promoción finalizado el primer período lectivo determinará la aprobación o negación para ser promovido de acuerdo a los anteriores literales, el no cumplimiento de alguno de estos lineamientos es

causal para negar su promoción. En el caso de aprobar la promoción se dejará constancia con el diligenciamiento del [Anexo 11A](#)

Para el estudiante promovido de manera anticipada las valoraciones de desempeño que obtuvo en el primer período del grado que curso serán las que se digitaran para el informe académico del año al cual fue promovido.

2. La Comisión de Evaluación y Promoción analizará los casos de los Educandos con desempeños **académicos excepcionales**, con valoración superior (Según el Decreto 230 del 11 de febrero de 2.002, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional, en el capítulo II, artículo 8), con el fin de recomendar la promoción anticipada, solamente durante el primer periodo académico.

Previo consentimiento de los Padres de Familia, se remitirá a la Comisión de Evaluación ([Anexo 11 B](#)) para que en su primera reunión analicen el respectivo caso donde se evidencie excelentes desempeños en las diferentes áreas del conocimiento en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, lo que implica tomar en consideración los siguientes procedimientos:

- a. Si al finalizar el primer periodo el estudiante presenta desempeño SUPERIOR en todas las áreas, la Comisión de evaluación y promoción podrá determinar la promoción anticipada.
 - b. Para el estudiante promovido de manera anticipada las valoraciones que se reportan para el primer periodo del grado al que se promueve, serán las obtenidas en el primer periodo del grado que cursaba.
3. La Institución contempla la promoción anticipada de grado para aquellos estudiantes que, por **motivo de viaje**, al exterior o a otra ciudad del país deban retirarse antes de terminar el año escolar. En tales casos, La Comisión de Evaluación y Promoción deberá estudiar cada situación específica, lo que implica tomar en consideración los siguientes criterios para su aprobación:
 1. Presentar la solicitud por escrito de parte del acudiente, manifestando además los motivos del viaje.
 2. No llevar pérdidas más de dos (2) áreas al momento de la solicitud.
 3. Haber asistido ininterrumpidamente durante 35 semanas a la institución educativa para cumplir con su proceso formativo.

4. No presentar ningún reporte por faltas al Manual de Convivencia, en el año lectivo que cursa en la institución.
5. En caso de ser estudiante SENA, sí el tiempo de permanencia del viaje es permanente, deberá entregar la copia de la solicitud de retiro del programa.
6. Teniendo en cuenta la determinación tomada por la Comisión de Evaluación y Promoción, se consignará la decisión de aprobación en el acta ([Anexo 11C](#)).
7. Una vez dado el veredicto se deberá ratificar su aprobación ante el Consejo Académico y Directivo mediante un acta rectoral.
4. La Institución Educativa contempla la promoción anticipada de grado para aquellos estudiantes que por **motivo de salud**, deban retirarse de las aulas antes de terminar el año escolar. En tales casos, La Comisión de Evaluación y Promoción deberá estudiar cada situación específica, lo que implica tomar en consideración los siguientes criterios:
 - a. Presentar la solicitud por escrito de parte del acudiente, respaldando con soporte médico: historia clínica, epicrisis, excusa médica.
 - b. No llevar pérdidas más de dos (2) áreas al momento de la solicitud.
 - c. Haber asistido ininterrumpidamente durante 35 semanas a la institución educativa para cumplir con su proceso formativo.
 - d. No presentar ningún reporte por faltas al Manual de Convivencia, en el año lectivo que cursa en la institución
 - e. Teniendo en cuenta la determinación tomada por la Comisión de Evaluación y Promoción, se aprobará o no finalmente la solicitud ([Anexo 11 D](#)).
 - f. Los estudiantes que en el transcurso del año hayan realizado sus estudios en casa por motivos de salud, pueden acceder a la promoción anticipada, habiendo completado las 35 semanas de calendario escolar y que soporten el cumplimiento de los requisitos establecidos para estos casos (como la entrega de talleres e informes periódicos o acuerdos establecidos con cada Docente)

Parágrafo.

Para el caso de los numerales 1 y 3, si la Comisión de Evaluación y Promoción considera no cumplidos algunos de los criterios, deberá responder negativa y justificadamente, a través de la coordinadora, la solicitud del acudiente[1] .

De los Títulos a Otorgar.

Art.81. El certificado de Bachiller Básico (ver [Anexo 12](#)) se entregará al Estudiante que haya cursado y aprobado satisfactoriamente las áreas fundamentales constitutivas del currículo común, durante todos los grados del nivel de educación básica (de primero a noveno)

Para optar por el título de bachiller técnico con especialidad en Comercialización de Productos Masivos, Monitoreo Ambiental y Técnico en Sistemas, programa académico el Estudiante deberá cursar y aprobar satisfactoriamente las áreas del plan de estudio, y las áreas propias de especialidad en el nivel de Media Técnica.

Para el grado noveno y undécimo, la comisión de Evaluación y Promoción determinará si el Estudiante repite el grado cuando presenta en la evaluación final de desempeños, en la escala nacional de valoración, el concepto “desempeño bajo” en ninguna de las asignaturas (fundamentales y obligatorias) en la modalidad académica; para el caso de la especialidad SENA en la Media Técnica, de igual manera no podrá reprobar ninguna del plan de estudio ni áreas propias de la especialidad, para poder obtener la certificación, debido a que se cierra ciclo de formación y es obligatoriedad que el estudiante se encuentre sin ninguna asignatura pendiente en su informe de desempeño académico, para su graduación.

De la Graduación.

Art. 82. La entidad territorial municipal certificada, acoge lo dispuesto en el artículo 18 del decreto 1290, y determina que los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico (Ver [anexo 13](#)) o Técnico (Ver [Anexo 14](#)), cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados en este documento y los exigidos por cada establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley, las normas reglamentarias y el Manual de Convivencia.

Para la graduación programada se debe cumplir satisfactoriamente con los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. En el registro escolar de valoración, deben encontrarse todos los certificados de calificaciones de todas las áreas fundamentales del

grado quinto del ciclo de primaria, de los grados del ciclo de secundaria.

3. Certificación de “Bachiller Básico”.
4. Haber cursado y aprobado satisfactoriamente las áreas fundamentales y las propias de la especialidad en el grado décimo y undécimo, si el nivel cursado es el de Media Técnica o, las asignaturas legalmente determinadas para el nivel de media académica.
5. En el informe final de evaluación de desempeños del grado undécimo, debe constar que la valoración de todas las áreas (fundamentales y propias de la especialidad o las propias de la media académica) se encuentran con conceptos de la escala de valoración nacional “desempeño superior, o desempeño alto o desempeño básico”.
6. Estar a paz salvo por todo concepto, con la Institución Educativa ([Anexo 04](#)).
7. Los estudiantes que cursan el grado once y no alcanzan la promoción al terminar el año lectivo, no podrán graduarse, pero si solicitan la promoción anticipada de grado al año siguiente y la consiguen, la institución educativa podrá graduarlos por ventanilla, una vez se cumplan todos los requisitos y procedimientos.
8. La entidad territorial municipal certificada, autoriza la graduación de los estudiantes únicamente al terminar la educación básica en el grado 9 y la educación media en el grado 11 como lo exige el artículo 28 de la ley 115 y el artículo 11 del decreto 1290.
9. Los estudiantes que se hayan promovido según el artículo 8 de este documento (Decreto 1290) y requieran de la graduación, esta se realizará sin que para ello se requiera el cambio de su registro escolar de los desempeños obtenidos como nivel BAJO.
10. Presentar a Secretaría Académica, el certificado suscrito por la Rectoría, sobre el cumplimiento del **Servicio Social Estudiantil Obligatorio** (Ver [Anexo 15](#)).
11. Copia del certificado de resultados de las pruebas de Estado. Quien no lo presente por falta de inscripción oportuna será sancionado con la exclusión de la ceremonia de grado.

CAPÍTULO IV

Programas, Convenios y Servicio Educativo Institucional

Art. 83. La Institución Educativa de acuerdo a las necesidades de su entorno formuladas en el PEI determina que su servicio educativo a la comunidad será dirigido a través de programas de enseñanza regidos por Ciclos Lectivos Regulares de la educación formal y ciclos lectivos especiales de educación para adultos.

Art. 84. La educación formal que ofrece la Institución Educativa según los ciclos lectivos regulares y ciclos lectivos especiales integrados está determinada así:

- Nivel de Preescolar (Grado Transición)
- Nivel de Básica Primaria (Grados de 1° a 5°)
- Nivel de Básica Secundaria (Grados de 6° a 9°)
- Nivel de Educación Media (Grados de 10° y 11°)
- Nivel de Educación Media-Técnica (Grados de 10° y 11° SENA)

Art. 85. Otros programas que se ofrecen a nivel de educación formal y que permiten la ampliación de cobertura y el servicio social a la comunidad son:

- Programa GEMPA.
- Programa Sabatino, Bachillerato Acelerado.
- Programa aceleración y nivelación del aprendizaje.
- Programa Educación para adultos en ciclos lectivos Decreto 3011.

Art. 86. La Institución Educativa dando cumplimiento a lo proyectado en el PEI. Ajustando los requerimientos de mejoramiento de la modalidad técnica con especialidad comercial ha realizado los convenios de articulación según la ley 749 y 1014 con las siguientes Instituciones Educativas de nivel superior.

1. Convenio interinstitucional de articulación de la educación media técnica comercial para la certificación de competencias laborales específicas con el SENA a través de ciclos propedéuticos a que se refiere la ley 749.
2. Convenio inter-empresarial para realizar pasantías en las diferentes empresas de la región que permitan desarrollar habilidades y competencias laborales específicas en el sector comercial (Ver [anexo 16](#)).

Art. 87. La educación formal de adultos que ofrece la institución educativa en la jornada escolar nocturna está definida por programas educativos estructurados en ciclos lectivos regulares integrados dentro del PEI.

Art. 88. Los ciclos lectivos especiales integrados se organizará de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica como lo ordena el decreto 3011 de 1997, así:

- El ciclo I con los grados 1, 2 y 3 de básica primaria
- El ciclo II con los grados 4 y 5 de básica primaria
- El ciclo III con los grados 6 y 7 de básica secundaria
- El ciclo IV con los grados 8 y 9 de básica secundaria

Art. 89. La educación media académica de adultos se ofrecerá en dos ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios de bachillerato básico de que trata el artículo 22 del decreto 3011 de 1997 o a las personas de 18 años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.

- El ciclo V con el grado 10 de la educación media
- El ciclo VI con el grado 11 de la educación media

Art.90. El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de mínimo 22 semanas lectivas.

Art.91. Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación básica de adultos, recibirán el certificado de estudios de bachillerato.

Art.92. Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos integrados de la educación media académica de adultos o los grados de educación media, recibirán el título de bachiller.

Art.93. Los procesos curriculares, los objetivos, el plan de estudios, el sistema de evaluación, la definición de las áreas fundamentales y obligatorias de la educación formal de adultos se hará conforme a lo dispuesto en la ley 715 de 1994.

PARÁGRAFO

La institución educativa asume como parte de su proceso formativo la utilización de las plataformas virtuales y las herramientas digitales, como un recurso que apoya y facilita la comprensión de los contenidos

del aula. Sintonizando con las nuevas realidades, que se hicieron aún más visibles en los tiempos en que se implementó obligatoriamente la educación virtual. A continuación se especifican las características para su implementación y adecuado manejo de la convivencia.

1. **ESTRATEGIAS VIRTUALES.** A través de la plataforma MOODLE (Aula Virtual) el docente presenta sus actividades para que sean desarrolladas por los estudiantes desde la virtualidad. De igual forma se generaliza el uso de las redes sociales, recursos virtuales y comunicativos, como otros medios de compartir información en doble vía, como por ejemplo WhatsApp, correos electrónicos, teléfonos y plataformas para videoconferencias y clases virtuales (Meet, Zoom, Classroom, Microsoft team, Duo, entre otros), con el fin de ampliar las posibilidades comunicativas entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Los estudiantes que por motivos de no poder asistir a la institución y no contar con la conectividad necesaria, tendrán la posibilidad de desarrollar guías físicas, que se entregarán periódicamente. Luego que cada uno de los docentes las haya hecho llegar, la institución les brinda este material de manera gratuita, para que luego de ser diligenciadas, la acerquen nuevamente a la sede Central, en los tiempos que se establezcan al momento de su entrega. Las guías deben contar con una información completa que permita identificar el grado, la sede, la asignatura y el docente que deberá recibir la guía para su posterior valoración.

En los casos donde se compruebe, con evidencias la falta de interés por parte del estudiante para la entrega de las guías resueltas, dará lugar para que el docente determine la calificación en bajo de un estudiante. En estos casos se debe hacer saber al respectivo acudiente del incumplimiento en la entrega de actividades

El docente que al utilizar un recurso educativo decida desarrollar una grabación de esa actividad deberá informar sobre esta acción a los estudiantes. De igual forma, se debe comunicar a los acudientes del uso de esta estrategia, que se convierte en un elemento que garantice las evidencias de su labor profesional, considerando además que estas grabaciones no se utilicen con fines distintos para la labor educativa.

2. **NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA VIRTUALIDAD.** La institución continúa con toda la normatividad expresada en este Manual de Convivencia que garanticen el ejercicio académico y el respeto por los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. Resalta

que el uso de los medios tecnológicos, virtuales y trabajo en casa, se debe tener acciones preventivas y de adecuado manejo para evitar incurrir en situaciones que atenten contra la integridad emocional de cualquier miembro de la comunidad. Por consiguiente se dispone de las siguientes normas.

- a. Los docentes y estudiantes que ingresan a los encuentros virtuales, en cualquiera de las plataformas o redes sociales que se han dispuesto para realizarlos, está autorizando con su ingreso, que su nombre, perfil, voz, imagen y texto aparezcan visibles a los demás miembros del encuentro. Sin embargo es conveniente que además se cuente, en el caso de los estudiantes, con el consentimiento del acudiente para aprobar ciertas condiciones de estos encuentros, como el hecho de que estos puedan ser grabados, solo para uso institucional.
- b. El lenguaje utilizado en las distintas aplicaciones virtuales debe realizarse de forma clara y respetuosa. Por ningún motivo deberá permitirse discusiones que atenten contra los objetivos de las actividades programadas con anticipación.
- c. El uso del chat, micrófono y presentación de pantalla en las plataformas que lo permitan, deberá hacerse en el contexto del tema que se está desarrollando, por lo tanto ni el docente, ni los estudiantes podrán presentar textos, audios e imágenes, que atenten contra la dignidad de alguno de los participantes en estos encuentros.

3. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS. En caso de comportamientos indebidos, el docente tendrá cierta autonomía de manejo de la situación, siempre y cuando su proceder corresponda a las normas establecidas en este Manual. El primer recurso que debe utilizar el docente en el caso de presencia de situaciones indebidas en los encuentros virtuales o en el uso de las redes sociales es el llamado de atención verbal, a través del diálogo. El docente deberá dar a conocer la situación al acudiente, y hacerle saber lo acontecido con el estudiante. En este encuentro se deben establecer unos compromisos que eviten la presentación de igual o distintas situaciones. De igual forma, según la condición de la falta se debe continuar con los protocolos y formatos que el Manual contempla para cada una de las situaciones.

TÍTULO IV

Condiciones para La Convivencia Social Estudiantil.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

- Art. 94. La Institución Educativa asume como principio fundamental para la formación de sus Estudiantes todo lo dispuesto en éste Manual de Convivencia y las leyes vigentes citadas en él y sobre todo lo establecido en las leyes 1098 del nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia y la ley 1620 sobre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de igual forma lo establecido por el Decreto 1421 del 29 de agosto del 2017 Atención Educativa a la Población con Discapacidad, bajo un enfoque inclusivo.
- Art. 95. Los mecanismos o disposiciones serán aplicadas para hacer acciones disuasivas y correctivas con fines educativos, **deben ser orientadas**, con la esperanza y buena fe de alcanzar algún provecho de la situación en la que los estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que esta se convierta en parte de un compromiso.
- Art.96. Las acciones disuasivas y correctivas con fines educativos no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes, éstas deben ser orientadas como un recurso pedagógico y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.
- Art.97. Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos, por lo tanto cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infringe las condiciones y responsabilidades contempladas en éste Manual de Convivencia, éste debe asumir las respectivas acciones disuasiva, correctivas o reeducativas según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en éste Manual de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la ley 1098 y el Art. Artículo 17 del Decreto 1860.
- Art.98. Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los estudiantes de la Institución Educativa, debe cumplir la condición de que esta sea de carácter formativo y observar verdaderos cambios de actitud en los niños, niñas y adolescentes.

Art.99. La Institución Educativa considera como falta, a aquellas acciones que vulneran los derechos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en éste Manual de Convivencia, a las obligaciones y prohibiciones mencionadas de igual forma a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Art.100.Toda la Comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, las niñas y los adolescentes, por lo tanto todos tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su debido proceso en el caso de presentar alguna falta, para tal efecto las autoridades educativas tendrán en cuenta los protocolos propuestos (ver Mapa de Procesos: Anexo 39) y las siguientes disposiciones legales que incluyen a la Comunidad Educativa:

1. **Para Los Docentes y Directivos:** Según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el Manual de cargos, funciones y procedimientos, la ley 734, la ley 715, lo dispuesto en éste Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
2. **Para Empleados, Administrativos, Servicios Generales:** Según lo dispuesto en el Manual de cargos, funciones y procedimientos, el Rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o acto administrativo de nombramiento oficial, la ley 734. Y las disposiciones que emita el MEN y la entidad territorial.
3. **Para Los Padres de Familia:** Según lo dispuesto en el decreto 1286, la ley 1098 nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 860 del 2010, y éste Manual de Convivencia.
4. **Para Los Estudiantes:** Según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la ficha de matrícula, la ley 1098, nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia, la ley 1620 y los fallos de la corte constitucional.

CAPÍTULO II Comité de Convivencia Escolar.

(Ley 1620 sobre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.)

Art.101. **Definiciones de Términos.**

1. **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
3. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
4. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Art.102. **Principios del sistema:** Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

Art.103. Conformación del Comité Escolar.

El Comité de convivencia escolar estará conformado, según el Art. 12 de la ley 1620, por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El Personero estudiantil.
- El Docente con función de orientación.
- Un Coordinador.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia
- El Presidente del Consejo de Estudiantes
- Un (1) Docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

Art. 104. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Según el Art. 13 de la ley 1620 las funciones del Comité de Convivencia Escolar son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por éste comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser

atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

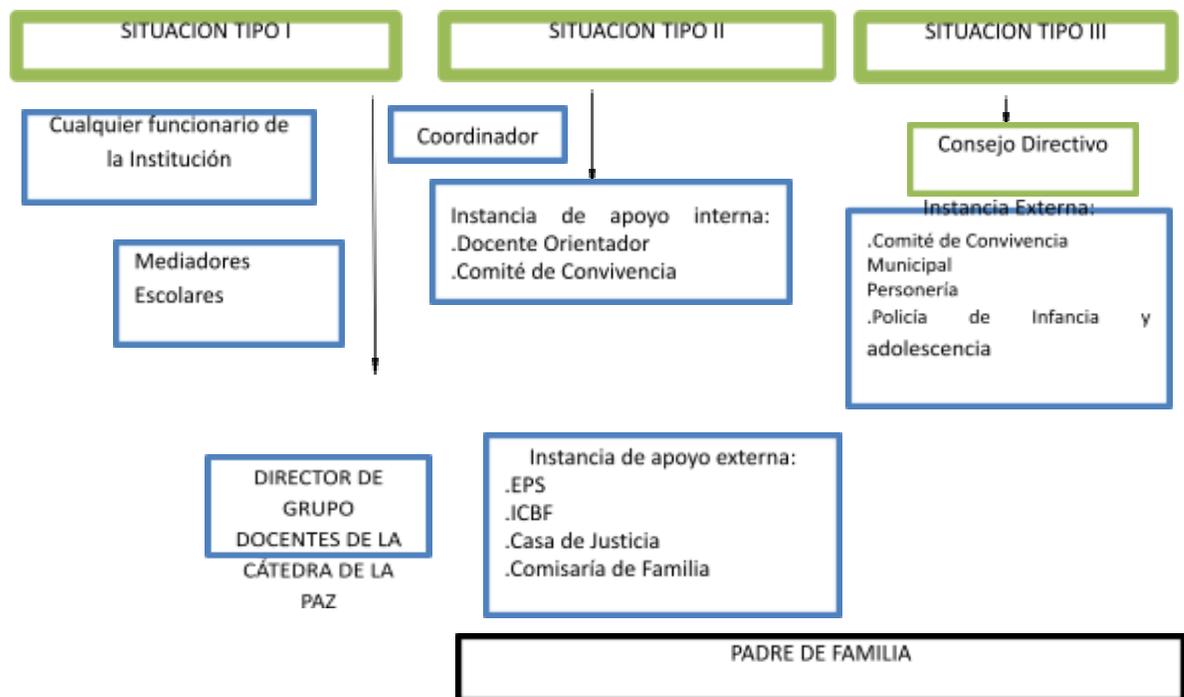
Art. 105. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Procedimiento y medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar. Cuando se presenten situaciones que atentan contra la convivencia, la Institución dentro de la ruta de atención integral ha definido unos protocolos y procedimientos donde se consideran como mínimo los siguientes postulados, según el Art. 31 de la ley 1620 de 2013:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los Derechos Humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras

entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia u otras instancias según corresponda.

Para el manejo de las situaciones, el Comité de Convivencia Escolar determina la siguiente ruta de atención, haciendo énfasis en la mediación escolar y en la reparación del daño.



PARÁGRAFO

Al centrarse en el fortalecimiento de las relaciones que se establecen en la institución educativa y a la disminución de las tensiones generadas en la convivencia escolar, no solamente desde una perspectiva de la reparación del daño, sino desde una perspectiva de la prevención y del abordaje de los conflictos de manera temprana, en miras de evitar llegar a procesos correctivos y al resquebrajamiento de las relaciones interpersonales, debe generar estrategias que permitan desde diversos actores, enfoques y espacios, desarrollar habilidades sociales y competencias ciudadanas, las cuales se convierten en el insumo fundamental para construir y re-construir las instituciones educativas en espacios socializadores y edificantes para nuestro ser.

Antes de cualquier proceso que se inicie a los integrantes de una comunidad, se debe asumir una actitud de prevención frente a las diferentes situaciones que puedan afectar la convivencia, teniendo presente la Constitución Nacional en su artículo 67 y 68, en la Ley General de Educación artículo 6 y 7, el Código de la Infancia y Adolescencia, la EPEVS (Estrategia Promocional de Estilos de Vida Saludables) y la ley 1620 de 2013, haciendo énfasis en la resolución 03353/93 y el art.14 literal e.).

Se propone realizar periódicamente, actividades para la promoción y prevención en la mitigación de la violencia escolar y embarazo en adolescentes. Dichas actividades están dadas para el fortalecimiento de la convivencia escolar y están lideradas desde los proyectos PESCC (Proyecto para la Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía) y el proyecto de Convivencia Escolar “Formar y Educar en Escenarios de Paz”.

Con estos proyectos se busca que la institución propenda al desarrollo de competencias que permitan al estudiante tomar decisiones responsables basadas en el respeto y construir relaciones pacíficas, equitativas y democráticas dentro de espacios favorables, donde él se encuentre a gusto y pueda expresar sus opiniones, pensamientos, sentimientos y emociones de manera espontánea sin sentir temor a ser juzgado o criticado por parte de sus compañeros y profesores. Para este propósito se tienen presente los siguientes objetivos:

- Participar en la construcción de ambientes de diálogo y respeto, dentro y fuera de la institución.
- Fomentar el desarrollo de las competencias ciudadanas en cada una de las áreas.
- Crear espacios para que los estudiantes se expresen libremente.
- Cultivar el espíritu investigativo en relación con los temas que los estudiantes consideren de vital importancia en el desarrollo de su personalidad y en el ejercicio de sus derechos y deberes.
- Recurrir a los entes locales y regionales comprometidos en este proceso para la orientación continua y eficaz de los estudiantes.
- Promover el trabajo en equipo.
- Animar y motivar la participación impregnando los ambientes, los materiales didácticos, la decoración y estética de los espacios.

En este sentido, se implementan en la institución una serie de estrategias las cuales consisten en lo siguiente:

1. El Comité de Convivencia Escolar contará con el apoyo de distintos actores de la comunidad educativa, entre ellos los docentes que lideran acciones encaminadas a mejorar la convivencia escolar (promoción y prevención). De igual forma, podrá componerse **Comités alternos de apoyo** a la convivencia para la intervención de casos específicos de cada sede y en

caso de ser requeridos por el Comité de convivencia Institucional, asistirán a la reuniones para aclaración de situaciones con los casos atendidos de su respectiva sede.

2. De igual manera, los **Gestores de Paz**, apoyarán en las acciones de promoción y prevención direccionadas por el Comité de Convivencia Escolar. Son los responsables, desde el colectivo estudiantil, en el desarrollo de las actividades de los distintos proyectos que promueven la convivencia institucional.

Como también, los **Mediadores Escolares** tendrán a su cargo apoyar el abordaje inicial de las faltas disciplinarias calificadas leves en el Manual de Convivencia y situaciones tipo I, según el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 o “Ley del Matoneo”, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Los mediadores y gestores escolares son nombrados al comienzo del año escolar y su participación se prolonga durante todo el año lectivo. Se sugiere que los mediadores continúen en los grados posteriores, haciendo uso de su experiencia y empoderamiento.

3. Como estrategia para el mejoramiento de la convivencia también se deben implementar las **prácticas restaurativas o reparación a las víctimas**, que consisten en una serie de formas dirigidas a dar respuestas reparadoras a los conflictos que surgen en la comunidad, buscando la transformación de un conflicto, a partir de la participación y la cooperación de toda la comunidad afectada por este.

4. La implementación de los **Espacios y descansos pedagógicos dirigidos** en cada una de las sedes permite a los estudiantes compartir sanamente con otros miembros de la institución. De igual forma, el juego en sí mismo es un promotor de normas que se deben construir y respetar.

5. Periódicamente se desarrollan actividades de integración cultural, artística, folclórica, lúdica y deportiva, que permitan la expresión desde los distintos talentos para continuar fortaleciendo el proyecto de vida y desarrollando la convivencia en escenarios de paz. En este sentido, está la **semana lúdico pedagógica o del convivir** y los **viernes de convivencia**, entre otros.

6. El **Aula pacificadora**, como el espacio donde se desarrollan los acuerdos y los procesos de mediación y donde se definen los compromisos. Este espacio debe existir uno en cada una de las sedes, siendo el lugar donde los gestores de paz y los mediadores pueden utilizar para desarrollar las

actividades de promoción, prevención, intervención y seguimiento relacionados con la convivencia escolar.

7. La **Dirección de Grupo** es un espacio que trasciende de lo informativo sobre aspectos de tipo organizacional a lo formativo-relacional. Periódicamente en cada una de las sedes, se ajusta el horario de clases para permitir que el docente Director de grupo, desarrolle en el aula actividades que propendan por el mejoramiento de las relaciones de convivencia. En éste sentido se cuenta con un documento que es apoyo para desarrollar en cada una de las sesiones una temática. De igual forma en el proyecto de convivencia se determinan las situaciones en las cuales, y de acuerdo a las situaciones particulares de cada sede, sea necesario intervenir en este espacio.

CAPÍTULO III Situaciones Disciplinarias

CLASIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad, justicia, lealtad dentro del ambiente escolar.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar según el Manual de Convivencia, clasificadas en leves, graves y gravísimas y las que afectan el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: situaciones tipo I, tipo II y tipo III, según lo dispuesto en el decreto el **Decreto 1965** del 11 de septiembre de **2013** por el cual se reglamenta la **Ley 1620 del 15 de marzo de 2013**.

CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN SEGÚN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Faltas al Manual de Convivencia

Son aquellas que van en contra de los deberes, obligaciones o acuerdos establecidos en este Manual de convivencia y que no afectan la convivencia escolar, se clasifican en: leves, graves y gravísimas. Para este tipo de faltas se ha establecido un debido proceso.

Art. 106. Faltas leves

Aquellas que causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás, sin producir graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la institución, son aquellas que no afectan directamente a otros, que no afectan la convivencia escolar, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este. También son consideradas faltas leves todos aquellos comportamientos del estudiante que no cumple con los deberes, obligaciones o acuerdos consignados en el Manual de Convivencia ni aparecen señalados en él de forma explícita como faltas graves o gravísimas. Sin embargo, una falta leve se puede convertir en grave o gravísima cuando es reiterativa.

Art. 107. Tipificación de las faltas leves

1. Llegar tarde al salón de clases sin solicitar autorización al docente, para su ingreso.
2. Escribir en los muros, en las puertas y paredes de La Institución Educativa o rayar los pupitres de los salones.
3. Usar el uniforme en horarios y sitios diferentes al dispuesto por la Institución Educativa.
4. Presentación personal deficiente, usando su uniforme de manera inadecuada, con aditamentos, costuras que no corresponden; y/o cruzando el uniforme de diario con el educación física.
5. El no asistir a todos los actos que programe la Institución Educativa en actividades curriculares o extracurriculares con el uniforme que hayan sido citados por su director de grupo y/o directivos.
6. Usar accesorios como piercing y/o expansiones, maquillaje que sean extravagantes, que se consideren inapropiados con el uniforme de la institución educativa.
7. Usar gorras, boinas, pañoletas, éstas no están contempladas como parte del uniforme, solo aquellos recomendados con fórmula médica o autorizados por el docente de Educación Física.
8. Practicar juegos bruscos durante el descanso o en cualquier momento de permanencia en la Institución Educativa.
9. El no cumplir con sus compromisos académicos ni traer materiales-herramientas para el estudio como cuadernos, lápices, libros de texto, carteleras, etc. Será tomado como falta de responsabilidad en el proceso de formación.
10. No asistir a clase encontrándose dentro de la Institución Educativa, se tomará como evadido, si no presenta justificación firmada de alguien que tenga autoridad en la Institución.

11. Cometer alguna imprudencia que ponga en riesgo su integridad o daño dentro de las dependencias de la Institución Educativa sin intención premeditada.
12. Arrojar desperdicios y desechos orgánicos en lugares diferentes a los recipientes para basuras.
13. Hacer demasiado alboroto cuando están ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
14. Consumir alimentos y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, salas de sistemas y de audiovisuales de la institución educativa.
15. Permanecer durante los tiempos de descanso en el interior de los salones.
16. Arrojar agua, huevos o cualquier otra sustancia a sus compañeros dentro y fuera de la institución justificando celebraciones u otros.
17. Comprar o hacer llamadas por la reja, sin contar con la autorización del docente.
18. No presentarse a la Institución Educativa durante más de 3 días sin justificar debidamente su ausencia.
19. Desobedecer las disposiciones impartidas que estén asociadas con las políticas institucionales.
20. Tocar la campana o timbre sin autorización esto genera desorden en la normalidad académica.
21. Salir de su casa para la institución educativa y no presentarse ese día a estudiar, comprobado en el control de asistencia diario.
22. Realizar sus necesidades fisiológicas en otro lugar que no sea apto para ello, como en salones, patios y demás dependencias de la institución.
23. Practicar juegos en el horario de descanso y/o tiempo libre que involucren apuestas con dinero.

Art. 108. Faltas graves

Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución, además que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad.

Art. 109. Tipificación de las faltas graves

1. Reincidir por dos veces en informes asumidos como faltas leves demostrando así poco interés de cambio.

2. La indisciplina permanente en clase y su constante interrupción será tenida en cuenta como con segunda intención o a propósito para generar un ambiente no apropiado en aula de clase.
3. Ocasionar daños a muebles y enseres de la Institución así como a los de sus compañeros y demás personal que labora en ella (Rayar las paredes o sillas con imágenes, escritos y mensajes)
4. Emplear un lenguaje soez o vulgar para relacionarse y/o referirse a sus compañeros de clase o cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. No cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación o nivelación de sus debilidades de su proceso de formación. (Decreto 1290 artículo 13 numeral 2)
6. No cumplir con el servicio social obligatorio los Estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la ley 115 de 1994 en su Artículo 97.
7. No presentarse a las pruebas externas ICFES, programadas por el Estado en el sitio y hora asignada, siguiendo las recomendaciones hechas en la institución.
8. Mostrar desinterés en realizar las evaluaciones internas que se programan de manera periódica en la institución, ocasionando con su actitud que los compañeros pierdan interés en la prueba.
9. Provocar situaciones en las que se puedan ocasionar pérdidas en las pertenencias de los compañeros o malos entendidos en clase o durante la jornada de descanso en la institución educativa.
10. Presentar un comportamiento inadecuado en los vehículos de transporte públicos y durante las salidas pedagógicas, como: arrojar objetos por las ventanillas, gritar a los transeúntes y/o utilizar vocabulario soez.
11. Utilizar en el salón de clase: radios, grabadoras, Ipod, audifonos, MP3, MP4, cámaras de video, video juegos personales, celulares o aparatos electrónicos; ya que son causales de distracción en el proceso de enseñanza y aprendizaje (De acuerdo a la Ley 2170 del 29 de diciembre del 2021). Por lo tanto la institución no se hace responsable de lo que pueda suceder con estos elementos.
12. Presentarse a la institución sin un adecuado hábito de higiene, aseo y presentación personal como lo exige la Institución Educativa.
13. Demostrar con sus acciones irrespeto por los valores y símbolos patrios e institucionales que identifica y promueve al centro educativo.
14. Evadir su responsabilidad de contribuir con la jornada de aseo en el salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física de la Institución Educativa.
15. Ausentarse sin previa autorización y justificación médica de la institución educativa por tener una condición de embarazo o lactancia.
16. Ausentarse por más de una semana de la institución sin presentar justificación y/o evidencia de las causales que lo llevaron a faltar con sus deberes estudiantiles.

17. No entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación de la Institución de las Reuniones de Padres de Familia y demás actividades a los acudientes o representantes legales.
18. Llegar todos los días después de la hora señalada en el horario para el inicio de las actividades.
19. Realizar el desplazamiento hacia o desde la institución de manera inadecuada, originando desorden y/o traumatismos que llamen la atención y dañen la imagen de la Institución.
20. Salir o entrar a la Institución Educativa por las tapias, techos, orificios en la malla y paredes o formas indebidas o hacerlo sin la autorización de la Coordinadora o Docente encargado.
21. Hacer fraude o participar de él en sus evaluaciones o trabajos, adulterar notas y dañar los observadores, anecdotarios, informes de calificaciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los Docentes. O suplantar a otra persona para evadir alguna situación en particular.
22. Ausentarse de La Institución Educativa antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, integrándose en un grupo, con engaños a coordinadores, y vigilantes.
23. Negarse a cumplir el correctivo impuesto, desconociendo la autoridad de docentes y directivos.
24. Utilizar el nombre de La Institución Educativa sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas o actividades similares que involucren el manejo de dineros.

Art. 110. Faltas gravísimas

Aquellas que perturban el orden y buen desempeño del desarrollo institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad de la comunidad educativa.

Art. 111. Tipificación de las faltas gravísimas

1. Reincidir por dos veces en informes asumidos como faltas graves demostrando así poco interés de cambio.
2. Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la Institución Educativa.
3. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias para que emprenda la coordinación.
4. Incitar a los compañeros a frecuentar casinos, salas de cine pornográfico, casas de cita, y otros, haciendo uso del uniforme de la institución. Art. 320 al 323 de la ley 1098 nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.

5. Actuar solapadamente entre su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
6. Suplantación del acudiente (quien firma la ficha de matrícula) por parte de otra persona, sin la debida autorización para que lo represente legalmente en los aspectos académicos y de convivencia.
7. Consumir dentro de la institución elementos químicos tipificados como alucinógenos, hierbas con efectos alucinógenos, bebidas embriagantes, cigarrillo convencional o electrónico (vapear), y todos los conocidos como sustancias psicoactivas (art. 34 del código de Policía) Ley 1801 de 2016.
8. Presentarse a la Institución Educativa embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas y sustancias psicoactivas.
9. Encubrir o propiciar espacios para el consumo de alucinógenos o sustancias psicoactivas de otros compañeros, dentro de la Institución.
10. Portar elementos entre las pertenencias que puedan ser utilizados contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa. Estos pueden ser elementos con características corto punzantes y/o determinados compuestos químicos.
11. Incumplimiento de los compromisos o correctivos acordados en el proceso de matrícula, estipulados en protocolos en los cuales se asienta el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos de la Institución Educativa, para su ingreso y/o permanencia en la institución.
12. Promover actividades dentro de la institución contra la moral, las buenas costumbres o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: tomar fotografías obscenas, ver revistas o páginas por la web con contenido pornográfico, hacer grabaciones con cámara, celulares y pasatiempos con estos fines.

SITUACIONES DISCIPLINARIAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN DECRETO 1965 QUE REGLAMENTA LA LEY 1620 DE 2013.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: situaciones tipo I, tipo II y tipo III.

Serán consideradas además como situaciones tipo I, tipo II y tipo III todas aquellas que el Comité de Convivencia institucional proponga al Consejo Directivo considerándose pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un acta firmada por estos dos entes para que cumplan vigencia en el momento de ser promulgadas.

Art. 112. Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen:

- Discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.
- Es una situación esporádica que no generó daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relaciones esporádicas, con o sin contenido sexual.
- Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Art. 113. Tipificación situaciones tipo I

1. Reincidir en el incumplimiento de los compromisos o correctivos acordados en el proceso de matrícula, para su ingreso y/o permanencia en la institución educativa.
2. Hacer burlas o mofas en las clases o en actos solemnes, que puedan provocar agresiones verbales y/o físicas, cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra.
3. Instigar a sus compañeros y compañeras a pelear o agredir a algún miembro de la Comunidad Educativa y/o asumir una actitud de omisión frente a la situación presentada. (Art. 131 del Código Nacional Colombiano)
4. Provocar situaciones que alteren el orden público portando el uniforme de la institución educativa.
5. Excluir de las actividades programadas en clase a los compañeros por la condición de discapacidad, identidad sexual, condición socioeconómica, etnia, culto religiosos y/o posición política que estos tengan.
6. Suministrar información falsa a docentes y directivos docentes con la cual se entorpecen procesos académicos y pedagógicos.

Art. 114. Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las

características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- No es la primera vez que se presenta la situación.
- Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de acoso escolar (bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo.
- La situación no reviste las características de un delito.

Art. 115. Tipificación situaciones tipo II

1. Reincidir por dos veces en hacer burlas o mofas a los compañeros de clase, docentes, directivos docentes y administrativos, que puedan generar cualquier tipo de agresión.
2. Incitar a los compañeros del salón de clase, a que excluyan de las actividades programadas a los compañeros por la condición de discapacidad, identidad sexual, condición socioeconómica, etnia o culto religiosos que estos tengan.
3. Reincidir en dos ocasiones en arrojar elementos como piedras, palos, pepas u otros objetos que ocasionen daños o agresiones a otras personas o compañeros, así sea sin premeditación.
4. Provocar situaciones que pueden vulnerar el pudor y la intimidad de algún miembro de la comunidad educativa.
5. Hacerse justicia por sí mismo con sus compañeros, desconociendo las autoridades de la institución y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
6. Crear grupos por whatsapp para hacer comentarios o publicar fotos y videos sin autorización que puedan afectar o agredir los intereses de algún miembro de la comunidad educativa.
7. Tener demostraciones afectivas exageradas entre estudiantes en las instalaciones de la institución, que no se estén acordes al comportamiento que se debe tener en el espacio educativo. (Sentencia T-565 de 2013)

Art. 116. Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599

de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Art. 117. Tipificación situaciones tipo III

1. Transportar, guardar, distribuir y vender elementos químicos tipificados como alucinógenos, hierbas con efectos alucinógenos, bebidas embriagantes, cigarrillos y los reconocidos como sustancias psicoactivas (art. 39 del código de Policía) Ley 1801 de 2016.
2. Dejar, intencionalmente, retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la institución.
3. Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas y otros elementos peligrosos dentro de la Institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el edificio.
4. Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieran de seguridad en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
5. Utilizar los elementos escolares como armas para vulnerar la integridad física de las personas que se encuentran en la institución educativa.
6. Utilizar la violencia física o psicológica en contra de estudiantes, docentes, directivos, administrativos y demás personal que labora en la institución.
7. Hurtar cualquier objeto personal o institucional de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Dishonrar el prestigio de sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa haciendo comentarios íntimos y personales de estos.
9. Utilizar los medios de comunicación como el facebook, whatsapp, instagram, entre otras para intimidar o acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo Único:

Cualquier acto de violencia física, intimidación, amenaza, chantaje o soborno, bullying o cyberbullying desde o en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que sean tipificados como delito según la legislación colombiana vigente, se encuentran contempladas en este Manual de Convivencia como situaciones tipo III y serán abordadas por el Comité de Convivencia Escolar, según la ruta de atención para estos casos. Es importante aclarar que durante el tiempo, desde que se presentó la falta hasta la reunión del Consejo Directivo, a quien le debe llegar las recomendaciones emanadas por el Comité de Convivencia, el o los estudiantes implicados no deben asistir a la institución en espera de la decisión que desde allí se determine. Tiempo que no puede superar los cinco días hábiles.

Para las faltas tipo III, se determina suministrar algunas actividades académicas para realizar en casa hasta que sesione el Comité de Convivencia, quien sugiere algunas recomendaciones, entre ellas llevarla a otras instancias, para tomar la decisión de la permanencia o no del estudiante en la institución.

PROCEDIMIENTOS PARA EL DEBIDO PROCESO SEGÚN EL TIPO DE FALTA

Art. 118. Características, procedimientos y medidas pedagógicas para atender faltas leves estipuladas en el manual de convivencia y las situaciones tipo I que alteran la convivencia escolar según el decreto 1965 por el cual se reglamenta la ley 1620 del 2013.

Características de la Ruta de Atención

- A. Cualquier funcionario de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender la situación de manera inmediata, si es el caso, solicitará ayuda al docente de aula, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
- B. Facilitará la expresión por escrito de cada uno de los involucrados para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, ([anexo 18](#))
- C. Se recomienda la participación de los mediadores escolares, en la negociación o diálogo de las partes, para reconocer los atenuantes que pudieron motivar las acciones que alteraron la convivencia escolar.
- D. Proponer acciones correctivas para la atención y seguimiento para reparar el daño causado, re-establecer derechos para iniciar un proceso de reconciliación.
- E. Se establecerán compromisos entre las partes.
- F. Se entrega evidencias del proceso (protocolos) diligenciados al director de grupo.
- G. El director de grupo hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir al seguimiento del caso y evitar su reincidencia.

Parágrafo: Protocolo único de seguridad

Cuando la situación presentada se encuentra escalando en la violencia y agresión, donde las emociones fuertes están presentes, la institución tomará la decisión de enviar a los o las involucrados(as) a

casa durante **máximo 2 días lectivos**, con la finalidad de proteger a las partes y no entorpecer el proceso. Durante estos días la institución llamará a cada parte por separado para recoger las versiones. Esta decisión no se entenderá como acción punitiva, sino una acción para la seguridad y el restablecimiento de derecho de las partes. Además, se tomarán otras medidas para este fin.

Procedimiento del Debido Proceso (Acciones Disuasivas)

Para el abordaje de las anteriores situaciones, la institución Educativa ha establecido el siguiente procedimiento:

1. Se reúnen inmediatamente las partes involucradas en el conflicto. El implicado debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o sugerencia por quien corrige la acción, en este caso quedan evidencias por escrito del hecho en el [anexo 19](#). Mediación Escolar.
2. En el encabezado del formato 20 (ver [Anexo 20 P-02-AD](#)) **Instrumento para la Implementación de Acciones Disuasivas.**
3. Solicitar a los mediadores escolares (Estudiantes de apoyo del Comité de Convivencia Escolar de un grupo diferente al suyo o del mismo grupo según considere el Docente) realizar una intervención por medio de la cual cada parte pueda exponer su punto de vista, buscando entre las personas involucradas, la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación. Registrar los hechos y acuerdos en el formato destinado para tal fin (Ver [Anexo 19 P-01-AD](#)) **Instrumento para la Mediación Escolar.** (Un estudiante que tenga un registro de tres situaciones tipo I en el anexo 19, de falta diferente, se procederá a diligenciar el anexo 20).
4. Si reincide la situación, registrada en el anexo 19, el Docente hará orientación encaminada a la modificación de la conducta presentada, proponiendo una estrategia disuasiva que lleve a un cambio de actitud, de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia de dicha acción (ver [Anexo 20 P-02 AD](#)) **Implementación de Acciones Disuasivas.** Se informará al director de grupo, y notificará de la situación al padre de familia, a través del formato respectivo (ver [Anexo 21 P-03- AD](#)) **Citación al Padre de Familia.**
5. De presentar nuevamente una situación disciplinaria, se realiza seguimiento al caso y a los compromisos establecidos. El Docente con quien ocurra la situación informará en esta ocasión al director de grupo para dejar constancia en el observador y notificará nuevamente de la situación al padre de familia. Se diligencia el formato respectivo (ver [Anexo 22 P-04- AD](#)). **Observador de Desempeños Formativos del Estudiante**, en donde se estipulan las medidas correctivas adoptadas y contempladas en el Manual de convivencia, para atender los casos que por el reiterado incumplimiento de las normas el estudiante no haya cumplido, anexando los protocolos como evidencia del debido

proceso al documento oficial, de igual forma, se deberá relacionar la decisión que pueda tomar la institución, según el caso: cambio de ambiente escolar de grado, jornada, sede y por última instancia de cambio a otra institución educativa. La cual deberá ser notificada y comunicada al padre o acudiente del estudiante y posteriormente firmada por este.

Parágrafo

Para el manejo de conflictos de convivencia que inician en el aula de clase se establece un procedimiento especial. En primer lugar, ante la manifestación o la posible aparición de un conflicto de convivencia, la persona que primero tenga conocimiento de éste será el responsable de direccionar en su respectiva clase, independientemente de la temática que esté abordando, con el acompañamiento y la participación del Gestor de Paz y el Mediador Escolar, los cuales se reunirán con el agresor y la víctima, propiciando la mediación en el conflicto, de lo cual se debe emitir un acta, con los compromisos y acuerdos, y esta debe reposar en la carpeta del estudiante. Seguidamente el docente que evidenció la dificultad en el aula, pondrá en conocimiento al docente Director de Grupo de la situación y de las acciones realizadas. El director de grupo es el que debe hacer seguimiento a esta situación y realizar intervención tanto con la víctima como el victimario, y a la vez colocar en conocimiento al docente de Cátedra de Paz, quien hará intervención grupal con la temática de lo que motivó el conflicto, donde participarán el grupo de pares y deberá quedar registrado en el plan de aula. En este momento se debe promover la reflexión, apoyado en la aplicación de talleres o actividades lúdicas que permitan al grupo profundizar sobre el problema en cuestión y establecer acuerdos que limiten el avance del conflicto o lo superen, y realizar acciones que permitan la reparación de la víctima.

Si el conflicto persiste, el caso deberá remitirse al Coordinador, quien estudiará la situación y determinará la necesidad de convocar al Comité Resolución de Conflictos de la sede. El presente Comité definirá una reunión para atender el caso. Este estará conformado por el coordinador, el docente líder de convivencia, un estudiante representante del colectivo de mediadores, un representante de los padres de familia y los estudiantes y acudientes involucrados, si es necesario se tendrá presente al director o directores de grupo, o el o los docentes que conozcan mejor la situación. En esta reunión se busca dar solución al conflicto y reparar a las víctimas. De no conseguirse un acuerdo o romperse posteriormente, llevará al coordinador a remitir a la Docente Orientadora (quien intervendrá según lo establecido en sus funciones), quien podrá determinar la remisión del caso al Comité de Convivencia Escolar institucional, que deberá proceder en abrir un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.

En este orden de ideas, se sugieren estrategias disuasivas para la promoción, prevención, atención y seguimiento de las faltas que fueron tipificadas en el Manual de Convivencia, como una propuesta pedagógica para el mejoramiento de las prácticas educativas. Resaltando que todas las acciones o estrategias deben permitir la construcción de escenarios de paz. En este punto se sugieren tres estrategias de posible solución a la situación conflictiva que se desea mediar, todas ellas se deciden en un ambiente de diálogo, que incluye también la opinión del acudiente del estudiante. Estas estrategias son:

- a. Aplicación de un **correctivo pedagógico**, que sea coherente con la falta que se pretende corregir, utilizando momentos que no afecten el normal desarrollo de su actividad académica (Por ejemplo, en algunos casos se puede recurrir a la asistencia en jornadas contrarias)
- b. **Trabajo en casa**, con el ánimo de no afectar el derecho a la educación, pero en la búsqueda de evitar situaciones que perturben la normal convivencia, que se legaliza y detallan las condiciones en el [Anexo No. 36](#)
- c. Otra estrategia a considerar es involucrar la participación activa del acudiente (**acompañamiento pedagógico**), como el formador primario del estudiante, quien deberá acompañarlo en las actividades de aula y estar pendiente del normal desarrollo de las actividades dentro de la institución.

Si en este último momento se aprecia que no existe voluntad, ni condiciones para el desarrollo del debido proceso, que permita lograr la superación de la situación conflictiva, se le podrá expresar al acudiente la remisión directa al Consejo Directivo.

En este sentido se presentan a continuación una serie de estrategias que pueden aplicarse según la proveniencia de la falta:

Acciones disuasivas para la promoción, prevención, atención y reparación en las Faltas Tipo I.

Creando acontecimiento pedagógicos:

1. Para los estudiantes que presentan problemas de desmotivación y desinterés ante los temas disciplinares se sugiere que durante un día de clase se realice un juego de roles, en el que el grupo de estudiantes asumen el papel de docentes, con todas las responsabilidades, mientras que el docente toma la posición de estudiante. El estudiante deberá asumir la hora de clase, hacer llamado de asistencia, explicar la temática, presentar la actividad y valorar el desempeño del grupo, una vez cumplida la jornada, este deberá hacer una reflexión frente a sus compañeros de grupo. La

experiencia, se evidenciará por medio de un formato que se entregará al director de grupo para verificar el cumplimiento de los compromisos. Con esta acción se permitirá nivelar los aprendizajes de los estudiantes, retroalimentar, sensibilizar, promover y poner en práctica en la comunidad educativa el desarrollo de las competencias ciudadanas.

2. Se aplicará un control de seguimiento académico semanal, a los estudiantes que presenten poco interés en su proceso de formación académico, en el cual deberán escribir a los docentes que intervengan al estudiante en la jornada una observación del comportamiento del estudiante en el aula una vez finalice su clase. El formato de seguimiento debe ser entregado el día lunes a la primera hora de clase al docente que inicia la jornada con el grupo del estudiante, la persona encargada de dar este documento es el director de grupo, quién será el responsable de recibir a la sexta hora de clase el seguimiento toda la semana. El último día de la semana, deberá presentarse el estudiante en compañía de su acudiente para analizar y verificar el cumplimiento de los acuerdos. Este control quedará anexado en los respectivos protocolos de la institución, como evidencia de la acción disuasiva.
3. En caso de ocasionar daño a los muebles y/o enseres de la institución, el acudiente deberá presentarse y asumir el costo de la reparación del daño causado por el estudiante. El correctivo deberá acompañarse con un escrito por parte del estudiante en donde se comprometa a cuidar y preservar los bienes de la institución educativa. La evidencia del cumplimiento de los acuerdos serán anexados en el protocolo respectivo del estudiante.

Art. 119. Prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones tipo I y las faltas leves

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	Motivar y movilizar a la comunidad educativa para el desarrollo de las estrategias y solución de conflictos a través	Directivos, docentes, docente orientador
	Organización de planes y programas de convivencia con un enfoque de derechos que promuevan la solución alternativa de conflictos y las competencias ciudadanas.	Comité de Convivencia
	Conformación del grupo de docentes y estudiantes mediadores escolares.	Directivos, docentes, docente orientador, líderes de proyectos transversales (PESCC, Paz y Democracia)
	Para situaciones de INDISCIPLINA EN EL AULA	
	Formar grupos de compañeros de igual rendimiento escolar y comportamiento.	Docentes Directores de grupo
	Direcciones de grupo	Director de grupo
	Socializar estilos pedagógicos (estilos de comunicación e interacción que tienen consecuencias diferenciadas y que es importante conocer.	Coordinadores Docentes

	Promover el aprendizaje entre iguales y la cooperación.	Docente
	Situación: AGRESIÓN ESCOLAR (Verbal, gestual, física, relacional y electrónica (D.1965 del 2013 Art.39)	
	Elaboración de planes de convivencia (estudiantes con bajas expectativas)	Docentes Directivos
	Aprendizajes cooperativos (autonomía y capacidad crítica, principios y valores.	Estudiantes Docentes
	Adaptación del currículo oculto(democrático, diverso, participativo, tolerante e incluyente)	Docentes
	Trabajo de habilidades sociales y comunicación.	Docente- Estudiante
PREVENCIÓN	Realizar una lectura de contexto acerca de las situaciones internas y externas que afectan en la convivencia a la Institución.	Directivos, docentes, docente orientador
	Socializar el diagnóstico de convivencia escolar con la comunidad Educativa	Docentes coordinadores de proyectos, docente orientador.
	Talleres, actividades y jornadas lúdicas pedagógicas que aborden situaciones específicas y prioritarias que afecten la convivencia escolar, (formación del equipo de mediadores escolares, Proyecto Escuela para Padres, capacitación a docentes en torno a mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecimiento de pactos de aula). Sensibilización de la comunidad educativa acerca del debido proceso y las rutas de atención escolar.	Directivos, docentes, docente orientador, líderes de proyectos transversales (PESCC, Paz y Democracia)
	Para situaciones de INDISCIPLINA EN EL AULA	
	Pautas de aula elaborados democráticamente.(proyecto PESC primer periodo)	Encargados del proyecto Docentes
	Disciplina razonada.	Docente- Estudiante
	Direcciones de grupo con un tema pertinente.	Director de grupo
	Buen dominio de grupo por parte del docente (refuerzos positivos, llevar la clase planeada).	Docentes
	Para situaciones de AGRESIÓN ESCOLAR (Verbal, gestual, física, relacional y electrónica (D.1965 del 2013 Art.39)	
	Adaptación del currículo (áreas y estilos pedagógicos.	Docentes
	A través del proyecto PESCC en el primer periodo se trabaja con diferentes actividades el hilo conductor "CONVIVENCIA PACÍFICA Y DIALÓGICA" sensibilizando a los estudiantes para potenciar unas buenas relaciones basadas en el respeto, diálogo, cooperación, ayuda mutua.	Directivos, docentes, docente orientador
	Vigilancia de recreos, entradas, salidas y cambios de clase.	Docentes
	Análisis y/o repercusiones en los terceros en el desarrollo de la violencia.	Docentes
	Indagar los factores que originan la agresión.	Docentes
ATENCIÓN	Activación de la ruta de Convivencia Escolar ley 1620, decreto 1965.	Directivos, docentes, docente orientador
	Activación de las diferentes rutas	Docentes coordinadores de proyectos, docente orientador.
	Para situaciones de INDISCIPLINA EN EL AULA	
	Intervención de pares.	Mediadores escolares
	Acciones disuasivas	Docente- acudiente
	Construcción de acuerdos.	Estudiantes- docentes

	Afecto y apoyo psicológico para abordar crisis emocionales y familiares.	Docentes- acudientes- estudiantes.
	Para situaciones de AGRESIÓN ESCOLAR (Verbal, gestual, física, relacional y electrónica (D.1965 del 2013 Art.39)	
	Identificar Carencias o Causas que provocan los comportamientos.	Docente- Docente orientador
	Pactos de aula	Docente- estudiantes
	Trabajar la empatía(con pares de cada involucrado)	Pares académicos
	Construir acuerdos y compromisos que garanticen un ambiente escolar positivo.	Docente- estudiantes
	Apoyo con el docente orientador.	Docente orientador
	Para situaciones de INDISCIPLINA EN EL AULA	
	Construir un plan de seguimiento, estableciendo fechas para cumplir con los compromisos claros y evaluables y si los correctivos dieron resultados positivos.	Docentes
	Para situaciones de AGRESIÓN ESCOLAR (Verbal, gestual, física, relacional y electrónica (D.1965 del 2013 Art.39)	
SEGUIMIENTO	A los quince días se citan a los involucrados en la situación con los mediadores para verificar cumplimiento de acuerdos y reforzar un poco la empatía.	Estudiantes Docentes

Art. 120. Características, procedimientos y medidas pedagógicas para atender faltas graves estipuladas en el manual de convivencia y las situaciones tipo II que alteran la convivencia escolar según la ley 1620 del 2013

Características de la Ruta de Atención

- A. Cualquier miembro del Establecimiento Educativo que identifique la necesidad de la atención médica o psicológica inmediata se comunicará con el coordinador(a) de la Institución para activar la ruta de atención al sector salud. En casos en los que no es posible contactar al coordinador de la institución, la persona que identifique la situación, activará la ruta a salud (rector, docente orientador, docente de aula).
- B. Se deben adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
- C. La persona que identifique la situación tipo II, informará por escrito al coordinador(a), quien realizará el manejo garantizado del debido proceso.
- D. El coordinador, reunirá la información de la situación presentada, realizando entrevistas individuales con las personas implicadas.
- E. Remitir la situación a las instancias internas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- F. Se informará inmediatamente a los padres, madres y acudientes de todas las personas involucradas, se dejará constancia por escrito (acta).
- G. Se deberá generar espacios donde las personas involucradas expongan lo acontecido en compañía de sus padres, madres o acudientes, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad

garantizando el debido proceso, promoviendo el respeto y la decencia en la comunicación entre las partes involucradas.

- H. El funcionario responsable del caso deberá remitir por escrito al Docente Orientador.
- I. El comité escolar de convivencia, recomendará el tipo de acciones o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia preservando el principio de proporcionalidad. Llevará registro del caso, análisis y seguimiento generando acciones preventivas a la comunidad educativa. En este sentido y respetando el derecho a la educación y considerando que el bien común está por encima del bien particular, la institución contempla para el caso de situaciones donde se afecte la convivencia escolar la figura de la **escolarización en casa temporal (Anexo 36: P13-AR)**, para mitigar esta problemática, consistente en el trabajo flexible extra aula del estudiante involucrado, que permita superar los logros y alcanzar la promoción de su grado. Al aprobarse este procedimiento, el padre de familia será el encargado de acercarse periódicamente, tanto para recoger los trabajos, como dejar también los que se hayan recibido con anterioridad. Cada docente de área deberá evaluar los respectivos trabajos y tener el informe para cuando se reúna la Comisión de Evaluación al final del periodo y de esta forma analizar la situación del estudiante. Este informe deberá entregarse para que en la siguiente reunión del Comité de Convivencia se realice seguimiento al estudiante.

Parágrafo: Protocolo único de seguridad

Cuando la situación presentada se encuentra escalando en la violencia y agresión, donde las emociones fuertes están presentes, la institución tomará la decisión de enviar a los/as involucrados/as a casa durante máximo **cuatro (4) días lectivos**, con la finalidad de proteger a las partes y no entorpecer el proceso. Durante estos días, la institución llamará a cada parte por separado para recoger las versiones de los hechos. Esta decisión no se entenderá como acción punitiva, sino una acción para proteger la seguridad y el restablecimiento de derechos de las partes. Además, se tomarán otras medidas pertinentes para este fin.

Procedimiento del Debido Proceso para las Faltas (Acciones Correctivas)

- 1. Si reincide en su comportamiento, se citará nuevamente al Padre de Familia o Acudiente (ver **Anexo 21 P-03- AD) Citación al Padre de Familia**. Por parte del director de grupo para que estos se presenten a

firmar los documentos para la **Remisión del Caso a la Coordinación** (Ver [Anexo 23 Formato PR-01-AC](#)). El Coordinador registra los acuerdos a los que se llegue, en el **Observador de Desempeños Formativos del Estudiante** ([Formato 22 P-04-AD](#)).

2. Al no existir cambios positivos en el desempeño del Estudiante, justificará a la Coordinación el diligenciamiento del **Acuerdo de Compromiso Académico o de Convivencia** (Ver [Anexo 24: P-05-AC](#)) según sea el caso por exceso de informes acumulados. Será un documento firmado entre la Institución Educativa, el Estudiante y sus Padres de Familia o Acudientes, en él, se deja claro la gravedad de su situación y la proximidad a ser remitido a Instancias de Apoyo Pedagógico (Orientador Escolar) como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para ver cambios positivos en sus desempeños, en caso contrario, demostrado con el debido proceso, este documento hará parte de la prueba necesaria para que la Instancia de Apoyo Pedagógico tenga razones suficientes para proceder de la manera más adecuada.
3. Al no cumplir con los acuerdos pactados en el compromiso académico o disciplinario, la coordinación hará la respectiva Remisión a Instancias Interna (Docente Orientador) (Ver [Anexo 25: P-06-AC](#)) **Remisión a Instancias Internas (Docente Orientador y/o Comité de Convivencia Escolar)**
4. El Docente Orientador valorará la situación (Ver [Anexo 18 Instrumento Para Recibir Información de Miembros de la Comunidad Respecto a Algún Hecho que Afecte el Normal Funcionamiento Institucional](#)) y lo remitirá a una instancia externa, de ser necesario. (Ver [Anexo 26: P-07-AC](#)) **Remisión a Instancias Externas.**
5. Al no existir cambios positivos en el desempeño del Estudiante justificará al Docente Orientador la citación a los Padres de Familia o Acudientes, para que estos se presenten a la reunión con El Comité de Convivencia Escolar (Ver [Anexo 25 P -06 AC](#)) **Remisión a Instancias Internas (Docente Orientador y/o Comité de Convivencia Escolar)** quienes procederán así:
 - a. El representante, refiere los hechos por los que se ha convocado la reunión.
 - b. Se escuchan a las partes involucradas.
 - c. Se dan recomendaciones, por parte de los integrantes del comité.
 - d. Se emiten propuestas de mejoramiento y se establecen compromisos para corregir la falta cometida.
 - e. Se deja constancia de asistencia en el acta de reunión ([Anexo 17](#)). Acta General de Reunión para los distintos colectivos)

Acciones disuasivas para la promoción, prevención, atención y reparación en las Faltas Tipo II.

Creando acontecimiento pedagógicos:

1. los estudiantes implicados en una situación que afecte la convivencia deberá en poner en escena (dramatizado) con su núcleo familiar dos situaciones, la primera reproducir la situación o suceso significativo en el que cometió la falta; y la segunda una actuación en dicha situación que pudiera haber evitado el error, haciendo por último una reflexión de lo sucedido. La presentación del dramatizado será entregado en un video, siguiendo especificaciones técnicas (duración, formato) El material deberá tener el consentimiento de los padres de familia para ser divulgado a sus compañeros de clase, como recurso y evidencia del correctivo pedagógico. El docente de Cátedra de paz, deberá recibir el material para ser evaluado y aprobado según los criterios previamente establecidos para su realización. Una vez aprobado, el docente podrá usar el material para fines pedagógicos para intervenir con el estudiante la situación en el aula. Una vez cumplido el compromiso, el docente de Cátedra de paz entregará el formato de seguimiento al director de grupo para anexar la evidencia del correctivo al protocolo disciplinario del estudiante.
2. Para los estudiantes que utilizan un lenguaje soez o vulgar en el salón de clase para referirse o relacionarse con los demás, se recomienda que éste lleve una agenda de campo, en la cual deberá registrar diariamente las frases o expresiones que escuchen con más frecuencia en su casa, colegio, en la calle y medios de comunicación que afecten la convivencia; de igual manera las que pueden contribuir a mejorarla, por una semana. Finalmente deberá el educando escribir una reflexión o conclusión de su experiencia que deberá compartir en el clase de Cátedra de Paz, con sus compañeros de clase. El diario será entregado al director de grupo, para verificar el cumplimiento del correctivo pedagógico.

Art. 121. Prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones tipo II y las faltas graves

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
	Establecer una jornada dentro de la planeación anual, dedicada a la planificación de estrategias para la promoción de la convivencia pacífica.	Rector, coordinador(a) docente orientador
	Establecer encuentros pedagógicos formativos que involucren a toda la comunidad educativa en la sensibilización del manual de convivencia.	Comité de Convivencia, coordinador(a), docente, docente orientador
	Jornadas pedagógicas con temas de convivencia escolar abordados por invitados expertos. Realizar un diagnóstico institucional identificando los factores de riesgo que alteran la convivencia escolar en situaciones tipo II.	Comité de convivencia.

PROMOCIÓN	Para situaciones de CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS dentro de la Institución		
	Direcciones de grupo	Directores de grupo	
	Talleres de promoción de estilos de vida saludables.	Especialista en el tema	
	Talleres de relación con pares.	Pares académicos	
	Taller sobre las consecuencias del uso de las drogas.	PRAES	
	Implementar los talleres de escuelas de padres (pautas de crianza. Familias fuertes promoviendo la reducción del consumo de bebidas alcohólicas.	Orientador escolar	
	Implementación del modelo de inclusión social a personas consumidoras.	Docentes	
	Para situaciones de VULNERACIÓN DE LOS DHSR en el contexto de la convivencia escolar		
	Brindar información cierta y oportuna.	Docente	
	Reconocer y valorar la diferencia (identidad de género).	Docente	
	Promover el respeto, la individualidad, privacidad, participación, etc.	Docente	
	Dar espacio al disenso.	Docente	
	Abrir espacios de expresión, ideas, emociones y opiniones.	Docente	
	Propiciar la reflexión.	Docente	
	Incentivar el diálogo para llegar a consensos, acuerdos y formas de autorregulación (individual o de grupos).	Docente	
Reconocimiento del ejercicio de los derechos en la cotidianidad de la escuela.	Docente		
PREVENCIÓN	Organizar y fortificar acciones de acompañamiento escolar a los educandos durante el descanso y, o actividades extracurriculares.	Rector, coordinador(a) docente orientador	
	Establecer encuentros pedagógicos formativos que involucren a toda la comunidad educativa en la sensibilización del manual de convivencia.	Rector, coordinador(a), docente.	
	Sensibilizar al cuerpo docente en herramientas para la identificación de factores de riesgo, mediación y resolución interna de conflictos. Talleres dirigidos a estudiantes para la identificación de factores de riesgo y manejo de situaciones de acoso escolar.	Orientador escolar, directores de grupo.	
	Para situaciones de CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS dentro de la Institución		
	Sensibilizar a los padres de familia de la necesidad de que sus hijos utilicen bien el tiempo libre.(actividades lúdicas, deportivas y culturales)	Docente orientador Docentes	
	Implementar una estrategia de vigilancia y control frente al expendio y abuso de sustancias psicoactivas.	Docentes	
	Programa DARE.	Agentes de Policía	
	A través del proyecto PESCC en el tercer periodo se programa un cine-foro sobre las causas y consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas para prevenir y mitigar su consumo y expendio.	Docentes Estudiantes	
	Requisa por las autoridades competentes.	Agentes de Policía	
	Para situaciones de VULNERACIÓN DE LOS DHSR en el contexto de la convivencia escolar		
	Identificar situaciones potencialmente vulneradoras de los DHSR.	Docente	
	Planear y fortalecer un conjunto de acciones que den respuesta a los riesgos y situaciones identificadas, con el fin de evitar la vulneración de los DHSR.	Rector, coordinador(a) docente orientador, comité de convivencia.	
	Diseñar protocolos para la atención en caso de afectaciones directas al ejercicio de los DHSR.	Comité de convivencia.	
	SEGUIMIENTO	Verificación permanente sobre el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas.	Rector, coordinador(a) docente orientador, comité de convivencia.
		Verificación de sistematización del proceso. Registro de avances en el cumplimiento de las tareas planificadas.	Rector, coordinador(a) docente orientador, comité de convivencia.
Para situaciones de CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS dentro de la Institución			
En cada periodo registrar un sumario de casos reportados y estrategias utilizadas.		Docentes	
Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones.		Comité de Convivencia	
Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones.		Docentes	

	Para situaciones de VULNERACIÓN DE LOS DHR en el contexto de la convivencia escolar	
	Realizar un registro detallado de la remisión que haga la EE a otras entidades.	Orientador escolar
	Acompañar a las niñas, niños y adolescentes que han sido remitidos, verificando que se inicie la atención integral ajustada a los protocolos correspondientes por parte de las entidades encargadas.	Docente Orientador escolar
	En los casos que considere que hay negligencia, mala atención o agresión por parte de cualquier funcionario o prestador de servicios se debe informar a Personería, Procuraduría o defensoría del pueblo.	Comité de convivencia. Docente Orientador escolar

Art. 122. Características, procedimientos y medidas pedagógicas para atender faltas gravísimas estipuladas en el manual de convivencia y las situaciones tipo III que alteran la convivencia escolar según la ley 1620 del 2013

Características de la Ruta de Atención

- A. La persona que identifica la situación como tipo III, informará de manera verbal e inmediata a rectoría, coordinación o docente orientador.
- B. El docente que identifica la situación o el coordinador debe comunicarse telefónicamente con policía de infancia y adolescencia y, o sector salud para solicitar presencia inmediata en la Institución Educativa.
- C. Simultáneamente se informa de manera verbal y se dejará constancia por escrito a padres, madres o acudientes de la situación presentada y de las rutas y protocolos a realizar por parte de la institución educativa.
- D. La obligación de la denuncia proviene del art.95 de la Constitución Política colombiana de 1991, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante Policía Nacional, lo cual descarta la posibilidad que sea objeto de conciliación al interior del Establecimiento Educativo.
- E. Una vez llegan los funcionarios de policía Infancia y, o sector salud se dejan a disposición de estas entidades y se deja constancia por escrito mediante formato institucional.
- F. El coordinador(a) entregará el reporte de la situación al presidente del comité escolar de convivencia.
- G. El presidente del comité escolar de convivencia convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento lo ocurrido, se analizará el manual de convivencia y la normatividad vigente, se determinarán las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir.
- H. Posteriormente en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Comité de Convivencia Municipal.

Parágrafo: Protocolo interno de seguridad.

Cuando la situación presentada se encuentra escalando en la violencia y agresión, donde las emociones fuertes están presentes, la institución tomará la decisión de enviar a los/as involucrados/as a casa durante máximo **siete (7) días lectivos**, con la finalidad de proteger a las partes y no entorpecer el proceso. Durante estos días, la institución llamará a cada parte por separado para recoger las versiones. Esta decisión no se entenderá como acción punitiva, sino una acción para la seguridad y el restablecimiento de derechos de las partes. Además, se tomarán otras medidas pertinentes para este fin.

Procedimiento del Debido Proceso para las Faltas Tipo III (Acciones Re educativas)

1. El incumplir los compromisos establecidos con el Comité de Convivencia Escolar, es causal para que se convoque de manera inmediata al Consejo Directivo a través del **Instrumento para la Remisión del Caso al Consejo Directivo** (Ver [Anexo 27 PR -02 AR](#)) presentando todas las pruebas recogidas en el debido proceso.
2. El Consejo Directivo ordenará la celebración de audiencia especial a la que deberán asistir el estudiante, los Padres de Familia o acudientes del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo. Verificada la asistencia, el Rector expondrá el caso enseñando las pruebas recolectadas y presentando nuevas, si las tiene.
3. Seguidamente se dará la palabra al estudiante implicado en el debido proceso y a los acudientes quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y testigos.
4. Terminado lo anterior cada uno de los asistentes del Consejo Directivo podrá pronunciarse. Concluidas todas las intervenciones, el Rector hará su exposición y recomendaciones.
5. Terminada la audiencia con los Padres de Familia y el estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada y decidirá el procedimiento a seguir, notificando a través de resolución (el proceso queda abierto por si el estudiante no demuestra actitud de cambio, se continuará con las acciones planteadas, hasta cumplir con el debido proceso)
6. El Consejo Directivo, podrá determinar el procedimiento a seguir, según amerite la situación analizada:

- a. **Resolución para la Suspensión del Servicio Educativo** (Ver [Anexo 28 P-08- AR](#)) según sea tipificada su falta, por acumulación de informes y documentos de seguimiento. El Padre de Familia o Acudiente firmará la suspensión antes de ser iniciada por el Estudiante. La presente suspensión se dará
- b. Notificar por escrito y con acta firmada entre las partes donde se anuncia el cambio de ambiente escolar, contemplado dentro de tres posibilidades: Cambio de grupo dentro de la misma sede, cambio de jornada, cambio de sede o institución educativa (Ver [Anexo 29 P-09- AR](#)) **Resolución Cambio de Ambiente escolar .**
- c. Al observar reincidencia en la acumulación de faltas, se notificará por escrito a los padres de familia, quienes firmarán con el Estudiante **la Resolución de Matrícula con Compromiso** (Ver [Anexo 30 P-10- AR](#)).
- d. De igual forma se notificará por escrito y con acta firmada entre las partes donde se anuncia con tiempo la pérdida del cupo para el próximo año lectivo (Ver [anexo 31- P-11- AR](#)) **Resolución de Pérdida de Cupo para el Próximo Año.**
- e. **Resolución de Cancelación de Matrícula** (Ver [Anexo 32 P-12- AR](#)), en el momento que la Institución Educativa lo requiera, previa confrontación del cumplimiento del debido proceso.
- f. **Resolución Rectoral Escolarización en casa** (ver [anexo 36 P-13- AR](#)) en el momento en que la institución lo requiera previa confrontación con el debido proceso.

Parágrafo 1

La resolución del procedimiento de cancelación de matrícula debe producirse en un plazo máximo de un mes, contados desde la fecha en que el del Consejo Directivo así lo determine, cuya resolución podrá interponerse un recurso ordinario de apelación, ante la dependencia asignada por la respectiva Secretaría de Educación y lo previsto en la ley 1098 de 2006.

Parágrafo 2

La Institución remitirá mediante oficio (Ver [anexo 26: P-07-AC](#)) a una instancia de apoyo externa cuando los Padres de Familia o acudientes de un educando no asumen la responsabilidad de presentarse a la Institución después de habérselas citado tres (3) veces por razones de convivencia o académicas; la copia con recibido se anexará al debido proceso.

Parágrafo 3

El cumplimiento de todos los pasos que presenta el debido proceso anteriormente mencionado, es el requisito para que un correctivo pueda ser efectivo hasta la expulsión del estudiante, pero este proceso de expulsión tiene sus excepciones, en tal caso se utiliza el Protocolo de Excepciones para Casos Especiales (Ver [Anexo 33: Formato PEX-01](#)) cuando:

1. Sin haber cumplido paso a paso todos los puntos del debido proceso el estudiante comete una acción tipificada como faltas tipo II o faltas tipo III que afecte a la Comunidad Educativa como un delito fuera de la Institución. Que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial. Que sea condenado por la justicia del Estado
2. Cuando un estudiante reincide en situaciones tipo II (incluyendo procesos de años anteriores, como lo indica el párrafo único del artículo 166 de éste Manual), o comete situaciones tipo III, y los agravantes contemplados en el Manual de Convivencia aumentan su grado de responsabilidad sin evidenciar cambios positivos en su desempeño, el proceso de expulsión puede llegar a cumplirse saltando del punto en que se encuentre su debido proceso al punto de la suspensión del servicio educativo, cumpliendo con los pasos que menciona el artículo 170 de éste Manual de Convivencia. En éste procedimiento no es necesario convocar al Consejo Directivo, teniendo en cuenta que este mismo colectivo ha dado el aval al Rector, para proceder en consecuencia a la gravedad de estas situaciones.

Acciones disuasivas para la promoción, prevención, atención y reparación en las Faltas Tipo III.

Creando acontecimiento pedagógicos:

1. Los estudiantes que afecten la programación y/o participación de las diferentes actividades de los proyectos institucionales, deberán ofrecer talleres, elaborar carteles y ayudar en logística, a los docentes que pudo afectar su comportamiento. Por tanto, estos serán los encargados de asignar las tareas y hacer seguimiento del cumplimiento de los acuerdos pactados, los cuales deberán ser reportados al director de grupo, a través de un formato para verificar el cumplimiento del acuerdo.
2. Para los estudiantes que promuevan situaciones de acoso escolar deberán crear y participar de la construcción del periódico mural en donde se publiquen noticias de actualidad que promuevan los valores y principios institucionales, los compañeros de curso podrán visitar el mural creado en la clase de Cátedra de Paz, para que los estudiantes

implicados presenten y expongan las noticias al grupo, en compañía de sus respectivos acudientes, para sensibilizar, promover y poner en práctica en la comunidad educativa el desarrollo de competencias ciudadanas.

- que los estudiantes que incurran en una situación que afecta la convivencia escolar elaboren una historieta con el acompañamiento familiar en la que representen las acciones que provocaron el conflicto y propongan una propuesta para reparar a las víctimas, la cual deberá acompañarse de una reflexión. Esta historieta deberá ser presentada ante sus compañeros en clase de cátedra de paz en compañía de los acudientes, quienes deberán a su vez hacer un comentario de lo sucedido a favor del cambio y la resolución pacífica de los conflictos.

Art. 123. Prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones tipo III y las faltas gravísimas

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	Lectura y análisis del contexto en relación al clima escolar por parte de la comunidad educativa.	Comité de convivencia
	Priorización de factores positivos que promueven la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Transversalización de competencias ciudadanas derechos humanos, sexuales y reproductivos en todos los proyectos institucionales. Sensibilización a la comunidad educativa (manual de convivencia, ley 1620, ley 1098, sistema de responsabilidad penal para adolescentes).	Comité de Convivencia, coordinador(a), docente, docente orientador
	Actividades de promoción de la sana convivencia, resolución pacífica de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz y democracia, reconocimiento del respeto y la diversidad. Revisión y ajuste del PEI y Manual de Convivencia. Diseño, implementación y evaluación de estrategias orientadas a promover los derechos humanos, sexuales, reproductivos y la convivencia escolar.	Comité de convivencia. Rector, coordinador(a) docente orientador, docentes, comité de convivencia.
PREVENCIÓN	Revisión semestral de las situaciones tipo III que se presentan en la institución e identificación de los factores de riesgo y protección para la prevención de comisión de delitos en adolescentes. Construcción de estrategias pedagógicas para la prevención de delitos en adolescentes. Sensibilización a la comunidad educativa sobre estrategias pedagógicas para la prevención de situaciones que afecten la convivencia y que puedan constituirse en delitos.	Comité de convivencia
	Salidas pedagógicas a instituciones de reeducación, protección y formación integral.	Comité de Convivencia, coordinador(a), docente, docente orientador

CAPÍTULO IV
Trámite y Competencia de los Procedimientos en las Acciones Preventivas, Disuasivas, Correctivas y Reeducativas.

- Art.124. La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos habla el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y el artículo 170 de éste Manual de Convivencia, se debe aplicar cuando se incurre en situaciones de tipo disciplinario y también de tipo académico. Las situaciones consideradas según la ley como Tipo I, II y III serán abordadas según la ruta de atención diseñada por el Comité de Convivencia Escolar.
- Art.125. Se considera trámite del proceso disciplinario a la forma como este debe desarrollarse siguiendo los parámetros descritos a continuación y las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.
- Art.126. Condiciones del trámite. Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con el conducto regular mencionado en el artículo 133 de éste Manual de Convivencia.
- Art.127. Procedimientos del trámite. Absolutamente todos los procedimientos del trámite, deben hacerse cumpliendo y llevando a cabo los pasos del debido proceso, y con los intervinientes según el artículo 133 de éste Manual de Convivencia.
- Art.128. Competencia para hacer correctivos a una situación disciplinaria y de convivencia. Tienen competencia para hacerlo, los Docentes titulares de las áreas, los directores de grupo, el coordinador, el docente orientador, el Rector, el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.
- Art.129. Competencia para establecer acciones reparadoras y correctivas. Esta corresponde a los coordinadores, los Orientadores de grupo, el Docente Orientador, al Rector, al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo previo cumplimiento con el debido proceso.
- Art.130. Derecho a la legítima defensa. Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten un debido proceso sea académico o disciplinario tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política en el artículo 29 y para ello deben acogerse a lo dispuesto en el artículo 170 de éste Manual de Convivencia.

Art.131. Vencimiento de los términos. Toda situación tipificada en el Capítulo III de éste Manual de Convivencia deberá ser ejecutada y sancionada dentro de los términos de tiempo que se establecerán en este capítulo, los cuales oscilarán entre los Tres (3) días y los Treinta (30) días posteriores a la fecha en que fue incurrida la falta.

Art.132. **Suspensión del servicio educativo.** Los Estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo como esté estipulado en el debido proceso, este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un proceso disciplinario y no debe ser tomado como una sanción frecuente.

Art.133. Competencia para dar cumplimiento con el debido proceso en la ejecución y corrección de las situaciones disciplinarias y de convivencia:

1. Situaciones tipo I:

Docente titular del área, y/o un funcionario de la Institución, Mediadores escolares, Director de grupo, Acudiente.

2. Situaciones tipo II:

Coordinador, Orientador escolar, Instancias Externas de Apoyo (EPS, Casa de Justicia...), Comité de Convivencia Escolar.

3. Situaciones tipo III:

Consejo Directivo, Instancias Externas, Comité de Convivencia Escolar Municipal, (Policía de Infancia y adolescencia, Personería), Acudiente.

CAPÍTULO V Condiciones Complementarias.

Art.134. La Institución Educativa **Alfonso López Pumarejo** define como normas complementarias aquellas situaciones que al no poder ser tipificadas como disciplinarias, estas deben ser reconocidas como normas institucionales que velarán por el adecuado desempeño en la convivencia y buen funcionamiento institucional. Su incumplimiento no podrá ser abordada como una situación tipo I, II, III según lo contemplado en este Manual, pero la actitud del implicado puede llegar a ser contemplada como desobediencia y falta de respeto a las normas que establece éste Manual de Convivencia, que fueron aceptadas con el acto de matrícula.

Art.135. Para resolver cualquier situación de tipo académico o de convivencia, los implicados deben acogerse al seguimiento del

conducto regular que se propone en éste Manual de Convivencia, en el artículo 95 cualquier funcionario podrá negarse de atender algún asunto cuando el conducto regular haya sido saltado por los solicitantes.

Art.136. La inasistencia de los Padres de Familia a las reuniones cuando se programan demuestran desinterés por la formación de sus hijos y su actitud permitirá hacer un seguimiento que hará parte del debido proceso. Al completar la tercera inasistencia, se remitirá el caso a Comisaría de Familia de donde se realizará la citación correspondiente; así lo contempla la ley de Infancia y Adolescencia y la ley 860 de 2005.

Art.137. Los Estudiantes que terminan el grado once (11) que infrinjan gravemente las normas de La Institución Educativa establecidas en éste **Manual de Convivencia** tanto dentro como fuera de ella, serán excluidos del acto solemne de proclamación de bachilleres y otras actividades propias de estos grados.

Art.138. La no reparación de los daños causados a los bienes de la Institución o alguno de sus miembros de la comunidad educativa, y no estar al día con las obligaciones académicas son causa de retraso en el retiro de la documentación. (Se repite en condiciones de retiro)

Art.139. Por respeto a la Comunidad Educativa, y conservando la moral que ella exige, cuando alguna persona particular o Padres de Familia ingresen a la Institución Educativa, deben hacerlo de forma recatada, bien vestidos y adecuadamente presentados sin promover exhibicionismo ni llamando la atención a propósito.

Art.140. La Institución Educativa no responderá por ninguna pérdida de elementos prohibidos de usar en éste Manual de Convivencia, además en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación será quien la haya provocado con la presencia de ello en la Institución Educativa.

Art.141. Es responsabilidad de todos informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos disciplinarios.

Art.142. Cuando se encuentren enfermos, no asistir a la Institución Educativa para evitar desplazamientos a su casa en tiempo diferente a la terminación de la jornada.

Art.143. Al expedir los Certificados para otro colegio, no se permite el cambio o modificación de los resultados de disciplina y conducta, obtenidos por el estudiante durante ese año lectivo. (Quitar o colocar en faltas u obligaciones de padres de familia,) ... Abstenerse de solicitar a la Institución cambiar alguna dato para beneficio propio.

Art.144. Los padres, acudientes o estudiantes deben respetar la intimidad del hogar de los Docentes. Los problemas de La Institución Educativa se arreglan en el mismo plantel por lo tanto es prohibido dar los teléfonos o direcciones a particulares o estudiantes. (cambiar)

Art.145. La asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los Estudiantes matriculados, El padre de familia está obligado a justificar las faltas de asistencia, presentando por escrito al director de grupo y al coordinador los motivos de la inasistencia.

Art.146. Los Padres de Familia deben acompañar a los niños, niñas y adolescentes hasta la puerta de la Institución Educativa; no deben ingresar a la institución sin previa autorización.

Art.147. Cualquier daño causado por un estudiante en las diferentes dependencias e instalaciones de la Institución correrán a cargo de los Padres de Familia quienes deben reponer económicamente los daños físicos y materiales que hayan sido afectados por su acudido.

Art.148. La falta a clases de manera reiterada afectarán los resultados de la evaluación integral propuesta en el decreto 1290 y cuando su número sea superior al 15% de las horas asignadas por el área, significarán la pérdida del derecho a evaluación continua reflejando recomendaciones de mejoramiento.

Art.149. La Institución Educativa no se responsabiliza pecuniariamente ni económicamente de los objetos personales (bicicletas, motos, útiles escolares o artefactos adicionales) a los necesarios exigidos en éste Manual de Convivencia, que por descuido del dueño se desaparezcan.

Art.150. Se tendrá en cuenta la participación en las escuelas formativas, para mejorar en ciertos casos de evaluación en algunas asignaturas afines con los desempeños de logros volitivos y socio-afectivos de la evaluación integral. De igual forma, los estudiantes categorizados como talentos excepcionales, que reciban beneficios por esta condición, como por ejemplo flexibilización en el horario, deberán cumplir igualmente con las normas de este Manual, que apliquen a su condición. En caso de transgredir algunas de estas normas, o el resultar involucrado en situaciones disciplinarias o de convivencia,

podrá comprometer o perder los beneficios y garantías que han sido adquiridos por su condición de talento excepcional.

Art.151. Los Estudiantes deben firmar los informes en el observador, documentos de la coordinación, libros de actas, anecdotario, etc., si éste se niega a hacerlo por algún motivo, los podrá firmar en su defecto el coordinador o el profesor responsable del informe y un estudiante que no sea él, como testigo, acompañado de la frase “se negó a firmar”.

Estudiantes Jornada Nocturna y Sabatinos

Art.152. Todos los estudiantes de la jornada nocturna, sabatinos y otros programas especiales, deben de cumplir con los lineamientos generales de éste Manual de Convivencia, teniendo en cuenta que el gran porcentaje de ellos son mayores de edad y trabajan en jornada diurna, se hace indispensable algunas normas y exigencias excepcionales:

1. No debe hacer uso de cigarrillos o sustancias psicoactivas en el establecimiento.
2. Podrá firmar y cancelar su propia matrícula y retirar personalmente su propio boletín de informe académico.
3. Al no usar uniforme, su presentación personal debe ser idónea a la formación que están recibiendo, si en algún momento la institución exige usar algún tipo de uniforme el estudiante debe de adoptarlo. No se permite el uso de gorras.
4. Presentar constancia de la empresa donde trabaja en caso de llegar tarde por razones de cumplimiento de jornada laboral.
5. Presentar incapacidad o certificación médica en caso de faltar a clase por enfermedad, de lo contrario no se le realizarán evaluaciones o actividades de superación.

Uso de Uniformes

Art.153. La Institución Educativa exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y deporte. Se establece la persuasión para aquellos estudiantes que en su condición de identidad de género, deseen portar un uniforme distinto al de su sexo, en virtud del libre desarrollo de la personalidad. La persuasión debe estar basada en que el uniforme se usa según el sexo y no por la identidad de género.

Art.154. El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares

programadas; teniendo en cuenta que éste se usa según el sexo, y no por la identidad de género.

Art.155. La Institución Educativa no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza. "El uniforme es un símbolo de la institución; por consiguiente debe ser llevado para enaltecer la imagen del colegio".

Art.156. Todo estudiante varón debe traer correa negra en su pantalón. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.

Art.157. La Institución Educativa no admite el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes y no responde en caso de pérdida.

Art.158. Las niñas adolescentes que utilicen algún maquillaje, este debe ser muy sencillo y sin llamar demasiado la atención, se recomienda un maquillaje moderado.

Art.159. El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa.

Art.160. El uniforme de diario para los varones es pantalón jean, camibuso con ribetes en cuello y mangas alusivas a la bandera de la institución, con el escudo de la institución impreso al lado izquierdo. Correa negra y zapatos negros con medias acordes al color del pantalón.

Art.161. El uniforme de diario para las niñas es blusa blanca en dacrón con ribetes iguales a la tela de la falda, falda a cuadros azules en tabloncitos bien definidos, cuatro dedos arriba de la rodilla, medias blancas largas y zapatillas colegiales de color negro.

Art.162. El uniforme de educación física para varones y niñas es: Sudadera de color azul con franjas que forman la bandera del colegio, camibuso blanco con el escudo de la institución impreso al lado izquierdo. Tenis totalmente blanco y medias blancas largas.

Art.163. En caso de ser necesario el uso de una prenda o accesorio distinto al indicado para el uniforme (ej.: saco, gorra, camisa manga larga, lentes oscuros, sandalias, entre otras) deberá ser de un diseño o color acorde con el uniforme de la institución (Blanco, café, negro o azul oscuro), evitando los distintivos llamativos o extravagantes.

Art. 164. El modificar alguna de las prendas del uniforme amerita correctivos estipulados para el tratamiento de las faltas leves.

CAPÍTULO VI El Debido Proceso Académico y de Convivencia Social.

Art.165. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a que se les respete y aplique el debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y lo planteado en éste Manual de Convivencia, cuando estos infrinjan cualquiera de las normas tipificadas como faltas leves, graves y gravísimas.

Art.166. Para determinar la intensidad de las situaciones y éstas poder ser clasificadas en la definición del Manual de Convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El nivel de perturbación en la comunidad.
2. El grado de madurez o edad psicológica del implicado.
3. Las circunstancias que rodean el hecho.
4. La premeditación.
5. La intencionalidad.
6. El abuso de confianza.
7. El estado de flagrancia.
8. El estado psicológico del implicado.
9. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
10. Aceptar por su propia voluntad la falta cometida sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto.
11. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea impuesta la sanción.
12. Determinar el grado de culpabilidad del implicado de acuerdo a la tipificación de las faltas.
13. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO

El presente Manual de Convivencia contempla, como parte del seguimiento, que todos los procesos documentados de los estudiantes en años anteriores, con su respectivo debido proceso, serán tenidos en cuenta para tomar decisiones posteriores sobre su situación disciplinaria y/o académica. Estos serán un referente para la realización de correctivos y permanencia en la institución.

Art.167. Se consideran como circunstancias ATENUANTES que disminuyen la responsabilidad del estudiante en la clasificación de las faltas, las siguientes situaciones:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectivo.
3. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
4. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
5. El haber observado buena conducta anterior a la falta cometida.
6. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias

Art.168. Se consideran como circunstancias AGRAVANTES que comprometen la responsabilidad del estudiante en la clasificación de las faltas disciplinarias, las siguientes situaciones:

1. Ser reincidente al incurrir en situaciones disciplinarias.
2. El incurrir en una falta para ocultar o ejecutar otras.
3. El efecto perturbador que su conducta produce en la Comunidad Educativa.
4. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
8. El haber preparado ponderadamente la situación de indisciplina o con complicidad de otras personas
9. Hacer más nocivas las consecuencias.
10. Ser sorprendido en flagrancia (con las manos en la masa)

Art.169. Según el artículo 29 de la Constitución Política todos los miembros de la institución tienen derecho a un debido proceso y ser escuchado.

Art.170. **PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO.**
La Institución Educativa ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, asume oficialmente los siguientes pasos, amparada en el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 26 de la ley 1098 y el artículo 13 de la

1620, en su orden para realizar el debido proceso a cualquier miembro de la Comunidad Educativa:

1. El implicado debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o sugerencia **por quien corrige la acción**, en este caso quedan evidencias por escrito del hecho en el encabezado del [anexo 20](#).
2. Habiendo agotado el recurso de llamado de atención verbal, se procederá al registro de los llamados de atención:
 - a. Inicialmente, a través de los **mediadores escolares** que utilizarán el [anexo 19](#) para implementar acciones disuasivas.
 - b. De presentarse nuevamente alguna **situación de convivencia, con el alumno en cuestión, la persona que detecte la situación**, informará verbalmente al director de grupo quien citará al acudiente para que apoye el proceso de disuasión con el estudiante. Se deja evidencia de la reunión, firmando el [Anexo 20](#).
3. De no encontrarse receptividad en el proceso y con reiteración de la situación, **el director de grupo**:
 - a. Cita al acudiente ([anexo 21](#))
 - b. Hace anotación en el Observador de Desempeños Formativos del estudiante ([anexo 22](#)), que deberá contar con las firmas de las tres personas (Director de Grupo, Estudiante y Acudiente)
 - c. Al reincidir el estudiante, **en la acumulación de situaciones de convivencia**, el **Director de Grupo** procederá a citar nuevamente al acudiente, para remitir el caso a Coordinación. El día de la asistencia del acudiente firmará el documento de remisión y se presentará ante el **Coordinador**, quien a partir de ese momento asumirá el caso, estableciendo con el estudiante y acudiente un compromiso que deberá registrarse en el Observador de Desempeños Formativos.
4. Al no existir cambios en el estudiante, **el Coordinador**:
 - a. Deberá citar nuevamente al acudiente. En esta ocasión se diligencia un compromiso académico ([anexo 24](#)), que de no cumplirse obligará a remitir el caso a otra instancia.
 - b. Si el estudiante persiste en su conducta equivocada, el **Coordinador** procede a remitir al Docente Orientador.
5. **El Docente Orientador**, asumirá el caso con todos los documentos previos recopilados y procederá de conformidad a:
 - a. Anexar nueva información suministrada por la persona remitida, en el [formato 18](#) que le permite diagnosticar la situación.
 - b. Con la información recopilada y los diálogos establecidos realizará, de ser necesario la remisión a una instancia de

- apoyo externo ([anexo 26](#)) que contribuya al mejoramiento de la conducta del estudiante,
- c. y si a pesar de este apoyo y acompañamiento el estudiante persiste en mantener su conducta errada, remitirá el caso ante el Comité de Convivencia Escolar.
6. **El Comité de Convivencia Escolar** (convocado por el **Rector**) a reunión extraordinaria) de acuerdo a sus funciones:
- a. Establece propuestas de mejoramiento al estudiante. Todo lo anterior debe quedar registrado en el acta General de Reuniones ([Anexo 17](#)) donde se describen las acciones a mejorar y los acuerdos establecidos.
 - b. De igual forma éste Comité puede remitir, de acuerdo a la gravedad de la situación, el caso al Consejo Directivo para que asuma el proceder en ésta situación. [Anexo 27](#))
7. Si una situación llega a la instancia de **Consejo Directivo** se asume como una situación de gravedad, por lo tanto este actuará de conformidad y podrá establecer de manera resolutoria, lo siguiente:
- a. Suspensión temporal del servicio educativo, en las condiciones que fije el Consejo Directivo que puede estar entre 1 y 5 días. ([anexo 28](#)) Cambio de ambiente educativo, desde que se posibilite al interior de la institución ([anexo 29](#))
 - b. Matrícula en observación ([anexo 30](#))
 - c. La Pérdida del cupo en relación a su matrícula para los próximos año ([anexo 31](#))
 - d. Suspensión definitiva del Servicio Educativo que conlleva a la cancelación de matrícula ([anexo 32](#)), (teniendo en cuenta también, que según lo dispuesto en el Artículo 122 parágrafo 3 numeral 2, donde se contempla el trato a los casos especiales, [anexo 33](#)) La Corte Constitucional en la Sentencia T-625 de 2013 advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinar. Permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina bajo el cumplimiento de dos condiciones: que dicha sanción esté contemplada en el Manual de Convivencia y que se lleve el debido proceso.

De igual forma, Según las implicaciones legales de la falta, el Consejo Directivo, deberá remitir a la instancia externa pertinente.

Parágrafo 1.

El Consejo Directivo ordenará la celebración de audiencia especial a la que deberán asistir el estudiante, los Padres de Familia o acudientes del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo. Verificada la asistencia, el Rector expondrá el caso enseñando las pruebas recolectadas y presentando nuevas, si las tiene.

Seguidamente, les dará la palabra al estudiante implicado en el debido proceso y a los acudientes quienes **podrán hacer uso al derecho legítimo a la defensa** mediante evidencias confiables y reales apegadas a la veracidad de los hechos. Terminado lo anterior cada uno de los asistentes del Consejo Directivo podrá pronunciarse. Concluidas todas las intervenciones, el Rector hará su exposición y recomendaciones.

Terminada la audiencia con los Padres de Familia y el estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada y decidirá a través del voto democrático mediante la mayoría simple, o sea la mitad más uno, la situación de permanencia del estudiante, mediante una resolución, bien sea de cancelación de la matrícula, exclusión del estudiante, o la medida alternativa que considere el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2.

La resolución del procedimiento de cancelación de matrícula, debe producirse en un plazo máximo de un mes, desde la fecha que así lo determine el Consejo Directivo, a cuya resolución podrá interponerse un recurso ordinario de apelación, ante la dependencia asignada por la respectiva Secretaría de Educación y lo previsto en la ley 1098 de 2006.

Art.171. El cumplimiento de todos los pasos que presenta el debido proceso en el artículo 170 de éste Manual de Convivencia, es el requisito para que un correctivo pueda ser efectivo hasta la exclusión del estudiante, pero este proceso de exclusión tiene sus excepciones, en tal caso se utiliza el Protocolo de Excepciones para Casos Especiales (Ver [Anexo 33](#): Formato PEX-01) cuando:

1. Sin haber cumplido paso a paso todos los puntos del debido proceso el estudiante comete una falta tipificada grave o muy grave que afecte a la Comunidad Educativa como un delito fuera de la Institución. Que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial. Que sea condenado por la justicia del Estado.
2. Cuando un estudiante reincide con las faltas tipo III y los agravantes contemplados en el Manual de Convivencia aumentan su grado de responsabilidad sin evidenciar cambios positivos en su desempeño educativo, el proceso de exclusión puede llegar a cumplirse saltando del punto en que se encuentre su debido proceso al punto de la cancelación de matrícula por Resolución Rectoral.

TITULO V
El Gobierno Escolar.

CAPÍTULO I
Grupos Colegiados de Representación Estudiantil.

Art.172. El Gobierno Escolar será conformado y establecido como lo indica el Art. 29 del Decreto 1860 y sus funciones serán presentadas en el Manual de cargos funciones y procedimientos.

Art.173. La representación estudiantil en el Gobierno Escolar la conforman el representante de los estudiantes al Consejo Directivo, el personero de los Estudiantes, el Contralor Escolar (Acuerdo No. 23 del 2014, Concejo Municipal), todos los delegados que conforman el consejo de grupo y los Comités de apoyo.

Art.174. El Consejo Estudiantil estará conformado por los presidentes de cada salón, el personero de los Estudiantes y será liderado por el representante de los Estudiantes al Consejo Directivo

Art.175. El período de gobierno de cada miembro elegido en la representación de los Estudiantes y de los consejos de la representación estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.

Art.176. La elección de los delegados que conformarán los Comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo Director de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.

Art.177. Podrán postularse a la elección de personero y representante, los Estudiantes del último grado (grado once) que deseen participar en la contienda electoral.

Art.178. Los candidatos a Personero y Representante recibirán de la coordinación y del Departamento de Ciencias Sociales una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 y el Decreto 1860.

Art.179. Las funciones del personero en la Institución Educativa, son muy diferentes a las del representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

Art.180. Son condiciones para aspirar a ser elegido como Personero o Representante estudiantil de **la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo** las siguientes:

1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en la Institución Educativa.

2. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.
3. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos de la Institución Educativa.
4. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la Comunidad Educativa.
5. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.
6. Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa.
7. Ser conocedor de Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
8. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
9. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
10. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en éste Manual de Convivencia
11. Ser aceptado después de cumplir con los anteriores requerimientos por la corte electoral conformada según el proyecto de democracia por el departamento de ciencias sociales. Esta corte a manera de precandidatura

Art.181. Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860. Pero se anexan las siguientes.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en éste Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los Estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los Estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los Estudiantes.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la Comunidad Educativa.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.

Art.182. Algunas funciones del representante de los Estudiantes al Consejo Directivo son:

1. Representar a los Estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes posteriormente.
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y de la Institución en los aspectos relacionados con:
3. Manual de normas de convivencia
4. Organización de las actividades curriculares
5. Fomento y práctica de los valores humanos
6. Relaciones interpersonales
7. Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
8. Mantenimiento y cuidado de la planta física.

Art. 183. Algunas funciones del Contralor escolar ante el Consejo Directivo son:

1. Promover la rendición de cuentas en la institución.
2. Proporcionar acciones concretas y permanentes de control social a la gestión de la institución.
3. Informar a la comunidad educativa los resultados de la gestión realizada durante el período.
4. Conocer los conceptos básicos del proyecto educativo institucional, el plan de mejoramiento, el presupuesto, y el plan de compras de la institución educativa.
5. Tener acceso a las actas del Consejo Directivo de la institución relacionadas con el presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la contraloría escolar
7. Presentar propuestas al Contralor Municipal relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría escolar.
8. Designar el reemplazo del Contralor escolar en ausencia temporal del elegido por el Consejo Directivo de la institución.

Art.184. Algunas funciones del representante del grupo en el Consejo Estudiantil son:

1. Colaborar con el Director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Controlar a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reportar al Director de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.

6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de grupo, Docentes, Comités y representantes de los Estudiantes.
7. Representar a su grupo en el consejo de Estudiantes.

CAPÍTULO II

Grupos Colegiados de Representación Institucional.

Art.185. La Institución Educativa está regida por los siguientes consejos y Comités:

1. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860.
2. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860.
3. Consejo de Padres de Familia decreto 1286 de 2005
4. Comité de Convivencia Escolar.

Art.186. Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el Manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI, pero se publican algunas que son trascendentales.

Funciones del Consejo Directivo.

1. Diseñar su propio reglamento interno.
2. Participar en el manejo y aprobación del presupuesto de la institución educativa.
3. Tomar decisiones para solucionar situaciones que afecten el buen funcionamiento de la institución en todos los aspectos.
4. Participar en la evaluación del PEI y la evaluación final de la institución.
5. Establecer criterios para la asignación de cupos.
6. Dinamizar y controlar el buen funcionamiento de la institución.
7. Fomentar la conformación del Consejo de Padres de Familia.
8. Determinar la permanencia de los estudiantes y negar el cupo cuando el debido proceso lo amerite.
9. Velar por el cumplimiento del calendario académico.
10. Analizar y dar un veredicto a las sugerencias de los diferentes consejos y comités, especialmente cuando estas afectan a algún miembro de la comunidad educativa.
11. Aprobar el proyecto de los costos educativos.

Funciones del Consejo Académico

1. Organizar y orientar la acción pedagógica de la institución educativa.
2. Designar docentes para los respectivos Comités de evaluación y promoción.

3. Organizar y ejecutar la evaluación institucional bajo la dirección del rector.
 4. Presentar al Consejo Directivo el Cronograma institucional.
 5. Analizar y determinar la situación académica de cada uno de los estudiantes, en particular de aquellos que necesitan mayor compromiso institucional.
- Art. 187. Los representantes de los docentes que conforman el consejo directivo, son elegidos simultáneamente con la elección de personero y representante.
- Art. 188. Los miembros que conforman el consejo académico son elegidos en las reuniones de planeación con el pool de docentes designando uno de cada área.
- Art. 189. La vigencia de los miembros es durante ese año lectivo escolar.
- Art. 190. Las reuniones programadas por cada consejo serán de carácter ordinario y extraordinario y estarán regidas por un cronograma previamente establecido y citadas por el Rector con anticipación.

CAPÍTULO III. **Grupos Colegiados de Representación Familiar.**

La participación de los padres de familia en el gobierno escolar de **La Institución Educativa Alfonso López Pumarejo** está representada por el Consejo de Padres de Familia.

Art.191. Al iniciar el año escolar se nombran los delegados (2) de cada grupo para conformar el Consejo de padres de familia.

Art.192. Del consejo de padres se nombra el representante de los Padres de Familia en las comisiones de promoción y evaluación, el representante al Consejo Directivo, la asociación de Padres de Familia y el representante en el Comité de Convivencia Escolar.

Art.193. La participación de los Padres de Familia en el gobierno escolar de **La Institución Educativa Alfonso López Pumarejo** está representada por el Consejo de Padres de Familia.

Art.194. Al iniciar el año escolar se nombran los delegados (2) de cada grupo para conformar el Consejo de Padres de Familia.

Art.195. La asociación remitirá dos miembros a la conformación del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Art.196. La asociación tiene su propio reglamento regido por estatutos y conformado por una junta directiva.

Art.197. Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática, igualmente sus decisiones.

Art.198. Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva del Consejo de Padres de Familia, serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente.

Art.199. La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de la ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Art.200. La Institución Educativa podrá generar más artículos de acuerdo con la necesidad de su operación y ejecución diaria, por lo tanto las nuevas disposiciones serán aprobadas por el consejo directivo y serán válidas una vez se produzca la resolución rectoral que permita su adhesión al presente Manual de Convivencia desde éste su último artículo de la publicación.

TÍTULO VI
CAPÍTULO I
Manual de Funciones

Art.201. Las siguientes funciones hacen parte de la labor que desempeñan cada una de las dependencias administrativas y operativas de la institución, por lo tanto las demás que sean anexas posteriormente serán la continuidad de estas.

Art 202. Funciones del Rector

1. Representar legalmente a la institución educativa.
2. Presidir los comités de Administración del Fondo de Servicios Docentes, Directivo y Académico y participar en los demás cuando lo considere conveniente.
3. Establecer criterios para dirigir la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
4. Direccionar las estrategias de socialización del Manual de Convivencia para toda la comunidad educativa.

5. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la Institución.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación en todas las dependencias.
7. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. Elaborar anteproyectos, tanto del presupuesto, como del fondo de servicios docentes; en colaboración con el pagador, presentarlos al Ministerio o entidad correspondiente para su aprobación y controlar su ejecución de acuerdo con las normas vigentes.
8. Ordenar el gasto de la institución educativa.
9. Administrar el personal de la institución de acuerdo a las normas vigentes.
10. Administrar los bienes de la institución educativa en coordinación con el pagador y el almacenista.
11. Hacer cumplir la asignación académica a los docentes de acuerdo a las normas vigentes.
12. Dirigir y participar en la ejecución del Programa Anual de Evaluación de la Institución y enviar el informe a la institución administrativa correspondiente.
13. Asignar en su ausencia temporal las funciones de Rector, a un Coordinador, de acuerdo a las normas vigentes.
14. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
15. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
16. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
17. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad educativa.
18. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
19. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
20. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación, Municipal y Departamental o a quien haga sus veces.
21. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
22. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
23. Distribuir las asignaturas académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

24. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
25. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
26. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
27. Responder por la calidad de la prestación del servicio de su institución educativa.
28. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
29. Administrar el Fondo de Servicio Educativo y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
30. Publicar una vez al semestre, en lugares públicos para toda la comunidad, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y carga docente de cada uno de ellos. Las demás que le exige el Ministerio de Educación, El departamento o el Municipio para la correcta prestación del servicio educativo.

Art 203. Funciones de los Coordinadores Académicos

1. Participar en el consejo académico, en el Comité de Evaluación y Promoción y en los que sea requerido.
2. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
3. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
4. Organizar a los docentes por departamentos de acuerdo a las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
5. Coordinar la acción académica con la administración de educandos y docentes.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación en toda la institución educativa.
7. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
8. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
9. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel, en colaboración con los Jefes de Departamento y el Coordinador de convivencia. Presentarlos al Rector para su aprobación
10. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
11. Administrar el personal a su cargo de acuerdo a las normas vigentes en lo curricular y académico.
12. Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.

13. Presentar al Rector las necesidades de material didáctico de los departamentos.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo por el rector

Art. 204. Funciones de los Coordinadores de Convivencia.

1. Participar en el Consejo Académico, en el Comité de Convivencia, y administración de educandos y en otros que sea requerido por el rector.
2. Colaborar con el Rector en la Planeación y evaluación Institucional.
3. Dirigir la planeación y programación de la administración de educandos y docentes de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares y del Pacto de Convivencia.
4. Organizar las Direcciones de Grupo de la administración de educandos y docentes de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
5. Coordinar la acción de la unidad a su cargo con la Coordinación Académica, servicios de bienestar, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los padres de familia y toda la comunidad educativa.
7. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia que garanticen la convivencia.
8. Colaborar con el Coordinador Académico en la distribución de asignaturas y elaboración del horario general de clases del plantel.
9. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de docentes y educandos que permitan llevar el debido proceso.
10. Administrar el personal a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.
11. Rendir en forma periódica al Rector del Plantel sobre las actividades de su dependencia.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo por el rector.

Art 205. Funciones del Docente Orientador

1. Participar de los Comités en los cuales sea requerido. Participar en la planeación del currículo.
2. Planear y programar en colaboración con los coordinadores las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección de la institución educativa.

3. Coordinar su acción con los demás servicios de bienestar institucional. Orientar y asesorar a docentes, educandos y padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa.
4. Atender los casos especiales de comportamiento que se presentan en la institución educativa.
5. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional. Colaborar con los docentes en la orientación de los estudiantes proporcionándoles los percentiles y el material sociográfico. Colaborar con los coordinadores para ayudar a solucionar problemas de tipo académico y disciplinario.
6. Organizar y orientar a los estudiantes para la realización de las pruebas ICFES, Censales, Saber u otras de similar importancia.
7. Programar y ejecutar actividades tendientes a formar dirigentes con liderazgo. Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes al rector.
8. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
9. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo y las que le confíe el rector.
10. Orientar y asesorar a docentes, educandos y padres de familia sobre la interpretación de resultados de las evaluaciones institucionales.

Art 206. Funciones del Comité de Evaluación y Promoción.

1. Definir la promoción de los estudiantes al finalizar los diferentes grados.
2. Determinar las actividades de acompañamiento pedagógico cuando sea necesario a cumplir por los estudiantes para alcanzar los logros académicos.
3. Hacer seguimiento académico a los estudiantes, especialmente a aquellos que merecen mayor atención y compromiso.

Las siguientes son funciones de otras dependencias que conforman la comunidad educativa y hacen parte de las demás que les puedan ser asignadas por la naturaleza de sus cargos de parte de la rectoría.

Art 207. Funciones de los Secretarios

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo. Responsabilizarse del diligenciamiento de los Libros de Matrícula, Admisiones, Registros Académicos, Recuperaciones, Validaciones, Asistencia y Actas de reuniones.
2. Colaborar y participar en la organización y ejecución del proceso de matrícula. Elaborar las listas de los educandos para efectos docentes

y administrativos. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los educandos, personal docente y administrativo.

3. Llevar registros de servicios de los funcionarios de la institución educativa. Colaborar con el Rector en la elaboración de informes estadísticos. Gestionar ante quien corresponda el registro de los libros reglamentarios, certificados de estudio y tramitar diplomas.
4. Organizar el archivo en forma funcional y elaborar las certificaciones y constancias que le sean solicitadas.
5. Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el Rector de la institución educativa.
6. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y planteada por el rector. Atender al público en el horario establecido.
7. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
8. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
9. Procesar información académica, de convivencia y asistencia de los estudiantes. Cumplir con el cronograma establecido por la institución para la entrega de los boletines informativos de rendimiento de los estudiantes.

Art 208. Funciones del Celador

1. Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que se le hayan asignado. Controlar la salida y entrada de personas, vehículos y objetos de la institución educativa.
2. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas. Velar por la conservación y seguridad de los bienes de la institución educativa. Colaborar con la prevención y control de las situaciones de emergencia. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre las mismas.
3. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo y las expuestas por el rector.

Art 209. Funciones del Personal de Servicios Generales

1. Velar por el aseo y buena presentación de las áreas o zonas que se les han asignados.
2. Velar por el buen estado y conservación de oficinas de Directivos, Docentes y personal administrativo, salones de clase (pupitres, biblio-bancos, ventanales, puertas) local de biblioteca, sala de docentes, laboratorios, talleres, sala de sistemas, sala de audiovisuales, cafetería, cocina, baños, zonas verdes y jardines de la institución e informar oportunamente de las anomalías detectadas.

3. Velar por la conservación y seguridad de los implementos puestos a su servicio.
4. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
5. Prestar servicios de mensajería, cuando el rector lo requiera.
6. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas.
7. Cumplir la jornada de trabajo legalmente establecida.
8. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo y las que exprese el rector.

Art.210.Las funciones adicionales a cada uno de los cargos aquí referenciados, serán presentadas cuando sea necesario por el rector y se adicionará a través de documentos de conocimiento entre las partes.

Art.211.La institución educativa podrá generar más artículos de acuerdo con la necesidad de su operación y ejecución diaria, por lo tanto las nuevas disposiciones serán aprobadas por el Consejo Directivo y serán válidas una vez se produzca la resolución rectoral que permita su adhesión al Pacto de Convivencia desde el último artículo de la publicación.

CAPÍTULO II

Fallos de la Corte Constitucional:

SÍ A LA DISCIPLINA DE LOS COLEGIOS

La Corte Constitucional, advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas de clase a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias.

Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencias y el debido respeto por los docentes y compañeros.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN

Permite la reprobación del estudiante. No la restringe a ningún grado. Por lo tanto puede darse en todos los grados. Permite la exclusión de la institución. Exclusión por bajo rendimiento y por mala disciplina. Dos condiciones: El Manual de Convivencia y el debido proceso.

Art 212. LA PROMOCIÓN Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

La Constitución sobre la Educación, según las sentencias a las tutelas (T) de la corte constitucional.

1. No se vulnera el derecho a la Educación (D.E) por la pérdida del año (T. 002.111- 94).
2. No se vulnera el derecho a la Educación por sanción al mal rendimiento (T. 969,7- XII-94).
3. No se vulnera el derecho a la Educación por normas de rendimiento y disciplinarias (T. 316.14-VII-94).
4. No se vulnera el derecho a la Educación por exclusión debido al mal rendimiento. A faltas de disciplina (T.439.12- X - 94).

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN LO VIOLA EL ESTUDIANTE QUE NO ESTUDIA PORQUE VIOLA EL DERECHO A LOS DEMÁS

No se puede perturbar a la comunidad estudiantil dentro ni fuera de la institución. (Ejemplo: cuando el educando comete un delito).

Art 213. DOCTRINA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

El derecho a la Educación no es absoluto, es derecho-deber (tiene que cumplir con el Manual de Convivencia).

1. Todos los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden.
2. El derecho de los demás limita el derecho a la Educación, al libre desarrollo de la personalidad.
3. El derecho a la Educación permite sancionar a los estudiantes por rendimiento académico hasta la exclusión.
4. El bajo rendimiento vulnera el derecho a la Educación de los estudiantes que rinden y aprovechan.

CAPÍTULO III
Reglamento uso Salas de Informática

Resolución No.

"Por la cual se establece el Reglamento de Usuarios de las Aulas de Informática de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo"

El rector de la Institución Educativa "Alfonso López Pumarejo", GILBERTO GUZMÁN DÁVILA, en uso de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE

Establecer el Reglamento de Usuarios de las Aulas de Informática de la Institución Educativa así:

Capítulo I. Usuarios y servicios de las Aulas de Informática

Artículo 1. Se consideran Aulas de Informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje.

Artículo 2. Se consideran cuatro tipos de posibles usuarios de las Aulas de Informática a) estudiantes que se encuentren debidamente matriculados; b) profesores, coordinadores y directivos; c) empleados de la institución cuya vinculación con la Institución Educativa se encuentre vigente; d) padres de familia de la Institución Educativa; y e) usuarios del aula diferentes a los anteriores (capacitaciones específicas, cursos de educación continuada, usuarios individuales, etc.) Los usuarios tipo c deben contar con autorización de la rectoría para hacer uso de las Aulas de Informática. Los usuarios tipo "d" y "e" sólo podrán hacer uso de las Aulas de Informática en los horarios establecidos por la Institución Educativa.

Artículo 3. La institución ofrecerá a los usuarios de las Aulas de Informática los recursos de hardware, software y conectividad disponibles, para que sirvan como apoyo en sus actividades académicas. El uso académico prima sobre cualquier otra utilización.

Artículo 4. La administración de los recursos de las Aulas de Informática es responsabilidad del Departamento de Informática de la Institución Educativa. Las Aulas de Informática deben estar en todo momento bajo la responsabilidad del Coordinador Informático, o de un docente de informática, o de un docente de área o del monitor del Aula.

Artículo 5. La utilización por parte de los usuarios de las Aulas de Informática se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Capítulo II. Normas básicas para la utilización de las Aulas de Informática

Artículo 6. Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la debida autorización, no se permite tener acceso directo a los servidores de las salas, copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí. Para el uso de servicios especiales como sacar impresiones, grabar un CD/DVD o impresora, se debe solicitar permiso al monitor o al docente responsable de la sala.

Artículo 7. Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el nombre (login), código o clave de acceso (password) de otro usuario. Cada usuario debe permitir su plena identificación en la Red de la Institución.

Artículo 8. Los usuarios de los recursos de las Aulas de Informática, deben tener presente que sus acciones pueden afectar a la institución y a otros usuarios. Un usuario no podrá interferir en los procesos computacionales de la Institución con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información.

Artículo 9. Las clases que requieran el uso permanente de un Aula de Informática durante todo el año lectivo, serán solicitadas directamente por el jefe de departamento o por el coordinador académico y se asignan en el orden riguroso a la recepción de dicha solicitud, dando prelación a las asignaturas en las que se trabaja con integración de las TIC.

Artículo 10. El uso de las Aulas de Informática y de los servicios de Red será para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las Aulas y los servicios de Red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial. Por comodidad de los usuarios, sólo se permite el uso simultáneo de un computador a un máximo de dos (2) personas.

Artículo 11. El horario de servicio será establecido y dado a conocer a todos los usuarios por el Departamento de Informática. La utilización de los recursos de las Aulas de Informática en horario diferente al escolar debe estar debidamente autorizada por el personal administrativo de la Institución Educativa.

Artículo 12. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe reportar inmediatamente esta situación al monitor de la Sala para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación del mismo.

Capítulo III. De los deberes y derechos de los usuarios

Artículo 13. Son deberes de los usuarios:

1. Hacer reserva de los equipos o de las salas con la debida anticipación, de conformidad con las políticas establecidas por la Institución. La asignación de equipos se ajustará a la disponibilidad de equipos y a la atención de los usos prioritarios de las Aulas.
2. Reservar equipos de las Aulas de Informática para trabajo individual. Un usuario podrá reservar un máximo de 2 horas a la semana para trabajo individual. Este tipo de reserva sólo podrá hacerse para realizar trabajos académicos o relacionados con la Institución Educativa.
3. El docente o responsable de una clase no debe abandonar en ningún momento el Aula de Informática sin dar aviso previo al encargado o monitor de la misma. Si el profesor no va a estar presente durante la clase en el Aula debe especificarlo en el momento de reservar.
4. En caso de requerir algún software especial, el profesor debe solicitar su instalación con la debida anticipación indicando en cuántos y en cuáles equipos del Aula de Informática se requiere.
5. Cumplir puntualmente con los horarios de servicio establecidos para trabajar en las Aulas de Informática.
6. Cuidar los recursos de hardware y software así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en las Aulas de Informática.
7. Informar inmediatamente al encargado de la sala sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad)
8. Acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la Institución para hacer uso de los recursos de las Aulas de Informática.
9. Abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas al interior de las Aulas de Informática.
10. Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios de las Aulas de Informática.
11. Los usuarios tipo a (estudiantes) que requieran salir del Aula durante la clase, deberán solicitar autorización al profesor que esté a cargo en ese momento.
12. Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
13. En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.
14. Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin.

15. Cuidar sus objetos personales, ya que los encargados de las Aulas de informática no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.

Artículo 14. Son derechos de los usuarios:

1. Recibir tratamiento respetuoso por parte del personal a cargo del Aula de Informática.
2. Recibir asistencia técnica en cuanto a hardware, software y conectividad se refiere, de acuerdo con las disposiciones definidas por la Institución.
3. Disponer de equipos en pleno funcionamiento en las Aulas de Informática.
4. Hacer uso del hardware, software y conectividad que se le haya asignado durante la totalidad del tiempo que se le haya acordado.

Capítulo IV. Préstamo de Equipos

Artículo 15. Los equipos de Informática sólo se prestan para usarse dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, cualquier excepción debe autorizarla directamente las directivas. El préstamo a estudiantes, de cualquier equipo, deberá autorizarse por parte de un docente que asumirá responsabilidad solidaria.

Artículo 16. El préstamo de equipos para realizar exposiciones dentro de las instalaciones de la Institución, se regirá por los procedimientos establecidos por la Institución para tal fin.

Artículo 17. El préstamo de equipos es personal e intransferible y quien lo realiza se hace responsable de ellos hasta el momento de devolverlos.

Capítulo V. Causales de correctivos pedagógicos

Artículo 18. Son causa de correctivos pedagógicos las siguientes acciones:

1. Utilizar los recursos de las Aulas de Informática para fines no académicos. Por ejemplo, navegar en páginas no autorizadas, reenviar cadenas de correo electrónico, reproducir videos o música cuando estos no hacen parte de una clase, etc.
2. No denunciar a otros usuarios que estén utilizando los recursos de las Aulas de Informática para fines no académicos.
3. Utilizar el código de acceso de otro(s) usuario(s) sin la debida autorización.
4. Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas sin la debida autorización.
5. Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos interferentes.

6. No respetar los horarios de servicio establecidos por la Institución.
7. Desacatar alguna de las normas básicas para la utilización de las Aulas de Informática descritas en el Capítulo II del presente reglamento.
8. Incumplir alguno de los deberes enumerados en el Artículo 13 del presente reglamento.
9. Desacatar los procedimientos establecidos por la Institución para el uso de las Aulas de Informática.
10. Robar o cambiar equipos, partes o componentes de la dotación de hardware, software y conectividad de las Aulas de Informática.
11. Utilizar Chats, IRC y programas de comunicación en tiempo real, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
12. Ejecutar juegos de computador de cualquier tipo, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor. Esto aplica también para juegos en línea o en Red.
13. Descargar o reproducir archivos de video o de audio, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
14. Descargar cualquier software de Internet, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
15. Instalar o desinstalar software en equipos y servidores de la Institución, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
16. En calidad de profesor, desatender el Aula de Informática después de haber autorizado a algún usuario para realizar las acciones contempladas en los puntos 11 al 15 del presente Artículo.
17. Maltrato deliberado a los recursos de las Aulas de Informática.
18. Modificar la configuración de los computadores.
19. Borrar archivos de otros usuarios.
20. Infectar, de manera intencional, los computadores con Virus, Spyware o Malware.

Capítulo VI. Correctivos disciplinarios

Artículo 19. La Institución Educativa Alfonso López Pumarejo podrá imponer a los usuarios que incurran en algunas de las acciones enumeradas en el Artículo 18 del presente reglamento, las siguientes correctivos disciplinarios:

1. Amonestación verbal. Será impuesta por el encargado de la Sala de Informática, dependiendo de la gravedad de la falta.
2. Amonestación escrita. La harán los docentes encargados de la clase en curso, coordinador de la sala de informática, Coordinadores Académicos o de Disciplina mediante comunicación escrita, del usuario.
3. Suspensión de clases por uno o más días a usuarios en calidad de estudiantes. La impondrá el Rector a solicitud del Coordinador Académico o de Disciplina.

4. Matrícula condicional a usuarios en calidad de estudiantes. La impondrá el Rector, dependiendo de la gravedad de la falta.
5. Cancelación temporal. Será impuesta a los usuarios tipo d y e (Artículo 2) por el encargado de las Aulas de Informática, dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 20. El procedimiento para la aplicación de las sanciones mencionadas a los estudiantes, se regirá por el Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 21. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, la resolverá el Rector de acuerdo con el Manual de Convivencia de la Institución.

CAPÍTULO IV

De las Pasantías y Salidas Pedagógicas o Empresariales Reglamento

Artículo 1. Se definen aquí las características y condiciones de aquellas actividades que se desarrollan fuera del establecimiento educativo y que hacen parte del proceso formativo del estudiante. Estas se pueden identificar como pasantías, y salidas pedagógicas o empresariales.

Artículo 2. Se denomina Pasantía a la realización, por parte de los alumnos de la media técnica, de prácticas relacionadas con la formación que reciben, bajo un seguimiento y control, asistiendo durante un determinado lapso de tiempo a una empresa, organización o negocio. La pasantía es una actividad curricular, con objetivos educacionales, que debe brindar al estudiante un aprendizaje en los campos social, profesional y cultural. Su fin es esencialmente educativo y formativo. Al concluir la actividad, el estudiante deberá haber adquirido competencias útiles para la incorporación al mundo del trabajo.

Artículo 3. Las salidas pedagógicas o empresariales son aquellas visitas que se realizan a determinados sitios para desarrollar en ellas actividades como complemento de la formación recibida en la institución. Según el sitio de la visita se denomina pedagógica o empresarial. Esta actividad se rige actualmente por las Directivas Ministeriales No. 08 del 12 de junio de 2009 y la No. 030 del 31 de diciembre de 2009.

Artículo 4. Los estudiantes que se encuentren participando en cualquiera de las actividades expuestas anteriormente, deberán cumplir con el mismo reglamento estipulado en el presente Manual de Convivencia. Ante las faltas cometidas se procederá según el debido proceso.

Artículo 5. Para el adecuado cumplimiento de estas actividades se debe tener presente además las siguientes condiciones:

1. Presentar al inicio del año escolar la programación de la salida pedagógica, de campo, práctica empresarial o pasantía, indicando grado y lugar a realizarse.
2. Informar a los padres de familia o acudientes con anticipación sobre cada salida y contar con su autorización escrita para la participación de su acudido.
3. Solicitar a los estudiantes fotocopia del documento de identidad, seguro médico y el permiso debidamente diligenciado y firmado por el padre o acudiente.

4. Verificar que las empresas transportadoras cuentan con todas las licencias, autorizaciones y revisiones técnicas definidos por las normas vigentes para su funcionamiento y operación.
5. Los estudiantes que no se vinculen a la salida deben asistir a la institución y permanecer toda la jornada realizando alguna labor formativa en su permanencia.
6. En el caso de las pasantías, los estudiantes deberán contar con una persona dentro de la empresa, organización o negocio, que le sirva de apoyo y que funcione como supervisor. De igual forma éste deberá ser la persona que informe sobre el rendimiento del estudiante, de los progresos alcanzados y de las debilidades presentadas.
7. Antes de proceder al abandono del sitio donde se realice la pasantía, el estudiante deberá informar a la institución como a la empresa donde labora, para posteriormente definir su reemplazo y reubicación.
8. Los alumnos deberán cumplir cuidadosa y responsablemente con la tarea asignada y realizar todas aquellas labores propias del área de entrenamiento.
9. Si el establecimiento exige una indumentaria adecuada para la asistencia al lugar de trabajo, esta deberá ser entregada por la empresa u organización o en común acuerdo con el acudiente.
10. Como la pasantía es un ejercicio formativo, el estudiante no tendrá derecho a percibir remuneración ni contraprestación alguna de la organización o empresa por el tiempo laborado.

Artículo 6. CONVENIO DE PASANTÍA: En el [Anexo 16](#) del Manual de Convivencia se estipula las condiciones que establecen una relación entre la empresa interesada y la institución y en el que se definen objetivos comunes, compromisos del estudiante y la empresa. El instrumento es firmado por los representantes legales de ambas partes.

CAPÍTULO V **De la comunicación Institucional**

La institución Educativa Alfonso López Pumarejo presenta en su comunicación institucional un conjunto de estrategias, canales y mensajes que utiliza para interactuar y compartir información con sus miembros internos (estudiantes, profesores, directivos y personal administrativo) y con su comunidad externa (padres de familia, autoridades educativas, instancias de apoyo, organismos de atención a las situaciones desde sus múltiples necesidades). Esta comunicación se basa en principios de claridad, precisión, respeto, transparencia, oportunidad, prontitud y confidencialidad, y tiene como objetivo fomentar un ambiente de enseñanza/aprendizaje y convivencia efectivo, inclusivo y respetuoso.

Artículo 1: Objetivo

Este capítulo tiene como objetivo establecer las directrices para una comunicación efectiva, transparente y respetuosa dentro de la institución y hacia la comunidad externa.

Artículo 2: Principios de la Comunicación Institucional

La comunicación en nuestra institución se basará en los siguientes principios: respeto, transparencia, responsabilidad, veracidad, oportunidad y efectividad. Para lograr una comunicación efectiva, transparente, confidencial y respetuosa dentro de la institución y hacia la comunidad externa, es esencial seguir ciertas directrices. Primero, todos los mensajes deben ser claros y precisos, evitando la propagación de rumores o información no verificada. Segundo, el respeto y la responsabilidad deben ser los pilares de nuestra comunicación, lo que implica asumir la responsabilidad de la información que compartimos y tratar a todos con cortesía. Tercero, la transparencia y la oportunidad son cruciales, lo que significa compartir información de manera abierta y honesta, incluso cuando se trate de problemas o desafíos, y hacerlo de manera oportuna. Cuarto, debemos utilizar los canales de comunicación adecuados para cada tipo de información, asegurando que las comunicaciones oficiales se realicen a través de canales oficiales. Quinto, fomentaremos la escucha activa y la retroalimentación para mejorar la comunicación y resolver cualquier problema que pueda surgir. Por último, respetaremos la confidencialidad de la información personal y sensible, compartiendo solo la información necesaria y con las personas adecuadas.

Artículo 3: Comunicación Interna

Estableceremos canales de comunicación interna claros, diversos y efectivos para asegurar que todos los miembros de nuestra comunidad educativa estén bien informados y puedan participar de manera activa en la vida escolar. Para lograr este objetivo, utilizaremos nuestra página web institucional, <https://iealpumarejotulua.edu.co/>, como principal medio de divulgación y comunicación de información. En esta página, contamos con un aula virtual equipada con un sistema de mensajería. Adicionalmente, estableceremos el correo institucional, asociado a los servicios de Google for Education, como otro medio de comunicación interna. Este servicio incluye el sistema de correo electrónico Gmail y la plataforma de mensajería Google Chat. Además, la aplicación de WhatsApp se establecerá como un medio oficial de comunicación, permitiendo una interacción rápida y directa entre los directivos docentes y docentes. Estos recursos facilitarán una comunicación fluida y efectiva dentro de nuestra institución. En los procesos comunicativos la información se establecerá dentro de la jornada laboral.

Artículo 4: Comunicación Externa

Nuestra institución está comprometida en una comunicación efectiva y transparente con los padres de familia, las autoridades educativas, y la comunidad en general.

En este sentido, utiliza la página web <https://iealpumarejotulua.edu.co> como principal medio de comunicación. Además, se cuenta con el correo electrónico contacto@iealpumarejo.edu.co para facilitar una comunicación más asertiva. También mantenemos una presencia activa en las redes sociales para que nuestra comunidad esté conectada e informada. A continuación se presentan los siguientes recursos:

Instagram en <https://www.instagram.com/pumarejotulua/>,

Facebook en <https://www.facebook.com/iealpumarejotulua>

YouTube en <https://www.youtube.com/@institucioneducativaalfons72>."

De igual forma, se utilizan los grupos de whatsapp para que los docentes puedan informar a los padres de familia sobre asuntos importantes. En algunos casos estos grupos están abiertos para que los padres de familia puedan hacer también sus consultas.

Artículo 5: Responsabilidades

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de comunicarse de manera respetuosa y constructiva, y de seguir las directrices establecidas en este capítulo.

Artículo 6: Resolución de Conflictos

En caso de conflictos o malentendidos relacionados con la comunicación, se seguirán los procedimientos de resolución de conflictos establecidos en el Título IV, Capítulo VI ([Debido al proceso académico y de convivencia social](#)).

Artículo 7: Actualizaciones y Revisión

Este capítulo será revisado y actualizado periódicamente para asegurar que sigue siendo relevante y efectivo.

EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ES UN DOCUMENTO ACTUALIZADO SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES Y ES FLEXIBLE A LAS NECESARIAS MODIFICACIONES A QUE DIERE LUGAR. HA CONTADO CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ANEXOS.

PROTOCOLOS